

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2015-4079** Orden GAN/6/2015, de 4 de marzo, por la que se aprueban el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2015/2016. Pág. 8992
- Ayuntamiento de Valdeolea**
- CVE-2015-4022** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante. Pág. 9020

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-4024** Resolución de la Alcaldía 2015001034 de delegación de funciones. Pág. 9035
- Ayuntamiento de Valdáliga**
- CVE-2015-4037** Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía. Pág. 9036

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2015-4014** Orden PRE/13/2015, de 18 de marzo, por la que se modifica la Orden PRE/34/2014, de 9 de julio, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural. Pág. 9037
- CVE-2015-4015** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designación del Tribunal Calificador y lugar y fecha de realización del único ejercicio eliminatorio. Pág. 9039
- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2015-4076** Resolución de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 9043
- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2015-4163** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 23 de marzo de 2015, de lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Encargado de la Casa de Cultura. Pág. 9044
- Ayuntamiento de Rasines**
- CVE-2015-4044** Bases generales para regular la convocatoria y formación de bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo como Personal Laboral Temporal. Pág. 9045
- Particulares**
- CVE-2015-4154** Información pública de la convocatoria del puesto de Técnico de Dinamización, Comunicación y Cooperación. Pág. 9051

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-4081** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de limpieza del IES Ría del Carmen, de Muriedas. Expediente O09ASI2072. Pág. 9052
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2015-4056** Anuncio de formalización del contrato de urbanización y renovación urbana de la calle San Francisco. Expediente 60/2014. Pág. 9054
- Ayuntamiento de Potes**
- CVE-2015-4159** Anuncio de subasta de diversos permisos de caza de las Juntas Vecinales de la Comarca de Liébana y el Ayuntamiento de Potes. Pág. 9055
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2015-4025** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Gestión de Viviendas Supervisadas y de la Atención Ddomiciliaria. Pág. 9056

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Mancomunidad Reserva del Saja**
- CVE-2015-4021** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 9058

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2015-4041** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, liquidación 0472005353805 y otros. Pág. 9059
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2015-4070** Citación para notificación de resolución expediente sancionador número 100/14/TUR. Pág. 9061
- CVE-2015-4072** Citación para notificación de resolución expediente sancionador número 99/14/TUR. Pág. 9062
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2015-4016** Notificación de resolución por la que se declara la obligación de reintegro por pago indebido de prestación económica para cuidados en el entorno familiar del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y modelo 047/1-2015. Pág. 9063
- Delegación del Gobierno en Cantabria**
- CVE-2015-4074** Notificación de iniciación de expedientes sancionadores 600/2015 y otros. Pág. 9064
- Ayuntamiento de Cabuérniga**
- CVE-2015-4039** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9066
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2015-4046** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9067
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-3971** Notificación de ampliación de plazo de expediente sancionador Urb. 45/14. Denuncia 81/14. Pág. 9068
- CVE-2015-3972** Notificación de ampliación de plazo de expediente sancionador Urb. 52/14. Denuncia 95/14. Pág. 9069

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Ayuntamiento de Santander	
CVE-2015-3973	Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 136/13. Denuncia 404/12. Pág. 9071
CVE-2015-3974	Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 93/14. Denuncia 92/14. Pág. 9074
CVE-2015-3975	Notificación de incoación de expedientes sancionador Urb. 102/14. Denuncia 209/14. Pág. 9076
CVE-2015-3976	Notificación de incoación de expedientes sancionador Urb. 104/14. Denuncia 216/14. Pág. 9078
CVE-2015-3977	Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 200/13. Denuncia 141/13. Pág. 9080
CVE-2015-3978	Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 191/13. Denuncia 268/13. Pág. 9083
CVE-2015-3979	Notificación de resolución de expedientes sancionador Urb. 8/14. Denuncia 334/13. Pág. 9085
CVE-2015-3980	Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 9/14. Denuncia 338/13. Pág. 9088
CVE-2015-3981	Notificación de resolución de expedientes sancionador Urb. 11/14. Denuncia 354/13. Pág. 9091
CVE-2015-3982	Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 38/14. Denuncia 13/14. Pág. 9093
CVE-2015-4057	Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9096
CVE-2015-4059	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 61474 (523)/14. Pág. 9097
CVE-2015-4060	Notificación de multa coercitiva. Denuncia 31426 (240)/14. Pág. 9098

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2015-4073	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Orden GAN/13/2015, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el periodo 2015 las ayudas de carácter socioeconómico para apoyar la compra del primer barco, destinadas a pescadores menores de 40 años, cofinanciadas por el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013). Pág. 9100
CVE-2015-4062	Ayuntamiento de Santander Convocatoria de subvenciones para proyectos juveniles en el término municipal de Santander, para el ejercicio 2015. Pág. 9109

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2015-4051	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Notificación de resolución de expediente de declaración de ruina de inmueble sito en barrio Carrejo 60. Pág. 9112
CVE-2015-3603	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de solicitud de autorización de construcción de cabaña vinculada a explotación ganadera bovina en Sierrapando Pág. 9115

7.5. VARIOS

CVE-2015-4011	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Citación para notificación de resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación. Pág. 9116
CVE-2015-4071	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Resolución de la Dirección General de Trabajo disponiendo la publicación de modificación de fiestas locales en el Municipio de San Felices de Buelna. Pág. 9117

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

CVE-2015-4075	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Corrección de errores a la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, por la que se convoca el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria.	Pág. 9118
CVE-2015-4064	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00254-14.	Pág. 9126
CVE-2015-4065	Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00012-15.	Pág. 9127
CVE-2015-4066	Citación para notificación de resolución en expedientes de protección P-00241-14 y P-00242-14.	Pág. 9128
CVE-2015-4020	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Citación para notificación por comparecencia de retirada de vehículo abandonado.	Pág. 9129
CVE-2015-4030	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 9130
CVE-2015-4023	Ayuntamiento de Suances Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones.	Pág. 9132
CVE-2015-4026	Ayuntamiento de Torrelavega Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 180/2014-LIC_APERTURA.	Pág. 9133
CVE-2015-4028	Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 180/2014-LIC_APERTURA.	Pág. 9134

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-3997	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Notificación de sentencia en procedimiento de recursos de suplicación 61/2015.	Pág. 9135
CVE-2015-3984	Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de resolución en recurso de apelación 340/2014.	Pág. 9136
CVE-2015-3996	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto en procedimiento ordinario 85/2014.	Pág. 9137
CVE-2015-4047	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 236/2014.	Pág. 9138
CVE-2015-4048	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 240/2014.	Pág. 9139
CVE-2015-4049	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 242/2014.	Pág. 9140
CVE-2015-3987	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 330/2014.	Pág. 9142
CVE-2015-3965	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2015.	Pág. 9143
CVE-2015-3966	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 277/2014.	Pág. 9144
CVE-2015-4052	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 280/2014.	Pág. 9145
CVE-2015-4053	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 381/2014.	Pág. 9146
CVE-2015-3967	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 142/2015.	Pág. 9147
CVE-2015-3968	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 323/2014.	Pág. 9148

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

CVE-2015-3969	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 783/2014.	Pág. 9149
CVE-2015-3998	Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 820/2014.	Pág. 9150
CVE-2015-3999	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 309/2014.	Pág. 9151
CVE-2015-4032	Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao Notificación de auto y decreto en procedimiento ordinario 37/2015.	Pág. 9152
CVE-2015-4054	Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento de despidos 16/2015.	Pág. 9155
CVE-2015-4001	Juzgado de lo Social Nº 3 de Burgos Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 896/2014.	Pág. 9157
CVE-2015-4055	Juzgado de lo Social Nº 32 de Madrid Notificación de decreto en procedimiento ordinario 1323/2010.	Pág. 9158
CVE-2015-4000	Juzgado de lo Social Nº 2 de Pamplona Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 161/2014.	Pág. 9160
CVE-2015-4167	Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 206, de 27 de octubre de 2014, de notificación de sentencia 145/2014 en procedimiento ordinario 1346/2012.	Pág. 9161
CVE-2015-3970	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 128/2015 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 541/2014.	Pág. 9162
CVE-2015-3985	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 673/2014 en juicio de faltas 2127/2014.	Pág. 9164
CVE-2015-3986	Notificación de sentencia 64/2015 en juicio de faltas 4587/2014.	Pág. 9165

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-4079 *Orden GAN/6/2015, de 4 de marzo, por la que se aprueban el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2015/2016.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 45 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, en el Decreto 66/2014 por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria y en otras disposiciones complementarias, se hace preciso aprobar el Plan de Caza que regulará la práctica de la actividad cinegética durante la temporada 2015/2016 en la Reserva Regional de Caza Saja. El Plan Anual de Caza determina las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas y la distribución de los diferentes permisos, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos.

Por lo expuesto anteriormente, a propuesta del Director Técnico de la Reserva Regional de Caza Saja, oída la Junta Consultiva, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la norma.

Es objeto de la presente Orden la aprobación del Plan Anual de Caza que regirá el aprovechamiento cinegético en la Reserva Regional de Caza Saja (en adelante RRC Saja) durante la temporada 2015/2016.

Artículo 2. Especies cazables.

Serán susceptibles de aprovechamiento cinegético en la RRC Saja durante la temporada 2015/2016 las especies que se relacionan a continuación:

- Laguneja (*Gallinago gallinago*)
- Sorda o Becada (*Scolopax rusticola*)
- Paloma torcaz (*Columbus palumbus*)
- Liebre europea (*Lepus europaeus*)
- Liebre de piornal (*Lepus castroviejo*)
- Zorro (*Vulpes vulpes*)
- Lobo (*Canis lupus*)
- Jabalí (*Sus scrofa*)
- Rebeco (*Rupycapra pyrenaica*)
- Corzo (*Capreolus capreolus*)
- Venado (*Cervus elaphus*)

Artículo 3. Modalidades cinegéticas y normas de práctica.

1. En la temporada 2015/2016 podrán practicarse en la RRC Saja las modalidades que se indican para cada especie en la presente Orden.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

2. Las normas de práctica de cada modalidad serán las establecidas en el Capítulo Tercero del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, con las condiciones adicionales que se establecen en la presente Orden en aplicación de lo contemplado en el artículo 6 del citado Decreto.

Artículo 4. Caza del corzo.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de rececho.

2.- Distribución de permisos.

La distribución de permisos entre los propietarios de terrenos en la RRC Saja se indica en el Anexo I de la presente Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2015 (ambos incluidos) para los machos y entre el 1 de enero y el 29 de febrero de 2016 (ambos incluidos) para las hembras.

4.- Duración de los permisos.

La duración de cada permiso de caza será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, éste podrá prorrogarse un día.

Artículo 5. Caza del rebeco.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de rececho.

2.- Distribución de permisos.

La distribución de permisos entre los propietarios de terrenos en la RRC se indica en el Anexo II de la presente Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre de 2015 (ambos incluidos) para los machos y entre el 15 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015 (ambos incluidos) para las hembras.

4.- Duración de los permisos.

La duración de cada permiso de caza será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, éste podrá prorrogarse un día.

Artículo 6. Caza del venado.

1.- Modalidades de caza.

Se autoriza la caza de esta especie mediante las modalidades de rececho y batida.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías, la distribución y condiciones de ejecución de las mismas serán los contemplados en el Anexo III de la presente Orden.

3.- Período de caza.

El período de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 29 de febrero de 2016 (ambos incluidos) en la modalidad de rececho y entre el 1 de febrero y el 20 de marzo de 2016 (ambos incluidos) en la modalidad de batida.

4.- Duración de los permisos.

La duración de cada permiso de caza en la modalidad de rececho será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, éste podrá prorrogarse un día.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

5.- Organización y desarrollo de las batidas.

a) Para cada batida se fijará un punto de reunión, al cual acudirá la cuadrilla a la hora que se indique, y en donde se personará el Técnico Auxiliar del Medio Natural encargado del control de la batida. En dicho lugar el cazador que vaya a actuar como Jefe de Cuadrilla deberá indicárselo al TAMN responsable del control de la cacería.

b) La cuadrilla deberá personarse en el punto de reunión a las 8:00 horas. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado, ésta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

c) Los batidores participantes en ningún caso podrán portar armas de fuego.

d) La suelta de perros determinará el comienzo de la batida, dándose por finalizada como máximo a las 17:30 horas debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas.

e) Durante el desarrollo de la batida deberá comunicarse al TAMN encargado de su control el número de piezas que se vayan cazando a medida que estas sean abatidas, siendo responsabilidad del Jefe de Cuadrilla el cumplimiento de este requisito.

f) Al finalizar la batida la totalidad de las piezas abatidas deben de ser presentadas por los cazadores en el punto de reunión de la misma, siendo responsable el Jefe de Cuadrilla del cumplimiento de esta obligación. El TAMN expedirá las guías de procedencia de cada una de las piezas abatidas y colocará los respectivos precintos.

g) Si al finalizar la cacería alguno de los participantes extraviase o no pudiese recuperar alguno de los perros utilizados en la misma deberá comunicar esta incidencia al TAMN encargado del control de la batida, circunstancia que deberá ser indicada por éste en el parte de la cacería.

6.- Traslado de batidas.

a) A petición del adjudicatario de la cacería, por causas excepcionales y previamente a la expedición del permiso correspondiente, podrán adelantarse al viernes anterior o retrasarse al miércoles posterior las cacerías previstas para celebrarse en sábado o domingo.

b) Si las inclemencias meteorológicas, como fuertes tormentas, nevadas intensas, o meteoros similares impidieran la realización de la batida en la fecha y lote asignados, ésta podrá ser suspendida y aplazada, antes de iniciarse, trasladando su realización en el mismo lote, al miércoles siguiente en el caso de batidas programadas en sábado, o al jueves siguiente si se trata de una batida programada en domingo. Si persistieran las condiciones meteorológicas adversas en la fecha a la que se aplazó la batida, el permiso quedará definitivamente anulado y la cuadrilla no tendrá derecho a un nuevo aplazamiento, a la devolución del importe de los permisos ni a otro tipo de compensación.

c) La decisión de aplazar la batida por las causas mencionadas en el apartado anterior, corresponde al TAMN encargado de su control, que deberá adoptar esa decisión antes de las 11 de la mañana; en tanto en cuanto se produce dicha decisión la cuadrilla deberá permanecer en el punto de reunión, considerándose la batida anulada, sin posibilidad de recuperación, si la cuadrilla abandona dicho punto antes de que el TAMN adopte la decisión pertinente.

d) Una batida no podrá dar comienzo y por consiguiente quedará suspendida en el caso de que el lote esté cubierto de nieve, con un espesor superior a cinco centímetros, en más de las dos terceras partes de su superficie.

e) Si a criterio del TAMN encargado del control de la batida, ésta hubiera comenzado y en parte realizado, será considerada válida a todos los efectos. Asimismo, prevalecerá exclusivamente el criterio del TAMN a la hora de determinar la celebración o no de la batida, así como su suspensión, si ésta hubiese dado comienzo.

f) Cuando la suspensión de la cacería sea motivada por causas de fuerza mayor imputables al titular cinegético de la Reserva, distintas de las descritas en el artículo 21 de esta Orden, será de aplicación el procedimiento establecido en el apartado b) del artículo 17.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

7.- Cupos máximos.

En el Anexo III de esta Orden se indican los cupos establecidos en cada una de las batidas de venado programadas y las características de sexo/edad de los ejemplares que se permite abatir.

Artículo 7. Caza del jabalí.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de batida.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo IV de esta Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 1 de marzo de 2016 (ambos incluidos).

4.- Organización y desarrollo de las batidas.

a) La Dirección Técnica remitirá al Técnico Auxiliar del Medio Natural los permisos nominales de cada batida que tenga asignada para su control y vigilancia. Todos los componentes de la cuadrilla deberán presentar ante el TAMN documento oficial acreditativo de su identidad y Licencia de Caza en vigor.

b) Para que una batida pueda celebrarse deberán estar presentes como mínimo el 80% de los componentes de la cuadrilla. Este requisito no será aplicable en aquellas batidas que pudieran ser trasladadas por las inclemencias meteorológicas de acuerdo a lo previsto en el apartado 6.d. de este artículo.

c) La cuadrilla deberá personarse en el punto de reunión que se haya asignado a las 8:00 horas. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado o no se alcance el número mínimo de cazadores para que la batida pueda celebrarse, ésta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

d) Cuando las condiciones meteorológicas imperantes permitan determinar, previamente a la hora establecida para personarse en el punto de reunión, que la cacería no va a poder celebrarse, el Jefe de Cuadrilla y el TAMN responsable de la cacería podrán, de mutuo acuerdo, acordar la suspensión de la misma sin necesidad de atenerse a lo contemplado en el apartado anterior.

e) La suelta de perros determinará el comienzo de la batida, dándose por finalizada en el momento en que se abata el cupo de jabalíes asignado o como máximo a las 17:30 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas.

f) Durante el desarrollo de la batida deberá comunicarse al TAMN encargado de su control el número de piezas que se vayan cazando a medida que estas sean abatidas, siendo responsabilidad del Jefe de Cuadrilla el cumplimiento de este requisito.

g) Al finalizar la batida la totalidad de las piezas abatidas deben de ser presentadas por los cazadores en el punto de reunión de la misma, siendo responsable el Jefe de Cuadrilla del cumplimiento de esta obligación. El TAMN expedirá las guías de procedencia de cada una de las piezas abatidas y colocará los respectivos precintos.

h) Si al finalizar la cacería alguno de los participantes extraviase o no pudiese recuperar alguno de los perros utilizados en la misma deberá comunicar esta incidencia al TAMN encargado del control de la batida, circunstancia que deberá ser indicada por éste en el parte de la cacería.

5.- Traslado de batidas.

a) A petición del Jefe de la Cuadrilla, por causas excepcionales y previamente a la expedición de los permisos correspondientes, la Dirección Técnica podrá autorizar el adelanto al

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

viernes o el retraso al miércoles de todas las cacerías de la cuadrilla previstas en la temporada para sábado o domingo.

b) A petición del Jefe de Cuadrilla, y cuando concurren causas excepcionales e imprevistas que deberán acreditarse documentalmente, la Dirección Técnica podrá autorizar el adelanto al viernes o el retraso al miércoles de una cacería prevista para el sábado o el domingo.

c) En los lotes incluidos en el Parque Natural Saja-Besaya, y previa solicitud del Jefe de Cuadrilla, la Dirección Técnica podrá autorizar el adelanto al viernes o el retraso al miércoles de una cacería prevista para el sábado o el domingo.

d) Si las inclemencias meteorológicas, como fuertes tormentas, nevadas intensas, o meteoros similares impidieran la realización de la batida en la fecha y lote asignados, ésta podrá ser suspendida y aplazada, antes de iniciarse, trasladando su realización en el mismo lote, al miércoles siguiente en el caso de batidas programadas en sábado, o al jueves siguiente si se trata de una batida programada en domingo. En las batidas trasladadas por estas causas, se estará a lo dispuesto en el apartado 5.b. de este artículo. Si persistieran las condiciones meteorológicas adversas en la fecha a la que se aplazó la batida, el permiso quedará definitivamente anulado y la cuadrilla no tendrá derecho a un nuevo aplazamiento, a la devolución del importe de los permisos ni a otro tipo de compensación.

e) La decisión de aplazar la batida por las causas mencionadas en el apartado anterior, corresponde al TAMN encargado de su control, que deberá adoptar esa decisión antes de las 11 de la mañana; en tanto en cuanto se produce dicha decisión la cuadrilla deberá permanecer en el punto de reunión, considerándose la batida anulada, sin posibilidad de recuperación, si la cuadrilla abandona dicho punto antes de que el TAMN adopte la decisión pertinente.

f) Una batida no podrá dar comienzo y por consiguiente quedará suspendida en el caso de que el lote esté cubierto de nieve, con un espesor superior a cinco centímetros, en más de las dos terceras partes de su superficie.

g) Si a criterio del TAMN encargado del control de la batida, ésta hubiera comenzado y en parte realizado, será considerada válida a todos los efectos. Asimismo, prevalecerá exclusivamente el criterio del TAMN a la hora de determinar la celebración o no de la batida, así como su suspensión, si ésta hubiese dado comienzo.

h) Cuando la suspensión de la cacería sea motivada por causas de fuerza mayor imputables al titular cinegético de la Reserva, distintas de las descritas en el artículo 21 de esta Orden, será de aplicación el procedimiento establecido en el apartado b) del artículo 17.

6.- Cupos máximos.

1. El número máximo de piezas a abatir en cada cacería será el siguiente:

— Comarca Campoo:

— 4 jabalíes en los lotes de Soto, Proaño, Abiada, Hajar Tornero, Hajar Milagro y Mazandrero.

— 2 jabalíes en los lotes de Montabliz, Dueso La Grajera y Gustio Fontecha.

— 3 jabalíes en el resto de lotes de la comarca.

— Comarca Valdeiguña:

— 2 jabalíes.

— Comarca Cabuérniga:

— 3 jabalíes en los lotes de Monte Aa, Rozalén, Valfría, La Cotería, Peña Colsa y La Mahilla.

— 2 jabalíes en el resto de lotes de la comarca.

— Comarca Rionansa:

— 5 jabalíes en los lotes de Bárcena-Verdujal, Casal Norte, Casal Este y La Cestera.

— 3 jabalíes en el resto de lotes de la comarca.

— Comarca Liébana:

— 12 jabalíes en los lotes de Arabedes, Panda Carrielda, Bicobres Norte, Bicobres Sur, Dobra Regaos, Dobra El Mazo, Arretuerto, Milebaños, Barajo y Fonfría-Pico Jaro.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

— 8 jabalíes en el resto de lotes de la comarca.

2. La Dirección Técnica podrá proponer la revisión, al alza o la baja, de los cupos máximos de captura de jabalí establecidos en el apartado anterior antes del inicio de la temporada, en toda la Reserva, en determinadas comarcas o en ciertos lotes, si a la luz de las informaciones recogidas durante los meses anteriores se considera necesario para el control de los daños o para una mejor gestión de la especie. La Junta Consultiva será informada de los motivos de la revisión antes de procederse a la misma, que será efectiva mediante Orden de la Consejería competente.

Artículo 8. Caza de la liebre.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie con perros de rastro.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo IV de esta Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2015 (ambos incluidos).

4.- Desarrollo de las cacerías.

a) La Dirección Técnica remitirá al Técnico Auxiliar del Medio Natural los permisos nominales de cada batida que tenga asignada para su control y vigilancia. Todos los componentes de la cuadrilla deberán presentar ante el TAMN documento oficial acreditativo de su identidad y Licencia de Caza en vigor.

b) Para que la cacería pueda celebrarse deberán estar presentes como mínimo el 80% de los componentes de la cuadrilla.

c) La cuadrilla deberá personarse en el punto de reunión que se haya asignado a las 8:00 horas. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado o no se alcance el número mínimo de cazadores para que la batida pueda celebrarse, ésta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones. Este requisito no será aplicable en aquellas batidas en las que únicamente se autorice el perreo, en las que no existirá número mínimo de cazadores.

d) La suelta de perros determinará el comienzo de la batida, dándose por finalizada como máximo a las 15:00 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas.

5.- Cupos máximos.

El cupo máximo de ejemplares a abatir será de una liebre por cacería.

Artículo 9. Caza de la sorda.

1.- Modalidades de caza.

Se autoriza la caza de esta especie en las modalidades denominadas al salto y perreo

2.- Calendario de cacerías.

a) El calendario de cacerías al salto y de perreo, así como la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo IV de esta Orden.

b) El número de permisos disponibles por lote y día de caza será el siguiente:

— Lotes con 25 permisos/día: Montequemao, San Cifrián, Caviña, El Táladro y Hayedo-Tejeo.

— Lotes con 14 permisos/día: Montabliz, Cieza Sur y Norte, Mozagro, Mozagruco, Vados Norte, Centro y Sur, La Miña, Peña Fresneda, Valfría y Canaluco.

— Lotes con 9 permisos/día y zona autorizada: Poda y Cordancas y Arabedes.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

- Lotes con 22 permisos/día: resto de los lotes con cacerías programadas.
- c) En los lotes de Porda y Cordancas, Arabedes, Hayedo-Tejeo, Dueso La Grajera y Montequemao, se establecen las siguientes limitaciones para la caza de la sorda:
 - En Poda y Cordancas sólo podrá cazarse en los terrenos de aguas vertientes a la riega de Lebeña.
 - En Arabedes sólo podrá cazarse en los terrenos de aguas vertientes a las riegos de Colio, Viñón y Argüébanes.
 - En Hayedo-Tejeo no podrá cazarse la zona situada al oeste y al sur del límite marcado por el canal de Saltos del Nansa, la pista de Tanea, la finca de la Jilgeruca, la riega de Podejo, sierra Legoria y la pista Cires-Bedoya.
 - En Dueso La Grajera no podrá cazarse por encima de la pista que une Aradillos con Rio-seco.
 - En Montequemao no podrá cazarse en la zona conocida como Sierra de Santa Cruz, y que está delimitada al norte por la carretera de San Vicente de León, al oeste por el límite del arbolado con la Sierra, al sur por el límite con el lote de Vaocerezo hasta el caserío de Briagas, y al este por la autovía A-67.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 7 de febrero de 2016 (ambos incluidos) para la modalidad de caza al salto, y del 13 de febrero al 13 de marzo de 2016 (ambos incluidos) para la modalidad de perreo.

4.- Horario hábil.

El horario hábil será el comprendido entre las 9 horas y las 15:30 horas para las dos modalidades autorizadas, debiendo los cazadores abandonar el lote de caza a partir de esa hora con las armas descargadas en el caso de la caza al salto.

5.- Cupos máximos para la modalidad de caza al salto.

- a) Durante la caza de esta especie se permite así mismo la de la laguneja y la paloma torcaz.
- b) El cupo total será de 3 piezas por cazador, independientemente de la especie de que se trate.

Artículo 10. Caza de otras especies.

1.- Lobo.

a) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la presente Orden, la caza del lobo en la Reserva sólo se podrá realizar en aquellas batidas de jabalí que la Dirección Técnica determine en función de la mejor información disponible sobre las poblaciones de la especie, los daños producidos, y los planes de gestión o las actuaciones de control efectuadas en los terrenos colindantes con la Reserva y en el Parque Nacional de los Picos de Europa. La Dirección Técnica comunicará por escrito el cupo establecido al jefe de la cuadrilla que tenga atribuida la batida de jabalí en la que se autorice la caza del lobo.

b) La caza de esta especie tiene la condición de extraordinaria y su autorización no implica la posibilidad de continuar la jornada de caza una vez alcanzado el cupo correspondiente a cada batida.

c) El cazador que abata un ejemplar de lobo deberá abonar la correspondiente tasa en el plazo de 1 mes desde la fecha de notificación por la Administración de su cuantía.

2.- Zorro.

a) Se autoriza disparar sobre el zorro durante la práctica del resto de modalidades de caza menor autorizadas en la Reserva Regional, salvo en el perreo de sorda.

b) En este caso no existirá cupo máximo ni será de aplicación ninguna tasa.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Artículo 11. Clasificación de los permisos de rececho.

a) A los efectos de su clasificación los permisos de caza a rececho se dividen en trofeos, no medallables y selectivos.

b) Se consideran trofeos los ejemplares de las especies de caza mayor que cumplan las características de puntuación descritas en el Anexo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

c) Tendrán la consideración de no medallables aquellos ejemplares que no reúnan los requisitos para ser considerados como trofeos según las características de puntuación descritas en el Anexo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

d) Se considerarán selectivos aquellos ejemplares cuya condición y características físicas y fenotípicas sean indicadoras de su escaso futuro como trofeos.

Artículo 12. Importe de los permisos.

a) El importe de las tasas en la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada cinegética 2015/2016 es el que se establece en la Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. El importe de las cuotas complementarias de los permisos atribuidos a los propietarios de terrenos será el recogido en el Anexo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

b) Para responder del adecuado cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Orden y que sean obligación del adjudicatario de las cacerías o del titular del permiso, podrá exigirse la constitución de una fianza, con anterioridad a la expedición del correspondiente permiso, a disposición de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Caso de producirse algún daño o incumplimiento de las condiciones indicadas que sean responsabilidad del titular del permiso, se le notificará fehacientemente la tasación del mismo, procediéndose al reconocimiento conjunto e instruyéndose, en caso necesario, el correspondiente expediente administrativo, con audiencia al interesado.

Artículo 13. Distribución de permisos entre propietarios de terrenos.

a) La Dirección Técnica notificará a los diferentes propietarios de terrenos el número y modalidades de los diferentes permisos que les han sido asignados y que se recogen en los Anexos de la presente Orden.

b) Una vez satisfechas las obligaciones económicas que procedan, los propietarios deberán comunicar a la Dirección Técnica de la Reserva, la identidad de la persona física o jurídica adjudicataria de cada permiso (se deberá adjuntar copia compulsada del documento oficial acreditativo de la identidad) y su dirección postal, así como el procedimiento de adjudicación y las condiciones económicas de ésta.

c) Tanto la comunicación de la identidad de los adjudicatarios por parte de los propietarios, como la petición de expedición de los permisos por parte de aquellos y los correspondientes pagos de las tasas de dichos permisos, deberán efectuarse con al menos 10 días de antelación a la fecha en que se pretenda iniciar la actividad.

d) El permiso de caza es personal e intransferible y autoriza a su titular para dar muerte a la pieza o piezas de caza especificadas en el mismo. No obstante, el titular de un permiso de caza que por cualquier circunstancia no pueda disfrutar del mismo podrá hacer cesión de su derecho a un tercero, poniéndolo en conocimiento de la Dirección Técnica, con al menos 10 días de antelación al inicio de la acción cinegética, y autorizándose únicamente un cambio de titular por permiso.

e) Los permisos no adjudicados por los propietarios tendrán la condición de sobrantes y no podrán ser posteriormente ejecutados.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Artículo 14. Procedimiento de distribución de permisos no asignados a los propietarios.

1.- Distribución de permisos de sorda.

1.1.- Solicitudes.

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de sorda se formularán en el impreso oficial que figura en el Anexo V de esta Orden.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y de la licencia de armas, un certificado de empadronamiento original en vigor y el comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente. Además, los cazadores locales y regionales deberán acompañar el certificado de empadronamiento original en vigor.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de sorda estará comprendido entre el 1 y el 15 de mayo de 2015, y se dirigirán al Director Técnico de la RRC Saja (Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Albert Einstein, n.º 2, 39011 Santander -Cantabria).

d) Únicamente puede presentarse una solicitud por cazador. En el supuesto de recibirse más de una solicitud a nombre de un mismo cazador serán consideradas nulas todas ellas.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

— Recibidas fuera de plazo.

— Repetidas.

— Que falseen cualquiera de sus datos.

— Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.

— Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de tasas o cuotas de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

f) A cada solicitud válida se le asignará un número de orden correlativo que será el utilizado para el sorteo.

1.2.- Sorteo.

El sorteo será público y se celebrará a las 12:00 horas del día 26 de junio de 2015 en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, n.º 2, 39011 Santander).

1.3.- Elección y adjudicación de permisos.

a) Una vez realizado el sorteo se comunicará a los interesados el orden y la fecha de elección de permisos, de acuerdo con el número que les haya correspondido, así como las condiciones de elección de los mismos.

b) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la tasa correspondiente y cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El plazo para el pago de los permisos es de 5 días desde su adjudicación.

c) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

d) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aún habiendo siendo expedidos, se correspondan con solicitudes en las que se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

1.4.- Permisos sobrantes.

En el caso de que quedasen permisos sin adjudicar, la Dirección Técnica podrá realizar un sorteo para la adjudicación de los mismos, en las condiciones y fechas que, en su caso, se anuncien oportunamente.

2.- Distribución de permisos de liebre.

2.1.- Solicitudes.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de liebre se formularán en el impreso oficial que figura en el Anexo VI de esta Orden.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y de la licencia de armas y, para los cazadores locales y regionales, el certificado de empadronamiento original en vigor de todos los miembros de la cuadrilla, además del comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de liebre estará comprendido entre el 1 y el 15 de junio de 2015, y se dirigirán al Director Técnico de la RRC Saja (Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Albert Einstein, n.º 2, 39011 Santander -Cantabria).

d) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cuadrilla y cada cazador solamente podrá estar incluido en una solicitud. En el supuesto de recibirse más de una solicitud por cuadrilla o cuando un mismo cazador figure en varias solicitudes se considerarán nulas todas ellas.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

— Recibidas fuera de plazo.

— Repetidas.

— Que falseen cualquiera de sus datos.

— Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.

— Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de tasas o cuotas de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

f) A cada solicitud válida se le asignará un número de orden correlativo que será el utilizado para el sorteo.

2.2.- Sorteo y elección de permisos.

El sorteo será público y se celebrará a las 12:00 horas del día 27 de agosto de 2015 en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, n.º 2, 39011, Santander).

2.3.- Adjudicación de permisos.

a) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la cuota de entrada correspondiente y cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El plazo para el pago de los permisos es de 5 días desde su adjudicación.

b) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

c) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aún habiendo sido expedidos, se correspondan con cuadrillas en las que en sus solicitudes se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

3.- Distribución de permisos de jabalí.

3.1.- Solicitudes.

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de jabalí se formularán en el impreso oficial que figura en el Anexo VI de esta Orden.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y de la licencia de armas y, para los cazadores locales y regionales, el certificado de empadronamiento original en vigor de todos los miembros de la cuadrilla, además del comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de jabalí estará comprendido entre el 1 y el 15 de abril de 2015, y se dirigirán al Director Técnico de la RRC Saja (Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Albert Einstein, n.º 2, 39011 Santander -Cantabria).

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

d) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cuadrilla y cada cazador solamente podrá estar incluido en una solicitud.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

- Recibidas fuera de plazo.
- Repetidas.
- Que falseen cualquiera de sus datos.
- Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.
- Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de tasas o cuotas de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

3.2.- Sorteos y elección de permisos.

Los sorteos y elección de permisos serán públicos y se celebrarán en los lugares y fechas que se comunicarán oportunamente a las cuadrillas admitidas.

3.3.- Adjudicación de permisos.

a) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la tasa correspondiente y cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. Las tasas de los permisos deberán ser abonadas con una antelación mínima de 5 días hábiles antes de la celebración de la primera cacería asignada a la cuadrilla.

b) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

c) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aún habiendo sido expedidos, se correspondan con cuadrillas en las que en sus solicitudes se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

Artículo 15. Precintos de caza mayor.

a) Todas las piezas de caza mayor que se cobren en la Reserva Regional de Caza Saja deberán ser precintadas. Los precintos de caza mayor son de tipo crotal, con una numeración correlativa y única para cada precinto. Cada precinto, además de su número, lleva impreso el logotipo del Gobierno de Cantabria y la inscripción "R.R. Caza Saja".

b) El precinto será colocado por el TAMN encargado de controlar la cacería en la oreja izquierda de cada pieza que se cobre. En el caso de que el trofeo se separe del resto del cuerpo para su transporte, deberá colocarse un precinto en el trofeo y otro en el resto del cuerpo.

c) El número (o números) del precinto deberá indicarse en la guía de procedencia que se expida para cada animal. Durante el transporte y la tenencia del animal deberán conservarse el precinto y la guía siendo ambos necesarios e indispensables para comprobar y certificar la procedencia legal de la pieza de caza.

Artículo 16. Toma de muestras y fichas de caza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, los cazadores suministrarán a la Dirección Técnica de la Reserva la información que les sea requerida sobre la actividad desarrollada y facilitarán al personal autorizado la obtención de los datos biométricos, marcas y muestras de tejido necesarias de los ejemplares que hubieren sido cobrados. Así mismo, los cazadores de sorda, tanto en la modalidad de caza al salto como en el perreo, deberán rellenar las fichas que se les entregarán junto con los permisos y devolverlas debidamente cumplimentadas a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, n.º 2. 39011 Santander. Cantabria) en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha del último permiso atribuido en la temporada 2015-2016.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Artículo 17. Presencia de ejemplares de oso pardo.

a) El Director Técnico de la Reserva, previa comunicación de la Sección de Especies Protegidas, podrá aplazar una batida si en el lote previsto para la misma se detecta la presencia de una hembra de oso pardo con cría en los días previos a la fecha prevista para la batida sin que existan evidencias de que hayan abandonado dicho lote.

b) Los permisos que no pudiesen ser ejecutados por la circunstancia indicada en el apartado anterior, serán expedidos nuevamente por el Director Técnico de la Reserva y se concederán en la misma temporada y comarca cinegética de celebración de la cacería aplazada, sin interferir en el normal desarrollo del calendario ordinario de cacerías. La Dirección Técnica elaborará un calendario de recuperación de las cacerías aplazadas, considerando preferentemente los lotes en los que se aplazaron las cacerías y los de mayor incidencia o riesgo de daños. Las cuadrillas afectadas por el aplazamiento de cacerías serán convocadas para la elección, mediante sorteo, de las cacerías de reemplazo de entre las incluidas en el calendario antes citado; en estas cacerías de reemplazo se aplicará el cupo de captura del lote escogido para el reemplazo. El resto de condiciones para la ejecución de estas cacerías serán las mismas que las descritas en el artículo 7 de esta Orden.

c) Si durante el desarrollo de una cacería los cazadores participantes detectasen la presencia de algún ejemplar o ejemplares de oso pardo, deberán comunicárselo inmediatamente al TAMN encargado del control de la actividad, quién dará las instrucciones precisas para que el desarrollo de la misma cause las mínimas molestias a los osos, pudiendo determinar la suspensión de la cacería en caso de que aprecie que su continuidad pudiera suponer riesgos relevantes para los participantes en la batida o para los osos.

Artículo 18. Medidas de seguridad en las cacerías.

En todas las batidas de caza mayor y en las cacerías de caza menor, incluidas las competiciones cinegéticas que conlleven el uso de armas, todos los participantes deberán portar obligatoriamente prendas, que cubran el torso y la espalda, de tonalidad llamativa y que permitan su visualización a gran distancia.

Artículo 19. Competiciones cinegéticas.

a) En el Anexo VII se incluyen las competiciones cinegéticas que podrán ser autorizadas en la Reserva. Para la autorización de las mismas, el organizador de cada una deberá presentar una solicitud con al menos con un mes de antelación a la fecha prevista para la realización de cada competición.

b) En la solicitud de autorización se precisarán las características de la prueba, en particular número de participantes, horario y cualquier otro extremo que permita una mejor apreciación de la naturaleza de la competición; la solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite que el evento tiene la condición de competición cinegética de acuerdo a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, de Caza.

c) En la autorización de la competición que, en su caso, se emita, se podrán establecer los condicionados que se estimen adecuados para asegurar que no se producen afecciones significativas a las poblaciones de especies o sus hábitats, ni se ponga en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes.

Artículo 20. Control poblacional.

La Dirección Técnica podrá autorizar el desarrollo de actuaciones excepcionales de control poblacional de especies cinegéticas y de prevención de daños dentro de la RRC Saja en toda época y lugar, sin que estas actuaciones tengan la consideración de actividad cinegética ordinaria. Cuando se prevean actuaciones excepcionales en zonas colindantes con el Parque Nacional de los Picos de Europa o sobre grupos poblacionales que pudieran distribuirse indistintamente dentro y fuera del mismo, se recabará informe previo de la Dirección del Parque Nacional al objeto de asegurar la adecuada coordinación.

CVE-2015-4079

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Artículo 21. Suspensión de la actividad cinegética.

a) Según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural podrá suspender la actividad cinegética cuando existan circunstancias excepcionales de orden meteorológico, ecológico o biológico que afecten o puedan afectar localmente a una o varias especies cinegéticas o al normal desarrollo de la actividad venatoria. Así mismo podrá suspenderse la actividad cinegética cuando se produzcan alteraciones de orden público que no permitan el desarrollo de la práctica cinegética con las debidas garantías de seguridad.

b) En aplicación del artículo 41 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza también podrá suspenderse la actividad cinegética cuando se produzcan daños o situaciones de riesgo para los recursos naturales como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico o ecológico, sean naturales o debidas a accidentes o a cualquier intervención humana.

c) En los casos citados en los dos apartados anteriores, la suspensión de la actividad cinegética se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia cinegética, pudiendo afectar a todas o sólo a determinadas modalidades de caza, a toda la Reserva o sólo a alguna de sus comarcas cinegéticas o lotes de caza, durante el tiempo que se considere que se pueden mantener las circunstancias que motivaron la suspensión.

Artículo 22.- Infracciones.

a) Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria, 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 12/2006, se recoge en el Anexo VIII de la presente Orden la valoración de las especies cinegéticas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Los aprovechamientos de corzo, venado y rebeco previstos en la presente Orden podrán ser revisados en función de los datos que se obtengan sobre el efecto en sus poblaciones de la ola de frío del invierno de 2015.

Segunda.- Con carácter general la temporada cinegética estará comprendida entre el 1 de abril de cada año y el 31 de marzo del año siguiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a dictar las resoluciones complementarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2015.

Santander, 4 de marzo de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2015-4079

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE CORZO TEMPORADA 2015/2016

PROPIETARIO	TERRENO	MACHOS TROFEO	MACHOS NO MEDALLABLES	HEMBRAS
Ayuntamiento de Lamasón	MUP 326,327,404 y Monte Libre Disposición Llandigón	0	1	0
Junta Vecinal de Tudanca	MUP 41	0	1	0
Ayuntamiento de Rionansa	MUP 391A	0	1	0
Junta Vecinal de Cotillos	MUP 32	0	1	0
Junta Vecinal de Santa Eulalia	MUP 28	0	1	0
Ayuntamiento de Herrerías	MUP 398	0	1	0
TOTAL RRC SAJA		0	6	0

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE REBECO TEMPORADA 2015/2016

PROPIETARIO/S	TERRENO/S	MACHO TROFEO	MACHO NO MEDALLABLE	HEMBRA NO MEDALLABLE
Ayuntamiento de Lamasón	MUP 326	0	2	3
Ayuntamiento de Rionansa	MUP 391-A	0	3	5
Junta Vecinal de Aniezo	MUP 61	0	0	1
Junta Vecinal de Cahecho	MUP 64	0	1	1
Junta Vecinal de Luriezo	MUP 67	0	1	4
Mancomunidad Puerto de Peña Sagra	Puerto de Peña Sagra	0	1	2
Junta Vecinal de Bedoya	MUP 89	0	2	4
Junta Vecinal de San Mamés	MUP 31	0	2	2
Junta Vecinal de Salceda	MUP 30	0	0	2
Junta Vecinal de Tudanca	MUP 41	0	0	1
Junta Vecinal de La Lastra	MUP 38	0	0	1
Junta Vecinal de Tresabuela	MUP 33	0	1	2
Junta Vecinal de Pte. Pumar y Lombraña	MUP 29	0	1	2
Junta Vecinal de Uznayo	MUP 34	0	1	2
Ayuntamiento Hermandad Campoo de Suso	MUP 216 y 217	1	0	3
Mancomunidad Campoo Cabuérniga	MUP 16	1	4	4
TOTAL RRC SAJA		2	19	39

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE VENADO TEMPORADA 2015/2016

RECECHOS

PROPIETARIO/S	TERRENO/S	MACHOS TROFEOS	MACHOS NO MEDALLABLES	MACHOS SELECTIVOS
Ayuntamiento Hermandad Campoo de Suso	MUP 216 y 217	0	7	0
Junta Vecinal de Soto	MUP 209	0	1	0
Junta Vecinal de Ormas	MUP 208	0	1	0
Junta Vecinal de Proaño	MUP 214	0	1	0
Junta Vecinal de Argüeso	Montes de Libre Disposición	0	1	0
Junta Vecinal de Hoz de Abiada	MUP 204	0	1	0
Junta Vecinal de Abiada	MUP 199	0	1	0
Junta Vecinal de Villar	MUP 212	0	1	0
Junta Vecinal de Mazandrero	MUP 205	0	1	0
Junta Vecinal de Suano	MUP 210	0	1	0
Junta Vecinal de Camino	Montes de Libre Disposición	0	1	0
Junta Vecinal de Barrio	MUP 200	0	1	0
Junta Vecinal de La Población	Montes de Libre Disposición	0	1	0
Junta Vecinal de Naveda	MUP 207	0	1	0
Junta Vecinal de Izara	MUP 213	0	1	0
Junta Vecinal de Serna	Montes de Libre Disposición	0	1	0
Junta Vecinal de Aradillos	MUP 188	0	1	0
Junta Vecinal de Fresno	MUP 188	0	1	0
Junta Vecinal de Fontecha	MUP 193	0	1	0
Ayuntamiento de Cieza	MUP 357	0	1	2
Junta Vecinal de S. Vicente de León	MUP 351	0	1	1
Junta Vecinal de Molledo	MUP 361-q	0	1	0
Junta Vecinal de Pujayo	MUP 355	0	1	0
Junta Vecinal de Santiurde	MUP 231	0	0	1
Junta Vecinal de Lantueno	MUP 229	0	0	1
Junta Vecinal de Coó	MUP 360	0	1	0
Junta Vecinal de Rioseco	MUP 228	0	1	1
Junta Vecinal de Morancas	MUP 198	0	0	1
Ayuntamiento de Pesquera	MUP 227	0	1	0

CVE-2015-4079

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

PROPIETARIO/S	TERRENO/S	MACHOS TROFEOS	MACHOS NO MEDALLABLES	MACHOS SELECTIVOS
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	MUP 352	0	1	1
Junta Vecinal de Ibio	MUP 22,23 y 25	0	1	0
Junta Vecinal de Mazcuerras	MUP 22,23 Y 406	0	1	0
Junta Vecinal de Cos	MUP 17, 22 y 23	0	1	0
Ayuntamiento de Ruate	MUP 10, 35, 36 y 37	0	4	1
Ayuntamiento de Cabuérniga	MUP 8, 9	0	2	1
Juntas Vecinales de Valle y Terán	MUP 10 ter	0	1	0
Junta Vecinal de Viaña	MUP 8 bis	0	1	0
Ayuntamiento de Los Tojos	MUP 11, 13 y 15	0	5	2
Mdad. Campoo Cabuérniga	MUP 16	0	6	3
Junta Vecinal de Belmonte	MUP 27	0	1	0
Junta Vecinal de Cotillos	MUP 28	0	1	0
Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña	MUP 29	0	1	1
Junta Vecinal de Salceda	MUP 30	0	1	0
Junta Vecinal de San Mamés	MUP 31	1	1	0
Junta Vecinal de Santa Eulalia	MUP 32	0	1	0
Junta Vecinal de Tresabuela	MUP 33	0	1	1
Junta Vecinal de Uznayo	MUP 34	1	1	0
Ayuntamiento de Lamasón	MUP 326 y Monte Libre Disposición Llandigón	0	2	1
Junta Vecinal de Tudanca	MUP 41	1	2	1
Junta Vecinal de Santotis	MUP 38	0	1	0
Junta Vecinal de La Lastra	MUP 39	0	1	0
Junta Vecinal de Sarceda	MUP 40	0	1	1
Ayuntamiento de Rionansa	MUP 391-A	0	2	1
Junta Vecinal de Obeso	MUP 336-bis	0	1	0
Junta Vecinal de Cosío-Rozadío	MUP 333, 334 y 335	0	1	1
Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal	MUP 337 y 338	0	1	0
Junta Vecinal de Vejo	MUP 133 y 134	0	1	0
Juntas Vecinales de Ledantes y Villaverde	MUP 126	0	1	0
Junta Vecinal de Dobres	MUP 124	0	1	0
Junta Vecinal de Valdeprado	MUP 115	0	1	0
Junta Vecinal de Vendejo	MUP 108 y 109	0	1	0
Junta Vecinal de Caloca	MUP 108 y 109	0	1	0

CVE-2015-4079

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

PROPIETARIO/S	TERRENO/S	MACHOS TROFEOS	MACHOS NO MEDALLABLES	MACHOS SELECTIVOS
Juntas Vecinales de Lamedo y Buyezo	MUP 62 y 63	0	1	0
Junta Vecinal de Luriezo	MUP 67	0	1	0
Mancomunidad Puerto de Peña Sagra	Puerto de Peña Sagra	0	1	0
Junta Vecinal de Bedoya	MUP 89	0	5	0
TOTAL RRC SAJA		3	89	22

BATIDAS

PROPIETARIO/S	TERRENO LOTE/S DE CAZA	FECHA BATIDA	CONDICIONES	OBSERVACIONES
Ayuntamiento de Peñarrubia y Juntas Vecinales de Lebeña y Bedoya	Poda Cordancas	13/02/2016	Cupo 15 ejemplares, hembras y crías,	Plan Caza 2014/15
Juntas Vecinales de Cosgaya, Mogrovejo, Lon, Brez y Baró	La Robla	14/02/2016	Cupo 15 ejemplares, hembras y crías	Plan Caza 2014/15
Juntas Vecinales de Lon, Brez, Barón, Tanarrio, Mogrovejo, Pombes, Cosgaya y Espinama	Panda y Carrielda	20/02/2016	Cupo 15 ejemplares, hembras y crías	Plan Caza 2014/15
Juntas Vecinales de Buyezo, Lamedo, San Andrés, Perrozo y Lerones	Barajo y Milebaños	20/02/2016	Cupo 15 ejemplares, machos, hembras y crías	
Ayuntamientos de Lamasón y Rionansa	Hayedo Tejeo	20/02/2016	Cupo 15 ejemplares, hembras y crías	Plan Caza 2014/15
Junta Vecinal de Bedoya	Bicobres Norte	21/02/2016	Cupo 15 ejemplares, hembras y crías	Plan Caza 2014/15
Juntas Vecinales de Tudanca, Santotis y Sarceda	Canalucu	27/02/2016	Cupo 15 ejemplares, hembras y crías	Plan Caza 2014/15
Juntas Vecinales de Cambarco, Cabezón de Liébana, Torices, Perrozo, San Andrés, Buyezo y Lamedo	Dobra El Mazo y Arretuerto	28/02/2016	Sin cupo, machos, hembras y crías	Plan Caza 2014/15
Juntas Vecinales de Lon, Brez, Baró, Tanarrio, Mogrovejo, Pombes, Cosgaya y Espinama	Panda y Carrielda	28/02/2016	Sin cupo, hembras y crías	Plan Caza 2014/15
Juntas Vecinales de Lerones, Obargo, Barreda, Pesaguero y Avellanedo	Calejo Linares	5/03/2016	Cupo 15 ejemplares, hembras y crías	
Juntas Vecinales de Cosgaya, Mogrovejo, Lon, Brez y Baró	La Robla	5/03/2016	Cupo 15 ejemplares, hembras y crías	Plan Caza 2014/15
Juntas Vecinales de San Sebastián, Cosío, Santotis, Sarceda y La Lastra y Ayuntamiento de Rionansa	Frente y Navas	6/03/2016	Cupo 15 ejemplares, hembras y crías	
Juntas Vecinales de Lon, Brez, Barón, Tanarrio, Mogrovejo, Pombes, Cosgaya y Espinama	Panda y Carrielda	12/03/2016	Sin cupo, hembras y crías	Plan Caza 2014/15
Ayuntamiento de Polaciones	Casal Norte	5/03/2016	Cupo 15 ejemplares, hembras y crías	Plan Caza 2014/15
Juntas Vecinales de Valmeo, Campollo, La Vega, Bores, Toranzo, Dobarganes, Enterrías y Vada	Sobreglesias	21/02/2016	Sin cupo, machos, hembras y crías	Plan Caza 2014/15
Juntas Vecinales de Vendejo y Caloca	Cotera Oria	27/02/2016	Sin cupo, hembras y crías	Plan Caza 2014/15
TOTAL RRC SAJA		16		

CVE-2015-4079

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE PERMISOS DE CAZA DE JABALÍ, LIEBRE
Y SORDA. TEMPORADA 2015/2016

JABALÍ

LOTE	FECHAS CACERÍAS					
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
ABIADA	5,26	25	14	6,27	24	-
HIJAR TORNERO	-	10,31	22	13	17	-
HIJAR MILAGRO	20	17	8,28	19	9	-
MAZANDRERO	6	3,25	15	5,26	16	7
SOTO	19	11	7,28	20	9,30	-
PROAÑO	12	4	1,22	13	2,23	-
PALOMBERA OESTE	-	-	1,21	27	16	6
PALOMBERA ESTE	-	18	7	5,26	24	-
ARGÜESO	-	17	8	6	2	7
FUENTES OESTE	-	-	15	12	10,31	-
FUENTES ESTE	27	24	21	19	17	-
VILLACANTID	-	18	14	12	3,23	-
GUSTÍO FONTECHA	-	31	29	-	3	6
IZARA SUANO	13	24	29	20	10,30	-
DUESO LA GRAJERA	19	24	28	-	2,17,31	-
MONTABLIZ	20	10	1,21	6,26	10,24	-
VAOCEREZO	-	11,25	8	5,27	16	7
MONTEQUEMAO	5,27	18	22	19	10,30	-
RODIL-LA BACERA	12	24	14	12	2,23	-
PONIENTE	26	17	1,29	20	9,31	-
CIEZA SUR	-	3,25	22	13	24	-
CIEZA NORTE	13	17	21	19	3	7
COO-SAN CIPRIANO	6	4,18,31	-	12	9	6
FRESNEDA GESÍA	-	-	7	5,27	17	-
MOZAGRO	12,26	10,24	7	20	30	-
MOZAGRUCO	19	18,31	21	13	3	-
SAN CIFRIÁN	13	3,17	1,14	12,27	10	6
MONTE AA	5,27	25	22	5	9	7
ROZALÉN	26	18	15	12	3,31	-
VADOS NORTE	-	-	29	26	17	-
VADOS CENTRO	6	-	1	5,27	-	-
VADOS SUR	-	-	21	6	-	6
VIAÑA	13	18,31	-	20	2,24	-
LA MIÑA	20	17	8	13	16	7
SERRADORES	-	-	8,28	-	3,23	-
PEÑA FRESNEDA	-	11	7,22	19	16	-
LA COTERA	-	10,31	14	12	10	6

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

VALFRIA	-	3,24	21	-	2,17	-
PEÑA COLSA	12	25	-	19	17,30	-
LA MAHILLA	-	4,17	7,28	13,26	24	-
LA DEHESA	19	-	1,15	6,27	10,30	-
CANDANOSO	-	24	14,29	20	9,31	-
CAVIÑA	6,20	4,18	7,21	19	2,23	-
CANALUCO	19	31	22	13,27	17	6
NEGRO TRONCOS	-	10	1,29	20	2,23	-
FRENTE Y NAVAS	-	18	8,28	12	10	7
EL TÁLADRO	-	3,17	8	6,26	24	-
CASAL NORTE	12,27	11	1,14,29	20	3,16,31	-
BARCENA VERDUJAL	13	18,31	15,28	12,27	9,24	7
CASAL ESTE	6,26	24	7,21	6,19	2,17,30	-
LA CESTERA	20	17	14	5,26	10,31	-
HAYEDO-TEJEO	5	25	15	5,19	23	6
SOLIGOTE	-	4,24	7	13	9,30	-
PODA CORDANCAS	-	4,31	14,28	12,26	9,30	-
ARABEDES	5,27	24	7,22	5,20	2,16,31	-
BICOBRES NORTE	12	11,25	7,21	6,19	3,17	7
VALLEJAS DE SAN PABLO	5	25	7,28	13	10,31	-
BICOBRES SUR	20	18,31	15,28	13,26	10,31	-
DOBRA REGAOS	6,26	17	1,29	19	2,16,30	-
DOBRA EL MAZO	27	24	14	5,20	3,23	7
ARRETUERTO	19	31	15,28	13	17	6
BARAJO	12	10,24	7,22	19	10,24	-
LA HOYONA	-	18	8	6	9	6
PAMANES	-	4	15,28	27	17,31	-
CALEJO LINARES	-	25	14,29	19	2,16	-
BARCENILLA-CARRASCAL	-	-	22	27	24	6
COTERA ORIA	-	17	1	12	2,30	-
MARGAPERAS	-	31	-	5,26	23	-
CUESTA BERNIZO	-	3,25	8	6	10	7
MILEBAÑOS	20	18	8,21	6,20	9	-
ONQUEMADA	-	24	7,21	26	24	-
RAIZ ACEBAL	13	-	14	20	17	-
FONFRIA-PICOJARO	-	11	21	5,26	9,30	-
MONTE CUBINO	-	18	1,22	12	16	-
SOBREIGLESIAS	-	17	15	12	3,23	7
MATASEÑAS-CEZURA	-	31	29	13,27	31	-
SOBREODIA	-	24	8,22	5,19	2,16	-
PANDA-CARRIELDA	19	11	1,14,29	12	3,24	6
ROBLA-SUBIEDES	-	10	1	6,27	17,30	-
CANALES	6	3,18	15,29	-	-	-
PEÑAS SALVORÓN	13,26	25	8,21	-	-	-

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

LIEBRE

LOTE	FECHAS CACERÍAS		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SOTO	20	3	1
PALOMBERA OESTE	22	17	17
PALOMBERA ESTE	29	26	-
ARGÜESO	-	-	8
FUENTES OESTE	-	19	15
FUENTES ESTE	27	10	-
VILLACANTID	-	5	-
IZARA SUANO	-	12	10
DUESO LA GRAJERA	31	-	22
MONTEQUEMAO	27	5	3,26
RODIL-LA BACERA	-	3,26	13
CIEZA NORTE	24	10	-
FRESNEDA GESÍA	22	15,24	20
MONTE AA	27	5	17
ROZALÉN	-	10	8
VADOS SUR	-	19	22
VIAÑA	-	14	12
VALFRIA	-	5	3
PEÑA COLSA	20	-	-
LA MAHILLA	-	12	15
NEGRO TRONCOS	27	21	-
FRENTE Y NAVAS	-	3,17	17
CASAL ESTE	29	-	1
LA CESTERA	25	-	17
HAYEDO-TEJEO	-	5,26	-
SOLIGOTE	20	-	22

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

SORDA

LOTE	FECHAS CACERÍAS			
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
DUESO LA GRAJERA	1,10,15	3,13,17	7,23	6
MONTABLIZ	8,14,26,29	12,20	3,16,30	7
MONTEQUEMAO	1,7,12,15	1,8,13,29	3,16,21,24	6
RODIL-LA BACERA	8,19	5,17,22,26	7,12,17,28	7
CIEZA SUR	5,12,24	3,8,19,26	2,9,14,30	-
CIEZA NORTE	3,7,15,26	1,6,10,27	10,19,26	2
COO-SAN CIPRIANO	7,14	6,17,22,29	3,16,21,31	-
FRESNEDA GESÍA	12	10,19	2,9,23,28	4
MOZAGRO	1,8,15,22	10,13,26	2,7,10,14,24,31	-
MOZAGRUCO	5,10,14,26	8,19,22,27	9,16,23,28	-
SAN CIFRIÁN	8,19,22,28	3,6,20	3,17,21,26,31	-
MONTE AA	12,29	12,26	14,19,30	-
ROZALÉN	7,21,26	1,20,27	10,17	6
VADOS NORTE	3,14,19	5,15	2,9,24	4
VADOS CENTRO	10,15,28	10,17	7,12,23	7
VADOS SUR	7,12,26	1,13,19	16,21,26	-
VIAÑA	8,24,29	10,26	7,14	2
LA MIÑA	17,22,28	3,8,20	9,23,30	-
PEÑA FRESNEDA	1,14	3,29	7,28	-
VALFRÍA	3,8,26	6,10,19,27	14,28	4
CAVIÑA	3,14,26,29	5,8,27	7,10,16,28	2,7
CANALUCO	12,28	3,20	7,23,31	-
NEGREO TRONCOS	8,14,19	5,10,26	9,14,28	2,6
FRENTE Y NAVAS	22	3,6,19,22,29	3,16,21,26,30	-
EL TÁLADRO	19,24,29	19	3,9,17,31	6
HAYEDO-TEJEO	1,7,22,28	10,27	2,7,12,17,28,31	-
SOLIGOTE	12,17,21,26,29	3,6,20,26,29	16,19,24,	4,7
PODA CORDANCAS	8,19	5,20	3,14,19,24	4
ARABEDES	12,15,28	10,13,26	7,10,23	6

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

SORDA

LOTE	FECHAS PERREO	
	FEBRERO	MARZO
DUESO LA GRAJERA	28	13
MONTABLIZ	21	5
MONTEQUEMAO	14	12
RODIL-LA BACERA	28	13
CIEZA SUR	13	6
CIEZA NORTE	20	5
COO-SAN CIPRIANO	27	12
FRESNEDA GESÍA	21	6
MOZAGRO	20	5
MOZAGRUCO	27	13
SAN CIFRIÁN	21	6
MONTE AA	14	5
ROZALÉN	21	12
VADOS NORTE	27	13
VADOS CENTRO	14	6
VADOS SUR	20	12
VIAÑA	21	5
LA MIÑA	20	6
PEÑA FRESNEDA	13,28	-
VALFRIA	13	13
CAVIÑA	28	12
CANALUCO	13	5
NEGREGO TRONCOS	20	13
FRENTE Y NAVAS	14,28	-
EL TÁLADRO	27	12
HAYEDO-TEJEO	13,28	-
SOLIGOTE	21	6
PODA CORDANCAS	20	6
ARABEDES	27	12

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

ANEXO V

IMPRESO OFICIAL DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE SORDA EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA

NO GRAPAR
NADA A LA
SOLICITUD

CLASIFICACIÓN	LOCAL <input type="checkbox"/>	COMARCA: _____	Nº ORDEN	<input type="text"/>
	REGIONAL <input type="checkbox"/>		Nº SORTEO	<input type="text"/>
	NACIONAL, <input type="checkbox"/>			
	UE Y OTROS PAÍSES			

Nombre y apellidos		N.I.F..	Fecha nacimiento	Sociedad
Dirección para envío de correspondencia: (Calle, nº, piso)				
Código Postal	Localidad	Municipio	Provincia	Teléfono

LIQUIDACIÓN		
IMPORTE	FORMA DE PAGO	FECHA
.....

En _____, a ____ de mayo de 2015
(Firma)

DIRECTOR GRAL. DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA.C/Albert Einstein,2.39011 SANTANDER

TASA SORTEO	Nº DE 046	CAJERO	FECHA INGRESO
5,58 €			

NOTA: Tasa por participación en sorteos de distribución de permisos de caza y pesca (Concepto: 5130)
Se abonarán **5,58 €** por cada persona que se presente para participar en el sorteo de Becada en la R.R.Caza Saja, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC, extraordinario nº 54, de 29 de diciembre de 2012).

FORMA DE PAGO DE LA TASA:
- En cualquiera de los cajeros automáticos de CAJA CANTABRIA con cualquier tarjeta bancaria (no origina gastos) y siguiendo estos pasos: Pago de Tasas del Gobierno de Cantabria; Consejería de Ganadería; Dirección General de Montes; **Sorteo de Permisos de Caza individual**; teclear tantas tasas como solicitudes se presenten a la vez).
- Descargando por INTERNET desde la página <http://ovhacienda.cantabria.es>, en el enlace "modalidad práctica individual (5,58 €)", el Modelo 046 **Concepto 5130**, Participación en los sorteos de distribución de permisos de caza y pesca, e ingresarlo en alguna de las Entidades Bancarias que en el documento se indican.
- Se puede unificar el pago de tantas solicitudes como acompañen al correspondiente justificante de pago.
- La Tasa de los **menores de 18 años** mediante 046 debe ser ingresada a nombre de una persona mayor de edad, poniendo el nombre del menor en el apartado 27.

SIEMPRE SE ADJUNTARÁ A LA SOLICITUD, JUSTIFICANTE ORIGINAL DEL INGRESO. La solicitud que no tenga justificado el ingreso de la Tasa en el momento de la presentación, **NO PARTICIPARÁ EN EL SORTEO DE PERMISOS.**

VER NORMAS AL DORSO

CVE-2015-4079

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

NORMAS

- ◊ El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 1 al 15 del mes de **MAYO de 2015**.
- ◊ Las solicitudes se entregarán en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- ◊ Todos los cazadores **deberán estar en posesión de la licencia de caza de Cantabria**, en el plazo de presentación de las solicitudes.

◊ **DOCUMENTACION A PRESENTAR OJO VERIFICAR CON EL DECRETO NUEVO**

CAZADOR LOCAL	CAZADOR REGIONAL	CAZADOR NACIONAL, DE LA U. EUROPEA O EXTRANJERO
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Fotocopia de licencia de armas tipo E <input type="checkbox"/> Certificado de Empadronamiento original, con fechas de alta y baja, si las hubiere, que justifique la residencia ininterrumpida , en un municipio de la comarca de la Reserva en la que se adscribe, durante al menos cuatro años anteriores a la fecha de expedición del certificado, que no será anterior al 2 de febrero de 2015.	<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Fotocopia de licencia de armas tipo E <input type="checkbox"/> Certificado de Empadronamiento original que justifique la residencia bien <ul style="list-style-type: none"> - En un municipio de Cantabria fuera de la Reserva, o - En un municipio de la Reserva si es que no cumple los requisitos para ser local. La fecha de expedición del certificado no será anterior al 2 de febrero de 2015	<input type="checkbox"/> Fotocopia de D.N.I. u otro documento oficial identificativo. <input type="checkbox"/> Fotocopia de licencia de armas tipo E o equivalente

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

Examinada la presente solicitud, se observa la falta de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI Conforme en fecha _____
- Licencia de armas tipo E Conforme en fecha _____
- Certificado de Empadronamiento Conforme en fecha _____

En virtud de lo dispuesto en el artº 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aportar la documentación preceptiva en el plazo de DIEZ DIAS contados desde la fecha de su notificación, indicándole que si así no lo hiciera, se tendrá por **DESISTIDA** su petición.

Enterado,

Santander, a _____ de mayo de 2015

Fdo.: _____

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

ANEXO VI

IMPRESO OFICIAL DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA EN CUADRILLA LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA EN CUADRILLA EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA

DATOS DEL SOLICITANTE	Nombre:		DNI/NIE:		
	Primer Apellido:		Segundo Apellido:		
	Domicilio:			Número:	
	Localidad:		Municipio:		Código Postal:
	Provincia:		Teléfono:	Correo electrónico:	

DATOS DEL REPRESENTANTE	Nombre:		DNI/NIE:		
	Primer Apellido:		Segundo Apellido:		
	Domicilio:			Número:	
	Localidad:		Municipio:		Código Postal:
	Provincia:		Teléfono:	Correo electrónico:	

SOLICITA PARTICIPAR EN LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CACERÍAS EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA CON LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN

DATOS DE LA SOLICITUD	Condición de la cuadrilla (seleccionar sólo una opción marcando con una X):		
	<input type="checkbox"/> Local ¹	<input type="checkbox"/> Regional ¹	<input type="checkbox"/> Extraautonómica
	Modalidad de caza:		
	<input type="checkbox"/> Batidas de jabalí ²	<input type="checkbox"/> Liebre ²	

1: Debe acompañarse certificado de empadronamiento en vigor. 2: Completar al dorso los datos del resto de componentes de la cuadrilla.

TASA SORTEO	046 N°	CAJERO	FECHA INGRESO
5,58 €			

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, como titular responsable del mismo, con el propósito de gestionar la distribución de permisos de caza en las Reservas Regionales de Caza de Cantabria. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

DIRECTOR TÉCNICO DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

LISTADO DE LOS COMPONENTES DE LA CUADRILLA					
Nº	L/R/ EX	Apellidos y nombre	DNI	Mayor 65**	Municipio
JC		TITULAR DE LA SOLICITUD			
JS		JEFE DE CUADRILLA SUPLENTE			
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

* **L/R/EX:** Indicar la condición de local (L), regional (R) o extraautonómico (EX) para cada miembro de la cuadrilla. Deberá adjuntarse certificado histórico de empadronamiento en vigor de cada uno de ellos en el caso de locales, y certificado de empadronamiento en vigor de cada uno de ellos en el caso de los regionales.

** **Mayor 65.** Anotar "SI", si el cazador tiene cumplidos los 65 años el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en la distribución de permisos de caza.

JC: Jefe de Cuadrilla titular.

JS: Jefe de Cuadrilla suplente.

**ANEXO VII
RELACIÓN DE COMPETICIONES CINEGÉTICAS AUTORIZABLES
TEMPORADA 2015/2016**

Prueba	Organizador	Modalidad	Tipo	Lotes	Fecha
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Rastro Liebre	Perros sin muerte	Vados Sur-Monte AA-Rozalén	25 y 26 de abril 2015
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Rastro Jabalí	Perros sin muerte	Monte AA y Rozalén	16 de mayo de 2015
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Rastro Liebre	Perros sin muerte	Montequemao-Vaacerezo-Rodil La Bacera	30 y 31 de mayo 2015
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Rastro Liebre	Perros sin muerte	Argüeso - Villacantid	27 y 28 de junio 2015
Memorial Germán Santamaría	S.D. La Bosca	Sorda	Caza	Coo San Cipriano y Fresneda Gesía	21 de noviembre 2015
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Sorda	Caza	Mozagro y Coo San Cipriano	28 y 29 de noviembre 2015
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Sorda caza práctica	Perros sin muerte	Mozagro y Mozagruco	5 de diciembre 2015
Memorial Potolo	Sdad. Cántabra Fomento Caza y Pesca	Sorda	Caza	Caviña y El Táladro	13 de diciembre 2015
Campeonato Regional Veteranos	Federación Cántabra de Caza	Sorda	Caza	Vados Norte, Centro y Sur	31 de enero 2016
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Sorda caza práctica	Perros sin muerte	Mozagro y Mozagruco	6 y 7 de febrero 2016

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

ANEXO VIII

VALORACIÓN DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS A EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

- Venado y rebeco:
 - Macho medallable: 3.000 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Anejo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, en desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.
 - Macho no medallable: 3.000 €
 - Hembra: 1.200 €

- Corzo:
 - Macho medallable: 1.500 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, en desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.
 - Macho no medallable: 1.500 €
 - Hembra: 1.200 €

- * Con independencia de sexo y edad:
 - Lobo: 3.000 €
 - Jabalí: 500 €
 - Zorro: 100 €
 - Liebre: 150 €
 - Perdiz roja: 150 €
 - Sorda: 100 €
 - Tórtola común: 180 €
 - Resto de especies: 50 €

2015/4079

CVE-2015-4079

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2015-4022 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Valdeolea de fecha 27/01/2015, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEOLEA

Comienza el alcalde explicando someramente el contenido de la ordenanza cuya aprobación se propone, continuando con la lectura de la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Considerando del máximo interés y necesidad para este municipio la regulación de la venta ambulante en este término municipal, se considera necesaria la redacción y aprobación y redacción de la ordenanza reguladora del mismo con tal efecto con el objeto de lograr una mejor ordenación de esta actividad conjugando los intereses de vecinos, comerciantes locales y vendedores ambulantes, todo sujetándose a lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes.

Visto el informe de Secretaría de fecha 09.01.2015 sobre Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vistos los artículos 22.1, 25.2g, 26. 1 49 y 70 de la ley de bases de régimen local, Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria y Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria, acuerda, por unanimidad de los presentes:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Valdeolea en la redacción obrante en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. Entender definitivamente aprobado el reglamento de referencia si durante el trámite de exposición pública no se presentara alegación alguna."

Concluida la lectura, no entablándose debate sobre el asunto y sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes acuerdo aprobar la misma.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEOLEA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Disposiciones generales.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Valdeolea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 1.2.º

CVE-2015-4022

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; artículos 52 a 57 Título VI de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio de Cantabria; de forma supletoria, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria.

2.- No podrá concederse ninguna autorización para la venta de productos cuya normativa reguladora así lo prohíba, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

3.- Las autoridades sanitarias competentes podrán prohibir la venta en casos excepcionales por motivos de salud pública, pudiendo ordenar la retirada de todos los productos alimenticios que no tengan garantía de origen, o que ofrezcan dudas sobre su autenticidad y estado, realizando a coste del vendedor las comprobaciones oportunas.

Artículo 2.- Definiciones.

1.- Se entiende por venta ambulante o no sedentaria, a los efectos de la presente Ordenanza, aquella que se realice por comerciantes que ejerzan esta actividad bien de forma habitual, ocasional, periódica o continuada fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios libres y zonas verdes o en la vía pública, en lugares y fechas variables, y debidamente autorizados en instalaciones desmontables o transportables, tales como remolques, e incluyendo los camiones-tienda.

2.- Se define como mercadillo las jornadas en las que, con periodicidad fija, periódica u ocasional y en ubicaciones preestablecidas, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ordenanza, se desarrolle la venta ambulante en el término municipal.

3.- Se define como puesto la porción de terreno, de dimensiones y ubicación determinada, en la que se autoriza el desarrollo de venta ambulante a un determinado comerciante, en los términos de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II DE LA VENTA AMBULANTE

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Modalidades.

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las modalidades de comercio esporádico y comercio itinerante dentro del término municipal de Valdeolea.

a) Mercadillo fijo, que es el que, con periodicidad fija, tiene lugar en la Plaza de España, en los días y puestos que se fijan en la presente Ordenanza.

b) Mercadillos ocasionales consistentes en comercio esporádico en recintos o espacios reservados para las ferias y fiestas populares y con ocasión de las mismas, en espacios reservados con ocasión de acontecimientos deportivos, musicales o análogos, y referido a productos relacionados con el espectáculo en cuestión, en los términos que se desarrollan en los artículos 9 de la presente Ordenanza.

c) Comercio itinerante en cualquier clase de vehículos, debidamente autorizados por la administración competente.

Artículo 4.- Autorizaciones.

1.- Corresponde al Ayuntamiento de Valdeolea autorizar el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

2.- Para la concesión de la autorización municipal, se exige que el peticionario cumpla los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones. En el caso de que el titular sea una persona física, podrán desarrollar la venta, además del propio titular, sus familiares o dependientes dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

b) Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

c) Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, cuando proceda

d) Satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

e) Disponer de los permisos de residencia y trabajo exigibles en cada caso, en el caso de prestadores procedentes de terceros países.

f) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

3.- Para la obtención de la autorización municipal, el interesado habrá de presentar una declaración responsable manifestando:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior y en cualquier otra normativa aplicable.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

c) Mantener el cumplimiento de los referidos requisitos durante el plazo de vigencia de la autorización.

4.- No será exigible la acreditación de documental de los requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas, con la excepción de la circunstancia de estar dado de alta y al corriente de pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, que habrá de ser acreditada por el interesado o bien autorizar a la administración para verificar su cumplimiento. En este último caso, no se concederá la autorización municipal hasta que se compruebe este extremo.

5.- Condiciones específicas de las autorizaciones:

a) Las autorizaciones se concederán en condiciones no discriminatorias y no se otorgará ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o personas que estén especialmente vinculadas con él. No obstante, en igualdad de condiciones, tendrá preferencia el comerciante que tenga concertado un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan causar sus productos.

b) Las autorizaciones tendrán una duración de un año, prorrogable, y podrán ser revocadas por incumplimiento de las condiciones a las que se encuentren sometidas.

c) Las licencias serán transmisibles en los términos fijados por la ley. En el caso de fallecimiento de la persona física, siempre podrá sucederla en la titularidad el heredero que se designe.

d) En ningún caso podrá concederse a un mismo vendedor dentro del mismo periodo más de una autorización para el ejercicio de la venta ambulante. Las autorizaciones tienen carácter individual y sólo se concederán a personas físicas.

6.- En las autorizaciones expedidas por los ayuntamientos se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización que, en ningún caso, podrá superar los cuatro años.

c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

- d) La indicación precisa del lugar, la fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y, en su caso, los itinerarios permitidos.

7.- El Ayuntamiento remitirá cada trimestre a la Consejería competente en materia de comercio una relación actualizada de los comerciantes a los que se les haya otorgado la licencia correspondiente.

Artículo 5.- Solicitudes de autorización.

1.- Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio de la actividad pretendida y, en particular, las siguientes:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y DNI/NIF, teléfono de contacto. En caso de ser extranjero, además, el número de pasaporte o tarjeta / permiso de residencia y trabajo por cuenta propia.
- b) Mercadillo en el que pretende ejercer la actividad.
- c) Mercancías que vayan a expenderse y descripción de las mismas.
- d) Personas autorizadas para ejercer en el puesto, las cuales deberán cumplir los requisitos de índole fiscal, laboral y sanitaria exigidos por las disposiciones en vigor (1 titular más 1 suplente).
- e) Número de metros o superficie que precisa ocupar, indicando si la venta se pretende realizar en puesto desmontable, o desde un vehículo, remolque o furgón.

2.- Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación y se referirán tanto al titular como, en su caso, al suplente:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante, y de las personas autorizadas para ejercer en el puesto, y, en caso de extranjeros, de la tarjeta o permiso de residencia y trabajo.
- b) Fotocopia compulsada del documento que acredite estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y acreditar estar al corriente del pago en las correspondientes cuotas, en su caso.
- c) Fotocopia compulsada del documento que acredite estar dado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social (RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS) y del que pruebe estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, en su caso.
- d) Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, y del certificado sanitario emitido por el Facultativo de Salud pública, cuando se trate de vendedores de productos alimenticios.

Los documentos exigidos en los puntos c) y d) podrán sustituirse por la correspondiente autorización de cesión de datos a favor del Ayuntamiento de Valdeolea.

3.- Se podrá autorizar la venta ambulante para mercadillos ocasionales, en las condiciones y fechas que sean fijadas por el órgano competente, en los siguientes casos:

- a) Puestos de ventas en las fiestas del municipio, siguiendo la costumbre tradicional, y con carácter excepcional y discrecional, se podrá autorizar la venta ambulante dentro del término municipal, y en los mismo términos y condiciones que los exigidos por los mercadillos fijos y periódicos, durante los días feriales de las fiestas que se celebren en el municipio, en los lugares y días que en cada momento se señale al efecto por el Ayuntamiento.
- b) Motivando el carácter tradicional de otras fiestas, se podrá autorizar durante las mismas la instalación de puestos para la venta ambulante de artículos de artesanado y ornato, de pequeño volumen, churrerías, juguetes populares y flores.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Artículo 6.- Registro de Comerciantes Ambulantes.

1.- Se crea el Registro Municipal de Comerciantes Ambulantes. La inscripción en este Registro de Comerciantes Ambulantes no tendrá carácter habilitante para el ejercicio de la actividad comercial.

2.- La inscripción se efectuará en el momento del otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la actividad, o bien en el momento de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la declaración responsable.

3.- Los datos contenidos en los Registros serán actualizados de oficio.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA GESTIÓN DE LA VENTA AMBULANTE. PUESTOS Y PRODUCTOS

Artículo 7.- Lugares y calendario de venta.

1.- La venta en mercadillos ubicados en lugares o espacios determinados y lugares determinados tendrá lugar en la Plaza de España los sábados de 09:00 a 15:00 horas, llevándose a cabo en instalaciones fijas desmontables, en los lugares que se determine en la autorización. No se prevé un número determinado de autorizaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera.

2.- El Ayuntamiento de Valdeolea podrá modificar el emplazamiento, así como el día y hora de celebración del mismo si surgieran necesidades generales debidamente justificadas, así como la potestad de acordar, por motivos de orden público o interés general, la suspensión del mercadillo para atender la prioridad surgida sin derecho a indemnización alguna. Dichos cambios se pondrán en conocimiento de la cámara de comercio correspondiente a los efectos de evacuar la audiencia prevista en el artículo 55 de la Ley 1/2002, del comercio de Cantabria.

3.- Mercados ocasionales y periódicos. Los lugares, fechas y número de autorizaciones a conceder se determinarán puntualmente por decreto de la Alcaldía, dependiendo del tipo de acontecimiento de que se trate.

4.- Venta en vía pública y venta ambulante en camiones-tienda. A los efectos de evitar causar perjuicio al comercio establecido, queda terminantemente prohibida la venta ambulante en camiones-tienda en el núcleo de población de Mataporquera, pudiendo llevarse a cabo en el resto de núcleos de población del término municipal de Valdeolea en los términos previstos en la presente Ordenanza.

4.1. Se podrá autorizar la venta ambulante en camiones-tienda de todo tipo de productos cuya Normativa no lo prohíba; en la vía pública o en determinados solares, espacios libres y zonas verdes que se señalen en decreto de la Alcaldía. Si el vehículo en que se desarrolla la venta pretende llevar a cabo un itinerario determinado, éste será fijado por decreto de la Alcaldía.

4.2. Los días y horas en los que se podrá llevar a cabo la venta ambulante se señalarán por el interesado en la solicitud, si bien la resolución de la Alcaldía que otorgue la autorización, razonadamente, podrá establecer otros distintos. Razonadamente se podrá limitar el número de días por semana en que se pueda ejercitar la venta.

Artículo 8.- Puestos de venta.

1.- Los puestos de venta tanto de mercadillo fijo como de los mercadillos ocasionales se instalarán en el lugar o lugares que se especifiquen. En ningún caso podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal. En todo caso se respetará siempre un paso mínimo de servicios entre los diferentes puestos.

2.- Los titulares de los puestos de venta podrán instalar en el lugar autorizado instalaciones desmontables de fácil transporte y que reúnan condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. De instalar toldos o voladizos, éstos estarán situados a una altura mínima de dos metros sobre el nivel del suelo a fin de no impidan o molesten el paso de personas.

CVE-2015-4022

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

3.- La autorización no habilita ninguna ocupación superficial, no pudiendo deteriorar ningún bien público ni modificarlo; entendiéndose por tal, el traslado de contenedores, atar cuerdas o cables a árboles u otro mobiliario urbano y cualquier deterioro en éste, siendo responsables de su deterioro.

Artículo 9.- Obligaciones comunes a todos los puestos.

El responsable del puesto o camión-tienda está obligado a:

- a) Mantener el orden y limpieza del espacio adjudicado.
- b) Ocupar el espacio que disponga sin sobrepasar los límites del mismo.
- c) Exhibir el precio de todos aquellos artículos expuestos para la venta, de forma visible para el usuario.
- d) Tener expuestos en forma fácilmente visible al público sus datos personales y el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones. La identificación del comerciante deberá igualmente figurar en el comprobante de la venta, si lo hubiera.
- e) Utilizar balanzas visibles en el pesaje de artículos que no se vendan por unidades.
- f) Disponer de hojas de reclamaciones
- g) Documentación justificativa de la procedencia de los productos ofertados, siempre que sea posible.
- h) Si se empleara publicidad voceada, ésta será sin altavoces. La música de ambiente en los puestos de venta, se permitirá durante el horario de celebración del mercado, siempre y cuando no moleste al resto de vendedores, vecinos y transeúntes, todo ello a criterio de los servicios municipales.
- i) Respetar las indicaciones y resoluciones del Ayuntamiento y de los funcionarios encargados de mantener el orden.

Artículo 10.- Productos objeto de venta.

1.- Podrá autorizarse la venta ambulante de aquellos productos que no conlleven riesgo sanitario, a juicio de las autoridades competentes, y que la normativa vigente no prohíba o limite su comercialización en régimen ambulante.

2.- Dado el carácter singular de la venta ambulante de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan este tipo de productos deberán reunir las condiciones higiénico - sanitarias y de otra índole que se establezcan en las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones.

3.- No se autoriza la venta de los siguientes productos alimenticios:

- a) Carnes, aves y caza: Fresca, refrigeradas y congeladas.
- b) Pescados y mariscos: Frescos refrigerados y congelados.
- c) Leche certificada y leche pasteurizada.
- d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt, y otros productos lácteos frescos, así como quesos curados y semicurados, embutidos, jamones y fiambres y cualquier otro producto similar en el que su textura externa sea susceptible de contaminación aérea.
- e) Pastelería, panadería y bollería rellena o guarnecida.
- f) Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- g) Anchoas, ahumados y otras conservas.
- h) Todos aquellos productos que a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo para la salud.

3.- Podrá excepcionalmente autorizarse la venta de los productos señalados en el apartado anterior, a excepción de la carne y los pescados y mariscos, cuando a juicio de las autoridades

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

sanitarias se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y éstos estén debidamente envasados y se cumplan las condiciones higiénico - sanitarias que establezca la legislación sectorial para cada tipo de producto. A tal efecto, el solicitante de la correspondiente autorización deberá acreditar, en su solicitud, el cumplimiento de las prescripciones legales referidas a la conservación y manipulación de tales productos. Esta autorización excepcional, en el núcleo de Mataporquera, sólo procederá cuando no exista un establecimiento comercial que dispense el producto a vender o se realice uno de los mercadillos ocasionales definidos en el artículo 3.b de la presente Ordenanza.

4.- No se podrá vender alimentos o productos alimenticios no envasados por quien carezca de carné de manipulador de alimentos.

5.- Las condiciones específicas para la venta de productos alimenticios serán las previstas en el Anexo III de la presente Ordenanza.

SECCIÓN TERCERA REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 11.- Revocación y extinción de las autorizaciones.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia del titular.
- c) Fallecimiento del titular.
- d) Transmisión del puesto.
- e) Sanción que conlleve pérdida de la autorización.
- f) Impago de los tributos o exacciones correspondientes (vía ejecutiva, sin concesión de aplazamiento o fraccionamiento).
- g) Pérdida de todos o algunos de los requisitos exigidos para obtener la autorización.
- h) No instalar el puesto autorizado, sin previo conocimiento justificado del Ayuntamiento, en el mercado durante cuatro semanas consecutivas.
- i) Por revocación de la misma, previa resolución.
- j) Supresión del mercado de periodicidad fija o del ejercicio de la venta ambulante en general, en el término municipal.
- k) Jubilación del titular

CAPÍTULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12.- Clases de infracciones.

1.- Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves:

a. Incumplimiento de los deberes legales de información o publicidad frente a los adquirentes (falta de lista de precios o tenerlo en lugar no visible para el público...).

b. Incumplimiento del deber de exhibir la información, comunicación o autorización exigidas (no exponer de manera visible los datos personales, el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, dirección para la recepción de las posibles reclamaciones; falta de identificación del comerciante en el comprobante de venta, si lo hubiera...).

c. Conducta obstructiva a la práctica de comprobaciones e inspecciones de las Administraciones Públicas.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

d. Realización de actividades comerciales en horarios o períodos no autorizados o con extralimitación de los autorizados o que se refieran a productos distintos de los autorizados.

e. Realización de actividades o prácticas comerciales prohibidas.

b) Infracciones graves:

a. Se consideran graves las infracciones tipificadas en el párrafo a), cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

b. Realización de actividades comerciales sin la autorización exigida o con incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

c. La reincidencia en la comisión de faltas leves.

d. Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores en general o las que se aprovechen indebidamente del poder de demanda de los menores.

e. Las infracciones que concurren con incumplimientos de carácter sanitario.

f. Las infracciones cometidas explotando la situación de inferioridad o de debilidad de terceros.

g. En todo caso, son infracciones graves:

i. Realización de actividades comerciales sin la autorización exigida o con incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

ii. El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

iii. La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades o sus agentes y funcionarios en el ejercicio de sus funciones de comprobación y el suministro de información inexacta o incompleta.

c) Infracciones muy graves:

a. Aquellas que serían calificadas como graves en las que se ha realizado una facturación de un volumen superior a 1.000.000,00 €.

b. La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

c. La negativa o resistencia suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades y sus agentes en el ejercicio de sus funciones de inspección, cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o cualquier otra forma de presión.

2.- Se entenderá que existe reincidencia por la comisión, en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme. No obstante, para calificar una infracción como muy grave, sólo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves y la reincidencia en las leves sólo determinará la calificación como grave cuando se incurra en el cuarto supuesto sancionable.

Artículo 13.- Sanciones.

1.- Por la comisión de infracciones se impondrán las sanciones siguientes:

a) Infracciones leves: Amonestación por escrito o multa de hasta 5.000,00 €.

b) Infracciones graves: Multa de hasta 60.000,00 €.

c) Infracciones muy graves: Multa de hasta 1.000.000,00 €.

2.- En caso de infracciones muy graves, se podrá imponer como sanción accesoria el cierre del establecimiento, instalación o servicio por un plazo máximo de cinco años, sin perjuicio, en todo caso, del pago a los trabajadores del salario o de las indemnizaciones que procedan y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

3.- Corresponderá al Gobierno Regional la revisión y actualización de las cuantías previstas para las sanciones pecuniarias, para lo que se tendrá en cuenta la variación de los índices de precios para el consumo.

4.- La Autoridad a la que corresponda resolver el expediente podrá acordar, como sanción accesoria, el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta o no identificada, o comercializada con incumplimiento de los requisitos exigidos, siendo de cuenta del infractor los gastos que originen las operaciones de intervención, depósito, comiso y destrucción de la mercancía.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

5.- La sanción económica no podrá ser en ningún caso inferior al beneficio económico que el infractor hubiera obtenido con la infracción.

6.- Como sanción accesoria se podrá revocar la autorización cuyo incumplimiento haya constituido la infracción.

Artículo 14.- Prescripción.

1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión si se trata de infracciones continuadas.

2.- Las sanciones prescribirán en los mismos plazos contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

Artículo 15.- Graduación.

1.- Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta el volumen de facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, intencionalidad de la conducta, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción, reiteración de la infracción, concurrencia con otra infracción, situación de dominio del infractor en el mercado, trascendencia social de la misma y naturaleza y perjuicios que se hubieren ocasionado.

2.- No podrán tenerse en cuenta para cuantificar la sanción los mismos criterios que ya se hubieran tenido en cuenta para calificarlas como graves o muy graves.

3.- No se podrá tener en cuenta para agravar una sanción la concurrencia con otra infracción, siempre que esta pudiese ser sancionada independientemente o la concurrencia de infracciones haya servido para calificarlas de graves o muy graves.

4.- Se podrá reducir la cuantía de la sanción cuando el infractor haya procedido, o garantice hacerlo, a reparar los perjuicios infligidos a los particulares o a devolver la contraprestación indebidamente percibida o retenida.

Artículo 16.- Competencias inspectoras.

1. La labor inspectora sobre el cumplimiento de la presente Ordenanza será ejercida por la Autoridad municipal a través de sus agentes.

2. La Comunidad Autónoma de Cantabria coordinará sus funciones de inspección con las que desarrollen las Administraciones Locales en el ámbito de su competencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1.- Si en la modalidad de venta en mercados o venta en camiones-tienda, por el número de autorizaciones concedidas u otras que se acrediten en el expediente, debiera limitarse el número de autorizaciones a conceder, previo acuerdo plenario, podrá suspenderse la concesión de autorizaciones hasta tanto se modifique la presente Ordenanza reguladora fijando un número limitativo de licencias.

2.- Efectuada la modificación, las autorizaciones que cumplan su vigencia y excedieran del número máximo fijado se extinguirán sin posibilidad de renovación o de concesión.

3.- El resto de autorizaciones, conforme se vaya cumpliendo su periodo de validez, se concederán previa tramitación del correspondiente expediente en el que se respetarán los criterios de no discriminación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las autorizaciones de venta vigentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, mantendrán las condiciones en que fueron concedidas hasta el transcurso de su plazo de vigencia. Transcurrido el cual, las eventuales renovaciones se sujetarán a la presente Ordenanza.

CVE-2015-4022

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio de Cantabria; de forma supletoria, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria, Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común y Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la comunidad autónoma, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE		DOMICILIO	
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE SOLICITADA (MARQUE LA QUE PROCEDA)			
<input type="checkbox"/> COMERCIO ITINERANTE		<input type="checkbox"/> COMERCIO ESPORÁDICO	

Expone: Que desea ejercer la venta ambulante los productos reseñados a continuación y colocar un puesto de venta desmontable, que cumple lo dispuesto en las reglamentaciones técnico-sanitarias y en la normativa reguladora aplicable, cuyas dimensiones son: _____ (frente), _____ (alto), y _____ (ancho), ocupando un total de _____ m², en la zona urbana de emplazamiento autorizado para ello en su término municipal.

Productos objeto de venta (relación detallada de los mismos):

A tal efecto, realiza la siguiente **declaración responsable:**

PRIMERO. Que se cumplen los requisitos establecidos para el ejercicio de la actividad tanto en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, como en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-la Mancha y en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Valdeolea y que reúne las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria

SEGUNDO. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos durante el plazo de vigencia de la autorización.

TERCERO. Está dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y al corriente en el pago de la tarifa o, en el caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

CUARTO. Que el solicitante está al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social

QUINTO. Que cumple con todas las obligaciones establecidas en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

SEXTO. En el caso de vender productos alimenticios, que se tiene el carné de manipulador de alimentos en vigor.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

SÉPTIMO. Que está en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos a partir del inicio de la actividad

En conclusión a lo expuesto, **solicita**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla la Mancha en concordancia con el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, en los artículos 53 a 55 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en Valdeolea y previos los trámites correspondientes y la documentación presentada, se me conceda la autorización para el ejercicio de la venta ambulante, adjuntando a tal efecto, la siguiente documentación (marque lo que proceda):

- a) Fotocopia del DNI del solicitante, y de las personas autorizadas para ejercer en el puesto, y, en caso de extranjeros, de la tarjeta o permiso de residencia y trabajo
- b) Fotocopia compulsada del documento que acredite estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y acreditar estar al corriente del pago en las correspondientes cuotas, en su caso,
- c) Fotocopia compulsada del documento que acredite estar dado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social (RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS) y del que pruebe estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, en su caso.
- d) Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, y del certificado sanitario emitido por el Facultativo de Salud pública, cuando se trate de vendedores de productos alimenticios.

En Valdeolea el ____ de _____ de 201 ____

Fdo: _____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA (CANTABRIA)

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA COMPROBACIÓN DE DATOS DEL IAE

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE		DOMICILIO	
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

Habiendo solicitado del Ayuntamiento de Valdeolea autorización para el ejercicio de venta ambulante en ese término municipal, y a los efectos previstos por el artículo 5.4 del Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, por medio de la presente autoriza al Ayuntamiento de Valdeolea, con CIF P3909200B a solicitar de la Administración Tributaria la acreditación de la circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios

En Valdeolea, el ____ de _____ de 201__.

Fdo. _____

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

ANEXO II.- CONDICIONES PARA LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. La venta de productos alimenticios que pudieran llevarse a efecto de forma directa o previa autorización de los servicios sanitarios o veterinarios deberá adecuarse a las normas que se regulan en el presente anexo.
2. Todos los artículos que se encuentren en el puesto de venta o en los medios de transporte, aunque no estén a la vista del público, serán considerados susceptibles de ser vendidos por lo que también estos productos deberán cumplir lo señalado en el presente Anexo.

ARTÍCULO 2.- PRESENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS

- 1.- Los alimentos se expondrán protegidos de la contaminación por el polvo, insectos y otras fuentes de suciedad. Se evitará la manipulación de los mismos por el público, el contacto directo con el suelo y la incidencia directa del sol y la lluvia.
- 2.- Para el cumplimiento de los requisitos anteriores, el comerciante estará obligado a instalar vitrinas, toldos que cubran completamente el puesto y cualquier otra medida que fuere precisa para que se garanticen las anteriores condiciones.

ARTÍCULO 3.- ETIQUETADO

- 1.- Todos los productos alimenticios deberán estar correctamente identificados de acuerdo con la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios, y en su caso, de la normativa específica de cada producto. Todos los documentos deberán acompañarse de las etiquetas, documentos, fajas o collarines que precisen y conservarse hasta que finalice su venta, si esta se realiza previo fraccionamiento.

ARTÍCULO 4.- CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS

- 1.- Será de obligado cumplimiento el mantenimiento de las condiciones de conservación en cuanto a temperatura, humedad, etc. que figuren en el etiquetado, y en el caso de que no constasen en el mismo, las que señalen los Servicios Veterinarios y Sanitarios.
- 2.- En relación con lo anterior, el cuadro sobre condiciones de conservación y exposición de los alimentos será el que indique la normativa reguladora en cada momento.

ARTÍCULO 5.- ALIMENTOS A GRANEL

Los productos alimenticios cuya venta a granel y sin envoltura individual no esté prohibida (aceitunas, caramelos, etc.), deberán exponerse para la venta protegidos mediante vitrinas, escaparates y recipientes que reúnan las condiciones adecuadas de higiene. Se manipularán únicamente por el personal del puesto que utilizará utensilios adecuados tales como pinzas, paletas, etc.

ARTÍCULO 6.- ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

- 1.- Las condiciones de almacenamiento y transporte deberán cumplir los mismos requisitos que se señalan en los artículos precedentes, para lo cual deberá asegurarse su higiene mediante las oportunas operaciones de limpieza y desinfección, utilizando métodos adecuados y el mantenimiento de la cadena de frío para todos aquellos alimentos que le precisen.
- 2.- Para su comprobación, los Servicios Sanitarios y Veterinarios inspeccionarán los medios de transporte cuando lo consideren oportuno y requerirán a los comerciantes todos los datos relativos a los almacenes para que puedan ser comprobados por las autoridades sanitarias competentes.
- 3.- Para la consignación de los datos relativos a los vehículos de transporte se deberá cumplimentar por el propietario del puesto un formulario que contenga los siguientes datos:
 - Datos relativos al vehículo:
 - Propietario
 - CIF
 - Tipo de vehículo (Isotermo, frigorífico o normal)
 - Marca
 - Modelo
 - Matrícula

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

ARTÍCULO 7.- PERSONAL QUE EFECTÚA LA VENTA

- 1.- El personal que expendia alimentos, deberá guardar las adecuadas condiciones de aseo personal, idoneidad y limpieza de la ropa de trabajo, y observará en todo momento prácticas correctas de higiene de manipulación de alimentos.
- 2.- Dicho personal deberá estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos o, en su defecto, certificación de haber solicitado su expedición en el plazo máximo de una semana a partir de la fecha en que se les haya facilitado la documentación.
- 3.- Asimismo, será obligado para el personal que manipule o expendia los alimentos, acatar de modo inmediato las indicaciones que en materia de higiene de los alimentos y salud pública se efectuaran por los Servicios Veterinarios y Sanitarios.

ARTÍCULO 8.- PLAZO DE ADAPTACIÓN

- 1.- Las medidas de adoptadas en el presente anexo serán de aplicación inmediata, si bien, ante los requerimientos iniciales que pudieran efectuarse, se concederá un plazo de adecuación de una semana desde que se hubiera efectuado tal requerimiento.
- 2.- El incumplimiento de las normas establecidas en el presente capítulo conllevará la adopción de las medidas que las autoridades sanitarias y servicios veterinarios consideren necesarias, y en especial, la intervención cautelar de las mercancías e incluso la retirada inmediata de la autorización para efectuar la venta ambulante."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdeolea, 17 de marzo de 2015.

El alcalde,
Fernando Franco González.

[2015/4022](#)

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-4024 *Resolución de la Alcaldía 2015001034 de delegación de funciones.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2015001034, de fecha 17 de marzo de 2015, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, D. Pedro García Carmona, para el día 17 de marzo de 2015, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 17 de marzo de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/4024

CVE-2015-4024

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-4037 *Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga ha dictado en fecha 18 de marzo de 2015, entre otras, la siguiente resolución:

Considerando:

PRIMERO: Que el alcalde-presidente estará ausente del término municipal los días 19 y 20 de marzo de 2015, ambos incluidos, y que debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

SEGUNDO: Lo preceptuado al respecto en los artículos 23.3 de La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Resuelvo:

PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga los días 19 y 20 de marzo de 2015, ambos incluidos, en favor de la primera teniente de alcalde, doña Rosa Isabel Gutiérrez Torre.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada y publicarla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO: Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Roiz, Valdáliga, 18 de marzo de 2015.

El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

2015/4037

CVE-2015-4037

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-4014 *Orden PRE/13/2015, de 18 de marzo, por la que se modifica la Orden PRE/34/2014, de 9 de julio, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural.*

CONVOCATORIA 2014/1

Mediante Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo (BOC número 64, de 2 de abril), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, pertenecientes al subgrupo C1.

Por la Orden PRE/34/2014, de 9 de julio (BOC número 137 de 17 de julio) se resolvió este concurso. Frente a la adjudicación del puesto 4151 "Jefe de Comarca de Técnicos Auxiliares del Medio Natural" a don Ángel Toribio Toribio, se presentó recurso de alzada por parte de don Luis Miguel Comuñas Sánchez que fue resuelto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2015, ordenando "retrotraer las actuaciones a todos los efectos y con las consecuencias que del mismo se deriven, al momento de la valoración por la Comisión de Valoración de los méritos específicos de don Ángel Toribio Toribio en dicho puesto".

Reunida la Comisión de valoración llevó a cabo lo dispuesto en el Acuerdo, resultando una variación en las puntuaciones y una nueva propuesta de adjudicación del puesto 4151 "Jefe de Comarca de Técnicos Auxiliares del Medio Natural".

Vista la propuesta de Resolución efectuada por la Comisión de Valoración con fecha de 18 de marzo de 2015.

DISPONGO

Primero.- Modificar la Orden PRE/34/2014, de 9 de julio en el sentido de adjudicar el puesto 4151 "Jefe de Comarca de Técnicos Auxiliares del Medio Natural" a don Luis Miguel Comuñas Sánchez.

Segundo.- Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión serán los establecidos en la base octava del Decreto 43/2008, de 24 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera, y empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, retrotrayendo los efectos administrativos al día 19 de julio de 2014, primer día hábil en que pudieron hacerse efectivos los plazos establecidos en la base octava del Decreto 43/2008 tras la adjudicación realizada por la Orden PRE/34/2014, de 9 de julio.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base 7.6, del Decreto 43/2008, de 24 de abril, los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios. En este caso deberá optar por uno de los puestos dentro del plazo posesorio, viniendo obligado a comunicar a la Dirección General de Función Pública la opción realizada en plazo de tres días,

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

indicando la Consejería o Administración Pública en que hubiese obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento; acompañando documento justificativo cuando sea de otra Administración. De incumplir este deber de comunicación, el funcionario deberá tomar posesión en el primer destino adjudicado.

Cuarto.- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 18 de marzo de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008, BOC 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

2015/4014

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-4015 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designación del Tribunal Calificador y lugar y fecha de realización del único ejercicio eliminatorio.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/4/2015, de 26 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 21, de fecha 2 de febrero, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos en el turno de minusvalía que se detalla como Anexo II, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

3º.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo III.

4º.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

5º.- Designar a los miembros del Tribunal calificador que actuará en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Doña Margarita Bustamante Dehesa.

Presidente suplente: Don Felipe Bulnes Conde.

Vocales titulares:

Doña Ana García Negrete.

Don Luis Crespo Picot.

Doña Remedios Mazas Campo.

Don Pablo Martín Martín.

Don Ricardo Saiz Gutiérrez.

Vocales suplentes:

Don Jorge Juan Gutiérrez Fernández.

Doña Vanesa Martínez Saiz.

Doña Marta Portilla Corino.

Doña Carmen Magdalena Pila Fernández.

Don Marcelo Gómez Ortiz.

CVE-2015-4015

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Secretario: Doña Ana Gómez Silió.

Secretario suplente: Don Matías Maza González.

6º.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 10 de abril de 2015 a las 16:30 horas en el edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria, sito en la Avenida de los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor al aula 1A, situada en la planta nivel menos dos, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 16:20 horas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

ANEXO I
CUERPO ADMINISTRATIVO
PROMOCION INTERNA
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
20212932A	1. ARCE MARTIN , ROCIO
20212369S	2. ARIAS CASTELLANOS , MARIA DEL MONTE
29031285H	3. BEJARANO DOMINGUEZ , EDURNE
13939021D	4. BENITO FERNANDEZ , NATIVIDAD
72057259F	5. BRACHO NUÑEZ , JOSEFA
72131214V	6. CAMEAN GONZALEZ , RUTH
72054904K	7. CONTADOR HERRERO , ALMUDENA
72041344P	8. COSO SUAREZ , JUAN ANTONIO
72041947J	9. COTERA VENTOSA , ELENA
13792218S	10. CUESTA GOMEZ , BELEN MARIA
13920171L	11. GOMEZ DELGADO , MARIA ROSA
72052647H	12. GOMEZ GONZALEZ , MARIA
13934059S	13. GONZALEZ RIENDA , SONIA
20212844F	14. GRANDE MAZUELAS , ANA
20196681J	15. GUTIERREZ ALVAREZ , MILAGROS
25152824R	16. HERRERO ROMERO , MARIA JOSE
13717147Q	17. MANRIQUE SALAS , MARIA CARMEN
72049927N	18. MARIN NOVOA , RAQUEL
30651411R	19. OSES FISAC , FRANCISCO JAVIER
20201012C	20. PACHECO RIVERO , LAURA
13927743R	21. QUIJANO REVILLA , ANA MARIA
13795207Z	22. REPISO CRESPO , JOSE
13930909Q	23. REY GANDARA , MARIA JESUS
13720989V	24. RIO GONZALEZ , ROSA ANGELA DEL
71640221M	25. RODRIGUEZ GARCIA , ROBERTO DIEGO
13751359G	26. ROZAS LECUE , ANGEL FRANCISCO
72040563D	27. RUGAMA PEREZ , LORENA
13936495J	28. RUIZ ANGULO , LORENZO
13714475N	29. SAINZ SERRANO , MARIA NIEVES
13777651F	30. SOLLA GUTIERREZ , ANA
07005931Q	31. TORERO CAMPA , MARIA INMACULADA
09789098E	32. VILLAYANDRE BAYON , SILVIA

CVE-2015-4015

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

ANEXO II
CUERPO ADMINISTRATIVO
PROMOCION INTERNA
DISCAPACIDAD
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
13793620Z	1. CRESPO GONZALEZ , MARIA JOSE
13795510H	2. GUTIERREZ DE ROZAS CARRERAS , ISABEL
20208947C	3. HAYA FERNANDEZ , RODRIGO
13775431H	4. MARTIN AYLLON , MARIA ASUNCION
72032576A	5. RIANCHO SAINZ , MARIA TERESA
72050643S	6. SOLAR RUIGOMEZ , ANA

ANEXO III
CUERPO ADMINISTRATIVO
PROMOCION INTERNA
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
NINGUN ASPIRANTE EXCLUIDO	

2015/4015

CVE-2015-4015

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-4076 *Resolución de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Vista la propuesta elevada por la presidenta de la Comisión de Evaluación, de 23 de febrero de 2015, en el procedimiento de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Confirmar a Manuel Jesús Zarauza Navarro como Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, por un nuevo periodo de cuatro años, al término de los cuales será evaluado a efectos de su continuidad en el puesto.

Segundo.- Dicho periodo se computará desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Tercero.- Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6 b) y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de marzo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/4076

CVE-2015-4076

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2015-4163 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 23 de marzo de 2015, de lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Encargado de la Casa de Cultura.*

Apreciados errores por duplicidad en la relación de admitidos, y por omisión en la relación de excluidos, se procede a su corrección.

En la relación provisional de admitidos:

— Donde dice dos veces en las páginas 8418 y 8419:

"36. García Pimentel, Alberto 44.973.266 D"

— Se suprime el de la página 8419, continuando la relación con el aspirante número 37.

— Donde dice:

"EXCLUIDOS".

— Debe decir:

"EXCLUIDOS

Número	Apellidos y nombre	DNI	Motivo
1	Álvarez Balseca, Fanny del Carmen	Y3765622F	Falta: -Credencial de homologación de la titulación académica
2	Bartolomé Estébanez, Rita María	12.760.574 J	Falta: -Fotocopia compulsada DNI o pasaporte
3	San Juan Bilbao, Iñaki	30.657.811 F	Falta: -Fotocopia compulsada DNI o pasaporte

Santander, 23 de marzo de 2015.
El jefe de Sección de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2015/4163

CVE-2015-4163

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2015-4044 *Bases generales para regular la convocatoria y formación de bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo como Personal Laboral Temporal.*

BASES GENERALES PARA REGULAR LA CONVOCATORIA Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE RASINES

Primera. Objeto.

Las presentes bases generales tienen por objeto regular la convocatoria y formación por el Ayuntamiento de Rasines de la bolsa de trabajo de personal laboral temporal que en cada momento sea necesario constituir para prestar servicios no permanentes que surjan como consecuencia de acumulación de tareas, vacantes, incapacidades laborales, vacaciones, etc. referente a las plazas existentes en la plantilla de la Corporación de Auxiliar Administrativo, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, máxime cuando, a veces, se trata de cubrir temporalmente determinadas tareas perentorias.

Son funciones principales de la plaza objeto de la presente convocatoria la realización, con utilización de los medios mecánicos o técnicos que se les asignen, de tareas mecanográficas, manejo de programas informáticos, atención al público, cálculo sencillo, registro de entrada y salida de documentos, colaboración en la gestión de expedientes y archivo de los mismos y otras de similares características, así como tareas de colaboración en la gestión presupuestaria y tributaria y otras de naturaleza análoga y cuantas tareas aparecen asignadas a esta plaza en la correspondiente catálogo y valoración de puestos de trabajo.

Segunda.

2.1 Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

— Todos los requisitos deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

CVE-2015-4044

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente

2.2 Plazo.

Todos los requisitos enumerados anteriormente, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Convocatoria pública y solicitudes

Las presentes bases para una bolsa de trabajo se aprobarán por la Alcaldía y se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rasines y Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Ayuntamiento en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de las bases, acompañadas de fotocopia del D.N.I., y de documentación acreditativa de sus circunstancias personales, experiencia profesional, méritos académicos, formación y otros méritos según la Base Quinta.

En el caso de que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Dicha documentación se presentará ordenada y numerada según el orden en que se citan las exigencias de los méritos en el baremo contenido en la base quinta.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias en cada convocatoria, por resolución de la Alcaldía se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública con indicación de la causa de exclusión, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y la página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo y presentar las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho. Examinadas las reclamaciones por la Comisión de Valoración, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del Alcalde, que será hecha pública en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento (www.aytorasines.org/).

Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión valorará todas las instancias de acuerdo con los méritos de la Base Quinta. El orden de clasificación de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas.

Quinta. Proceso selectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la base undécima para determinados puestos de trabajo, se establece como sistema de selección, para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, el concurso de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

MÉRITOS PROFESIONALES.

1.- Servicios prestados como auxiliar administrativo: Hasta un máximo de 5 puntos.

1.a) Por cada año completo de servicios prestados en Ayuntamientos de Cantabria en plazas o puestos de Auxiliar Administrativo: 1,2 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,10 puntos/mes.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

1.b) Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de Auxiliar Administrativo: 0,60 puntos. Los períodos inferiores al año se valorarán a 0,05 puntos/mes.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores al mes.

En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

Solo serán objeto de valoración los servicios prestados como empleado público, funcionario (de carrera o interino) o laboral, al servicio de cualquier Administración Pública.

La acreditación de los servicios prestados como Auxiliar Administrativo se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

2.- Cursos: (Hasta un máximo de 3 puntos).

Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Auxiliar Administrativo organizados por las Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias u otros insertos en el marco de los planes de formación continua de los empleados públicos. Estos méritos se justificarán mediante la aportación de original o copia compulsada del certificado correspondiente.

— Número de horas: Más de 100 horas. Puntuación: 0,75 punto por curso hasta un máximo de 1 punto.

— Número de horas: Entre 51 y 100 horas. Puntuación: 0,50 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

— Número de horas: Entre 21 y 50 horas. Puntuación: 0,30 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

— Número de horas: 20 horas. Puntuación: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

No puntuarán los cursos en cuyos títulos no se acrediten las horas de duración o en que ésta sea inferior a 20 horas.

ENTREVISTA CURRICULAR (hasta un máximo de 2 puntos).

Se someterá a los cinco candidatos que hayan obtenido mayor puntuación a una entrevista curricular personal en la que se valorará la facilidad de expresión, actitud, predisposición, experiencia profesional y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos para el puesto.

La puntuación que se pueda otorgar a cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La calificación final de cada aspirante será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas de la suma de méritos y de la entrevista curricular.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Sexta. Comisión de Valoración.

La valoración de los meritos, la entrevista curricular y la propuesta de contrataciones se realizará por una comisión de valoración integrada exclusivamente por funcionarios y/o personal laboral, y que estará compuesta por un presidente y al menos dos vocales, actuando como secretario uno de ellos, que serán nombrados oportunamente mediante resolución de la Alcaldía. Esta comisión podrá designar un asesor, que no necesariamente tendrá que ser funcionario, que actuará con voz pero sin voto, al objeto de colaborar en la selección y baremación de los candidatos que han solicitado su inclusión en la bolsa de trabajo. Los miembros de la comisión deberán contar con titulación igual o superior a la de los puestos a cubrir.

Séptima. Pruebas selectivas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de someter a los aspirantes seleccionados para la entrevista curricular, a la realización de pruebas selectivas de conocimientos o prueba práctica, con el fin de comprobar que los aspirantes reúnen los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

En el supuesto de celebrarse tales pruebas, quienes las superen pasarán, en el orden de calificación que resulte de las mismas, a integrar la Bolsa de trabajo.

La Alcaldía designará para tales casos la Comisión o Tribunal que haya de juzgar tales pruebas en función de los conocimientos técnicos necesarios, conforme a lo dispuesto en la base sexta.

Octava. Discapacidades funcionales.

Respecto a aquellas personas que presenten certificado de discapacidad o minusvalía funcional en grado igual o superior al 33% que no les impida el total desempeño de las funciones de los puestos a que opten, el ayuntamiento favorecerá su contratación de tal forma que a igualdad de puntos entre dos o más aspirantes, el desempate se resolverá siempre a favor de quien cuente con el certificado de discapacidad o minusvalía., que deberán acreditar tal condición mediante original o fotocopia compulsada de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.

Novena. Formalización de los contratos.

1.- Concluida la calificación de la baremación del concurso, la comisión de baremación hará pública la lista ordenada de mayor a menor, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes admitidos, que así mismo elevará a conocimiento de la Alcaldía para su resolución, a efectos de la futura contratación de los candidatos por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento. En caso de empate y salvo lo dispuesto en la base séptima se decidirá teniendo en cuenta la mayor puntuación alcanzada en los distintos apartados de la base quinta por el siguiente orden:

- a) Experiencia profesional
- b) Méritos académicos
- c) Formación

2.- Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

3.- De renunciar o no contestar dentro de plazo el interesado quedará excluido de la Bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista. La renuncia se realizará de forma escrita por parte del interesado.

4.- Siempre que el interesado pueda justificar que su renuncia lo es por motivo justificado (estar trabajando con contrato laboral, por enfermedad debidamente justificada o por estar

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

cursando estudios en centro oficial), quedará el renunciante en reserva para el siguiente turno de trabajo, que inmediatamente después se pueda ofrecer.

5.- En caso de no ser localizado se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista, manteniéndose en reserva la persona no localizada. Cuando se repita igual situación con ocasión de dos ofrecimientos de contratación quedará excluido de la lista.

6.- Cuando el periodo de duración del contrato sea inferior a un mes, el trabajador quedará en turno de reserva para un nuevo contrato con el que completar, como mínimo, tal periodo durante la vigencia de la Bolsa.

7.- Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en las Oficinas municipales declaración jurada de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8.- El contrato laboral a suscribir en los casos de vacante, sustitución por incapacidad y vacaciones reglamentarias será de interinidad y por el plazo que dure la vacante, incapacidad o vacaciones, con un máximo de tres años. En caso de contratación por acumulación de tareas la modalidad será contrato de obra o servicio por un máximo de tres años. Se establece un periodo de prueba de dos meses para los contratos cuya duración se prevea superior a un año. En otro caso el periodo de prueba será de un mes.

Décima. Características de la Bolsa.

1.- La Bolsa de trabajo que se forme, tendrá una vigencia de un año desde su resolución definitiva, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, o en su caso hasta que se cubra la plaza por el procedimiento ordinario.

Undécima. Criterios de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1.- Quedarán excluidos/as de la Bolsa de Trabajo de forma permanente, salvo causa justificada:

- a) Quienes no acepten una oferta de trabajo o renuncien a ella.
- b) Quienes extingan el contrato sin haber finalizado el mismo.
- c) Quienes no hayan podido ser localizados durante al menos dos ocasiones para que manifiesten su aceptación a una oferta de trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Hasta que la presente bolsa entre en funcionamiento, la Alcaldía podrá en casos excepcionales y debidamente justificados, con informe previo de los servicios correspondientes, acordar la contratación de trabajadores cuando se trate de solventar una situación transitoria de necesidad perentoria que no pueda ser demorada. En este caso, no será de aplicación la base quinta anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado y el resto de la legislación vigente en la materia.

Contra las presentes bases generales podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la aprobación definitiva de las Bases. Se podrá

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

interponer, también, de forma directa recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha señalada para el recurso de reposición, ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de Santander.

Rasines, 17 de marzo de 2015.

El alcalde,
J. Bonachea Pico.

Modelo de instancia

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
D. N. I./Pasaporte número:
Fecha de nacimiento:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Localidad:
Provincia:
Dirección de correo electrónico:
Teléfono:

EXPONE: Que teniendo conocimiento del procedimiento selectivo convocado para la formación de una BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE RASINES, escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante anuncios publicados en el BOC nº ____

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título correspondiente.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos que presenta para su valoración, acompañado de documento de autovaloración del candidato

En..., a... de... de 2015.

(FIRMA)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rasines
[2015/4044](#)

CVE-2015-4044

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

PARTICULARES

CVE-2015-4154 *Información pública de la convocatoria del puesto de Técnico de Dinamización, Comunicación y Cooperación.*

La Asociación para la Promoción y Desarrollo de Los Valles Pasiegos convoca puesto de trabajo de Técnico de Dinamización, Comunicación y Cooperación. Son requisitos indispensables para que las candidaturas sean evaluadas la acreditación de Licenciado/a o Diplomado/a en Periodismo y tener experiencia en Desarrollo Rural, al menos de dos años. Los interesados podrán consultar las bases del proceso de selección en las oficinas de la Asociación -Plaza Jacobo Roldán Losada, 1º, 2ª planta. 39640 Villacarriedo- o en la web de la Asociación- www.vallespasiegos.org- y presentar solicitud con la documentación requerida para participar en este proceso en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación de este anuncio. Las solicitudes se entregarán en sobre cerrado y poniendo en el sobre la referencia "Técnico de Dinamización, Comunicación y Cooperación".

Villacarriedo, 20 de marzo de 2015.

El presidente

Ángel Sainz Ruiz.

2015/4154

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-4081 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de limpieza del IES Ría del Carmen, de Muriedas. Expediente 009ASI2072.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de centros.
 - c) Número de expediente: 009ASI2072.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del IES Ría del Carmen, de Muriedas.
 - b) Plazo de ejecución: Lo especificado en la cláusula F del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de ejecución: En el centro docente indicado en la descripción del objeto.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 8.500,25 €.

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Santander 39010.
 - d) Teléfono: 942 208 106.
 - e) Telefax: 942 208 162.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se indica en la cláusula "M" del pliego cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 10 de abril de 2015.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2.- Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

3.- Localidad y código postal: Santander 39010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Sala de juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha: 20 de abril de 2015.

e) Hora: A las 10:00 horas.

f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 15 de abril de 2015, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.

g) La Mesa de Contratación el día 21 de abril de 2015, a las 9:45 horas propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.

10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 19 de marzo de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/4081

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-4056 *Anuncio de formalización del contrato de urbanización y renovación urbana de la calle San Francisco. Expediente 60/2014.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2015, se aprobó la adjudicación del contrato de "urbanización y renovación urbana de la calle San Francisco de Laredo", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.

c) Número de expediente: 60/2014.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Urbanización y renovación urbana de la calle San Francisco de Laredo.

c) Fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria: Número 209, del 30 de octubre y número 250 de 30 de diciembre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto: Importe: 505.243,82 euros; IVA 106.101,20 euros; Importe total 611.345,02 euros.

5. Formalización:

a) Adjudicación: 9 de marzo de 2015.

b) Fecha de formalización: 16 de marzo de 2015.

c) Contratista: Gestión Integral de Obra Civil S. L.U. (GIOC).

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: De 353.670,67 € al que le corresponde por IVA la cuantía de 74.270,84 €, totalizándose la oferta en 427.941,51 €.

f) Mejoras: 5 años de garantía y 3 mejoras.

g) Dirección web del perfil del contratante municipal: http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php.

Laredo, 16 de marzo de 2015.

El alcalde-presidente,

Ángel Vega Madrazo.

2015/4056

CVE-2015-4056

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2015-4159 *Anuncio de subasta de diversos permisos de caza de las Juntas Vecinales de la Comarca de Liébana y el Ayuntamiento de Potes.*

Con autorización de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y en virtud de acuerdo suscrito el 22 de febrero de 2013 entre las partes, las Juntas Vecinales de los Ayuntamientos de Vega de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Cabezón de Liébana, Pesaguero y el Ayuntamiento de Potes, autorizan al "C.D.B. Sociedad de Caza y Pesca Picos de Europa" con CIF G39025275 a la organización de la subasta que se celebrará el día 28 de marzo de 2015, a las 17:30 horas, en el Centro de Estudios Lebaniegos, sito en el término municipal de Potes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1) Aceptar el pliego de condiciones de la subasta.
- 2) Aceptar el acuerdo de la mesa de contratación.
- 3) El 5% de la recaudación obtenida para el C.D.B. Sociedad de Caza y Pesca Picos de Europa promotora de la feria y el resto a cada uno de los propietarios de cada permiso adjudicado.

Características de la subasta:

Para el VENADO no medallable: 13 ejemplares, precio base de licitación 900 euros.

Para el REBECO MACHO no medallable: 5 ejemplares, precio base de licitación 1.200 euros.

Para el REBECO HEMBRA no medallable: 12 ejemplares, precio base de licitación 800 euros.

Para la batida de VENADAS, hembras y crías (grupos de cazadores): 3 batidas, precio base licitación por batida 400 euros.

Para la batida de VENADOS, machos, hembras y crías (grupos de cazadores): 1 batida, precio base licitación por batida 2.000 euros.

Precios con IVA incluidos.

La subasta se celebrará en el Centro de Estudios Lebaniegos, sito en Potes, el día 28 de marzo de 2015 a las 17:30 horas.

Modalidad: Pujá la llana.

A fecha de publicación del presente anuncio está pendiente de aprobación por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2015/2016 por lo que la subasta de las especies cazables que se incluyen en el presente anuncio tendrán carácter provisional hasta que se proceda a la aprobación del Plan de Caza Saja Temporada 2015/2016.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de la Comarca de Liébana y en la página web del Ayuntamiento de Potes (liebana.net).

Potes, 19 de marzo de 2015.

El alcalde,
Javier Gómez Ruiz.

2015/4159

CVE-2015-4159

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-4025 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Gestión de Viviendas Supervisadas y de la Atención Domiciliaria.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Suances.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Suances.
 - 2) Domicilio: Plaza de Viales 1.
 - 3) Localidad y código postal: Suances 39340.
 - 4) Teléfono: 942 811 811.
 - 5) Telefax: 942 810 112.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@aytosuances.com.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.suances.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días hábiles contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Prestación de servicios.
 - b) Descripción: Servicio de Gestión de Viviendas Supervisadas y de la Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Suances.
 - c) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2015.
 - d) Admisión de prórroga: Hasta el 31 de mayo de 2016.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Adjudicación: Concurso.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios y según lo previsto en la cláusula 9 del pliego.
4. Presupuesto base de licitación:

Atención domiciliaria: 60.000 € IVA 10% incluido.
Viviendas supervisadas 23.980 € IVA 4% incluido.
5. Garantías exigidas: Definitiva 5% del importe completo de la adjudicación sin IVA.
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC.
 - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Suances.
 - 1) Dependencia: Registro General.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

- 2) Domicilio: Plaza de Viales 1.
- 3) Localidad y código postal: Suances 39340.
- 4) Dirección electrónica: secretaria@aytosuances.com.

7. Apertura de ofertas.

- a) Dirección: Plaza Viales 1.
- b) Localidad: Suances.
- c) Fecha y hora: Se comunicará por fax o correo electrónico a los licitadores.

8. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Suances, 16 de marzo de 2015.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2015/4025

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

CVE-2015-4021 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio de 2015, se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de fecha 9 de febrero de 2015, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

CAPIT.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
3	Tasas y otros ingresos	238,60
4	Transferencias corrientes	174.561,40
	TOTAL INGRESOS	174.800,00

CAPIT.	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
1	Gastos de personal	150.143,64
2	Gastos en bienes c. y de servicios	24.656,36
	TOTAL GASTOS	174.800,00

Ruente, 2 de marzo de 2015.

El presidente,
Jaime Molleda Albás.

2015/4021

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-4041 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, liquidación 0472005353805 y otros.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Actividades Pesqueras, sito en la Calle Albert Einstein, 2, CP 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Miguel Valle Arenal.

NIF: 72177854J.

Número de liquidación: 0472005353805.

Correspondiente a expediente sancionador: 041-13.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: José María Ruiz Pellicer.

NIF: 20191914T.

Número de liquidación: 0472005353844.

Correspondiente a expediente sancionador: 042-13.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Samuel Canales García.

NIF: 72068813S.

Número de liquidación: 0472005353893.

Correspondiente a expediente sancionador: 044-13.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Santiago Marín Palma.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

NIF: 72063282G.

Número de liquidación: 0472005353920.

Correspondiente a expediente sancionador: 045-13.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Pablo Rasines Cano.

NIF: 20197668B.

Número de liquidación: 0472005353954.

Correspondiente a expediente sancionador: 046-13.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: José Manuel Granados Antúnez.

NIF: 44976328N.

Número de liquidación: 0472005354036.

Correspondiente a expediente sancionador: 048-13.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Enrique Berrio Berrio.

NIF: 72140908M.

Número de liquidación: 0472005354085.

Correspondiente a expediente sancionador: 052-13.

Santander, 17 de marzo de 2015.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

[2015/4041](#)

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-4070 *Citación para notificación de resolución expediente sancionador número 100/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Lourdes Berrio Berrio, resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4-1.ª planta, C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.
Apellidos y nombre o razón social: Berrio Berrio, Lourdes.
NIF: 13162267B.
Expediente número: 100/14/TUR.

Santander, 19 de marzo de 2015.
La instructora,
Laura Thomas García.

2015/4070

CVE-2015-4070

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-4072 *Citación para notificación de resolución expediente sancionador número 99/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a José Luis Pérez Berrio resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4-1.ª planta, C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.
Apellidos y nombre o razón social: Pérez Berrio, José Luis.
NIF: 13139882M.
Expediente número: 99/14/TUR.

Santander, 19 de marzo de 2015.
La instructora,
Laura Thomas García.

2015/4072

CVE-2015-4072

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-4016 *Notificación de resolución por la que se declara la obligación de reintegro por pago indebido de prestación económica para cuidados en el entorno familiar del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y modelo 047/1-2015.*

Habiéndose intentado la notificación del requerimiento trámite de audiencia en el domicilio de los interesados que figuran en el expediente que a continuación se relacionan:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
6731	CONCEPCIÓN PILAR COBO GONZÁLEZ
6760	MARÍA MAR REY FUENTE
9524	ALBERTO SOLAETA BONET
12496	MARÍA JOSEFA SERNA POZA
24567	EMILIA PALACIOS VILLALÓN
31147	MÓNICA CAMPO BADA
31942	MARÍA LUZ CONDE PALACIO
32967	GABRIEL SÁNCHEZ MÁRQUEZ
36360	MARÍA PILAR SÁNCHEZ ORTIZ
39249	CARMEN ANTOLÍN ROJO

Sin que dicha notificación se haya podido practicar, se procede a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que se dispone de un plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado trámite de audiencia, de lunes a viernes, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas en la siguiente dirección: Servicio de Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (calle General Dávila, 87, 3ª planta de Santander).

Asimismo, se advierte a la interesada que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 18 de marzo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/4016

CVE-2015-4016

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-4074 *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores 600/2015 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 17 de marzo de 2015.
El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
la secretaria general en funciones,
Carla Orcajo Trugeda.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	INFRACTOR COD. POSTAL	INFRACTOR PROVINCIA	INFRACTOR MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
600/2015	71508974L	ISMAEL ANGLADA CANGAS	24111	León	Villablino	Acuerdo de Iniciación	150€	L.O. 1/1992 - 26.i)	62/2015
665/2015	72133499W	FABIÁN GARCÍA RODRÍGUEZ	33201	Asturias	Gijón	Acuerdo de Iniciación	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	62/2015
702/2015	72181615W	ADRIÁN COLLANTES GUADIX	39005	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	360 €	L.O. 1/1992 - 25.1	62/2015
622/2015	21141488A	JUAN CAMILO GIRALDO ACOSTA	39001	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	90 €	L.O. 1/1992 - 26.h)	62/2015
601/2015	X5620250Q	EDGAR CARDONA BOLAÑOS	39011	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	150 €	L.O. 1/1992 - 26.i)	62/2015
650/2015	X3499434F	SMAIN CHAOUÍ	39008	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	600 €	L.O. 1/1992 - 25.1	62/2015
362/2015	72032784G	PEDRO HERREROS DEL RIVERO	39007	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	400 €	L.O. 1/1992 - 25.1	62/2015
642/2015	10194536Q	ISIDORO CORNEJO ALONSO	39011	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	62/2015
644/2015	72261553S	DAVID TEJA PINTADO	39011	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	62/2015
651/2015	X6200942G	MOHAMED CHATTIBI	39010	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	360 €	L.O. 1/1992 - 25.1	62/2015
562/2015	72099063C	JOSEBA ALONSO BERBES	39560	Cantabria	Val de San Vicente	Acuerdo de Iniciación	480 €	L.O. 1/1992 - 25.1	62/2015
638/2015	72183764N	ADAN VIGIL ROLL	39610	Cantabria	Astillero (EI)	Acuerdo de Iniciación	360 €	L.O. 1/1992 - 25.1	62/2015
648/2015	09087818N	DEBORA DIAZ OCHOA	39005	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	62/2015
364/2015	72178145M	RAUL TRICIO HERRERO	39130	Cantabria	Marina de Cudeyo	Acuerdo de Iniciación	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	62/2015
521/2015	72408359N	EDER FRANCISCO CÁMARA AZEVEDO	39600	Cantabria	Camargo	Acuerdo de Iniciación	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	62/2015
451/2015	72071287M	OLGA TRUEBA VELEZ	39300	Cantabria	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	900 €	L.O. 1/1992 - 25.1	62/2015
574/2015	72152728A	VANESA GUTIERREZ LOPEZ	39750	Cantabria	Colindres	Acuerdo de Iniciación	360 €	L.O. 1/1992 - 25.1	62/2015
572/2015	72078149J	TOMAS COBO GARCIA	39400	Cantabria	Corrales de Buelna (Los)	Acuerdo de Iniciación	360 €	L.O. 1/1992 - 25.1	62/2015
355/2015	72157795X	FRANCISCO ALUNDA HERNANDEZ	39300	Cantabria	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	360 €	L.O. 1/1992 - 25.1	62/2015
657/2015	72273343Y	ALEJANDRO JIMENEZ SUAREZ	39610	Cantabria	Astillero (EI)	Acuerdo de Iniciación	360 €	L.O. 1/1992 - 25.1	62/2015
517/2015	72400121P	EKAITZ GOMEZ DE FRUTOS	48014	Bizkaia	Bilbao	Acuerdo de Iniciación	901 €	L.O. 1/1992 - 25.1	62/2015
520/2015	45817749R	IKER FALCON ALBA	48980	Bizkaia	Santurtzi	Acuerdo de Iniciación	500 €	L.O. 1/1992 - 25.1	62/2015

2015/4074

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2015-4039 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución del señor alcalde de este Ayuntamiento de fecha 13 de marzo de 2015, se ha aprobado el padrón correspondiente al impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario, será el comprendido entre los días 10 de abril y 12 de junio de 2015.

Transcurrido el período voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Valle de Cabuérniga, 13 de marzo de 2015.

El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2015/4039

CVE-2015-4039

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-4046 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2015 ha sido aprobado el padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2015.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho padrón durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de abril y el 5 de junio de 2015, ambos inclusive, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más los intereses de demora y las costas de procedimientos que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazcuerras, 12 de marzo de 2015.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

2015/4046

CVE-2015-4046

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3971 *Notificación de ampliación de plazo de expediente sancionador Urb. 45/14. Denuncia 81/14.*

Con fecha 10 de noviembre de 2014 se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación al interesado no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero: Que con fecha 26 de mayo de 2014 se incoa expediente sancionador número 45/14 contra doña Esperanza Gutiérrez Escudero como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 217.2.e) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que podría llevar aparejada una sanción de hasta 30.000 € de conformidad con lo dispuesto en el art. 222 de la misma, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo: Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

CONSIDERANDO

Primero: El art. 224.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que el plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento, en el mismo sentido que el art. 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La ampliación del expediente tiene su fundamento en la necesidad de que se tramite el expediente de la reposición de la legalidad nº 81/14, el cual se encuentra pendiente de legalización. Es por ello que no se puede continuar con la tramitación del expediente sancionador urbanístico ante la imposibilidad de graduar la sanción hasta que se resuelva el expediente de reposición.

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento sancionador por otros tres meses más".

Santander, 6 de marzo de 2015.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/3971

CVE-2015-3971

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3972 *Notificación de ampliación de plazo de expediente sancionador Urb. 52/14. Denuncia 95/14.*

Con fecha 22 de diciembre de 2014 se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación al interesado D. Juan González Rosado, DNI número 6.962.417-H. no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero: Que con fecha 11 de julio de 2014 se incoa expediente sancionador número 52/14 a D. Juan González Rosado, DNI número 6.962.417-H como responsable de una infracción urbanística consistente en pintado de la fachada del local encima del alicatado existente, se ha cambiado la puerta de entrada quitar friso de plástico del local y pintar local, sustituir maquinaria vieja de la cocina y revisión de instalación eléctrica en calle Vargas nº 45 - 8º, sin licencia., tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros de conformidad con lo dispuesto en el art. 222 de la misma, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo: Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

CONSIDERANDO

Primero.- El art. 224.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que el plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento, en el mismo sentido que el art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La ampliación del expediente tiene su fundamento en la necesidad de que se tramite el expediente de la reposición de la legalidad nº 95/14, el cual se encuentra pendiente de legalización. Es por ello que no se puede continuar con la tramitación del expediente sancionador urbanístico ante la imposibilidad de graduar la sanción hasta que se resuelva el expediente de reposición.

CVE-2015-3972

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento sancionar por otros tres meses más".

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 6 de marzo de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2015/3972](#)

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3973 *Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 136/13. Denuncia 404/12.*

Con fecha 9 de diciembre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado Galerías Culturas, S.L, CIF número B-39659313 no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero: Que con fecha 28 de julio de 2014 se incoa expediente sancionador número 136/13 a Galerías Culturas, S. L., CIF número B-39659313, como responsable de una infracción urbanística consistente en colocación de toldos, antenas y letreros en calle Primero de mayo nº 30/Agustín de Colosía nº 4, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo. Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el Servicio de Arquitectura se informa con fecha 4 de septiembre de 2014 que a la vista de de la T. A. 42035 con lic. 28 y comprobada la documentación, lo solicitado ampara las obras ejecutadas; lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CONSIDERANDO

Primero.- El Artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece las reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por

CVE-2015-3973

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo."

Segundo.-El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Tercero.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Cuarto.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a Galerías Culturas, S. L., CIF número B-39659313 como propietario de la obra.

Quinto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 300 a 3.000 euros

Sexto.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

DISPONGO

Imponer a Galerías Culturas, S. L., CIF número B-39659313 la sanción de 300 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Santander, 6 de marzo de 2015.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2015/3973](#)

CVE-2015-3973

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3974 *Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 93/14. Denuncia 92/14.*

Con fecha 10 de noviembre de 2014 se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación al interesado Comunidad de Propietarios Pº de Pereda Nº 30, C.I.F. número H-39.017.215 no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que el agente de la Policía Local, número 128 denuncia el día 20 de febrero de 2014 a la Comunidad de Propietarios Pº de Pereda Nº 30 con C.I.F. número H-39.017.215 por la realización de las siguientes actuaciones: cambio de ventanas de la galería y sustituir piezas en mal estado en Pº de Pereda nº 30, sin licencia como propietaria de la obra.

Segundo- Que por el Servicio de Arquitectura se informa con fecha 21 de octubre que la sustitución de los miradores de la fachada que da a la calle Lope de Vega, se encuentra autorizada por la licencia 5.796/14 de fecha 12 de marzo de 2014, autorización posterior a la denuncia.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

CVE-2015-3974

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Por lo expuesto, DISPONGO

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra Comunidad de Propietarios Pº de Pereda Nº 30 con C.I.F. número H-39.017.215, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno".

Santander, 6 de marzo de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2015/3974](#)

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3975 *Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 102/14. Denuncia 209/14.*

Con fecha 10 de noviembre de 2014 se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación al interesado Madrid Leasing Corporación S. A. no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 11 de abril de 2014 se informa que en C/ Federico Vial nº 9 y 11 se han realizado las actuaciones siguientes: colocación de un cartel publicitario del parking público en el tronco de un árbol situado en la acera, en frente del negocio. Siendo el promotor de dicha obra Madrid Leasing Corporación S. A. con domicilio en calle Doctor Esquerdo 138 - 7º Madrid.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, DISPONGO

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra Madrid Leasing Corporación S.A, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

CVE-2015-3975

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno".

Santander, 6 de marzo de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2015/3975](#)

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3976 *Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 104/14. Denuncia 216/14.*

Con fecha 10 de noviembre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado doña María Haydee Hergosa Manzanedo, DNI número 13.708.229-E, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que los agentes de la Policía Local, números 209 y 284 denuncian el día 13 de mayo de 2014 a doña María Haydee Hergosa Manzanedo, con domicilio en calle Juan José Mier, nº 12, y DNI número 13.708.229-E, por la realización de las siguientes actuaciones: cerramiento de la finca en calle Juan José Mier, nº 12, como propietaria de la obra.

Segundo.- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 11 de septiembre de 2014 se informa que en calle Juan José Mier, nº 12, se han realizado las actuaciones siguientes: ejecución de un cobertizo con estructura de madera y muro de piedra sin licencia.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto,

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra doña María Haydee Hergosa Manzanedo, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno."

Santander, 6 de marzo de 2015.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/3976

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3977 *Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 200/13. Denuncia 141/13.*

Con fecha 13 de octubre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Raúl Antonio Fernández García, DNI número 13.757.231-B, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 15 de enero de 2014 se incoa expediente sancionador número 200/13 a don Raúl Antonio Fernández García, DNI número 13.757.231-B, como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de Instructor y Secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- El interesado presenta escrito alegando que para la ejecución de dichas obras obtuvo licencia en el año 1994 con nº 6456/94, y que desde esa fecha se ha estado pagando tasa de ocupación de la vía pública. También alega que la Comunidad de Propietarios ha retirado la denuncia que había presentado; sin bien dicha circunstancia no es relevante para este Ayuntamiento pues ha de actuar de oficio siempre que tenga conocimiento de la ejecución de cualquier obra sin licencia.

El interesado no aporta prueba fehaciente de la fecha de finalización de las obras. Así mismo y en el supuesto que las obras se hubieran ejecutado hace 20 años y hayan sido utilizadas desde entonces, según el artículo 43.1º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en éste caso opera el silencio negativo, ya que se trata de una adquisición de derechos sobre el dominio público.

CONSIDERANDO

Primero.- Reiterada Jurisprudencia establece que la carga de la prueba le corresponde al denunciado debiendo ser bastante suficiente o plena o convincente.

CVE-2015-3977

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Segundo.- Por Decreto de 6 de mayo de 2014 se dispone que de acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se dispone requerirle para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado.

Tercero.- Comprobado registro municipal de obras se observa que la obra no se ha legalizado. No pudiéndose aplicar hasta entonces la atenuante de restablecimiento de la legalidad establecido en el art. 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Cuarto.- El artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece las reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo.

Quinto.- El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Sexto.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Séptimo.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a don Raúl Antonio Fernández García, DNI número 13.757.231-B, como propietario de la obra.

Octavo.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 300 a 3.000 euros.

Noveno.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

DISPONGO

Desestimar las alegaciones e imponer a don Raúl Antonio Fernández García, DNI número 13.757.231-B, la sanción de 1.500 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución,

CVE-2015-3977

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 5 de marzo de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2015/3977](#)

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3978 *Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 191/13. Denuncia 268/13.*

Con fecha 9 de septiembre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Luis Miguel Muñiz San Román, DNI número 72050433, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 18 de diciembre de 2013 se incoa expediente sancionador número 191/13 a don Luis Miguel Muñiz San Román, DNI número 72050433, como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el Servicio de Arquitectura se informa con fecha 2 de junio de 2014 que con la licencia 14.039/14 de fecha 18 de junio de 2014 quedan legalizadas las obras indebidamente ejecutadas, lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CONSIDERANDO

Primero.- El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Segundo.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que tipifica como leve

CVE-2015-3978

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad.

Tercero.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a don Luis Miguel Muñiz San Román, DNI número 72050433, como propietario de la obra.

Cuarto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 300 a 3.000 euros.

Quinto.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

DISPONGO

Imponer a don Luis Miguel Muñiz San Román, DNI número 72050433, la sanción de 300 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 5 de marzo de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2015/3978

CVE-2015-3978

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3979 *Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 8/14. Denuncia 334/13.*

Con fecha 22 de diciembre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado doña Margarita Borbolla del Río, DNI número 13.761.679-C, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 18 de marzo de 2014 se incoa expediente sancionador doña Margarita Borbolla del Río, DNI número 13.761.679-C, como responsable de una infracción urbanística, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por Resolución de 26 de diciembre de 2013 se dispone la inmediata paralización de la obra en ejecución y se requiere que se solicite licencia para legalizar, si ello fuera posible, las obras indebidamente ejecutadas por D^a Margarita Borbolla del Río en La Gloria, nº 44, B_j, consistentes en acondicionamiento en la vivienda, consistentes en adecuación de instalaciones de electricidad y fontanería, sustitución de alicatados, solados y sanitarios en baño y colocación de nuevo pavimento.

Por Resolución de 6 de mayo de 2014 se dispone que transcurrido el plazo concedido no se ha solicitado licencia. De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se dispone requerirle para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado.

Cuarto.- Por el expedientado no se presentan alegaciones.

Comprobado registro municipal de obras se observa que la obra no se ha legalizado. No pudiéndose aplicar hasta entonces la atenuante de restablecimiento de la legalidad establecido en el art. 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CVE-2015-3979

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece las reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurrese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo.

Segundo.- El Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Tercero.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Cuarto.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a doña Margarita Borbolla del Río, DNI número 13.761.679-C, como propietaria de la obra.

Quinto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 300 a 3.000 euros

Sexto.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

DISPONGO

Imponer a doña Margarita Borbolla del Río, DNI número 13.761.679-C, la sanción de 1.500 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 6 de marzo de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2015/3979](#)

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3980 *Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 9/14. Denuncia 338/13.*

Con fecha 13 de octubre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado doña Esperanza Elvira Cagigas Ruiz, DNI número 13.663.340-Y, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 18 de marzo de 2014 se incoa expediente sancionador número 9/14 a doña Esperanza Elvira Cagigas Ruiz, DNI número 13.663.340-Y, como responsable de una infracción urbanística consistente en cierre completo de la terraza, construcción de un techo, cierres verticales de carpintería acristalada y eliminación del cierre sur de fachada que da frente a la terraza, incumpliendo el art. 4.5.3 del PGOU sobre modificación de fachadas, distribución del salón diferente a lo autorizado en la licencia, renovación de instalación de fontanería, calefacción y electricidad, retirada del suelo tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado se alega en plazo que obtuvo una licencia de obra menor (Lic. 1.711/2003) para parte de las obras ejecutadas, posteriormente con fecha 25 de abril de 2014, se solicita licencia de obra (Lic. 1.247/14) para ampliación de la licencia como consecuencia del requerimiento efectuado por este Ayuntamiento. Solicita el archivo del expediente dado que las actuaciones objeto del procedimiento sancionador se encuentran amparadas en parte por el correspondiente título habilitante (Lic. 1.711/2003).

Alegación que no puede prosperar ya que el servicio de Arquitectura con fecha 14 de febrero de 2014 informa que se están ejecutando cierre completo de la terraza, construcción de un techo, cierres verticales de carpintería acristalada y eliminación del cierre sur de fachada que da frente a la terraza, incumpliendo el art. 4.5.3 del PGOU sobre modificación de fachadas, distribución del salón diferente a lo autorizado en la licencia (Lic. 1.711/2003), renovación de instalación de fontanería, calefacción y electricidad, retirada del suelo, se posee licencia de T.A. 1.711-49.630/13 para colocación de paravientos en la terraza, ampliación del baño, redistribución del hall y alicatados de cocina y baño.

CVE-2015-3980

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

CONSIDERANDO

Primero.- El Servicio de Arquitectura informa con fecha 6 de agosto de 2014 que la licencia de obra nº 1.247/14 de fecha 16 de julio de 2014 autoriza las obras que se estaban ejecutando; lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Segundo.- El Artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece las reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concorra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo.

Tercero.- El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Cuarto.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad.

Quinto.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a doña Esperanza Elvira Cagigas Ruiz, DNI número 13.663.340-Y como propietaria de la obra,

Sexto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 300 a 3.000 euros.

Séptimo.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

DISPONGO

Desestimar las alegaciones e imponer a doña Esperanza Elvira Cagigas Ruiz, DNI número 13.663.340-Y, la sanción de 300 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos

CVE-2015-3980

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

El pago deberá realizarse en el Servicio de Rentas de este Ayuntamiento.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá igualmente solicitarse fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante modelo formalizado ante el Servicio de Rentas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho."

Santander, 5 de marzo de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/3980

CVE-2015-3980

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3981 *Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 11/14. Denuncia 354/13.*

Con fecha 9 de septiembre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado Loyal, S. C., CIF número J-39.750.138 no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 18 de marzo de 2014 se incoa expediente sancionador a Loyal, S. C., como responsable de una infracción urbanística, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por Resolución de 11 de noviembre de 2013 se requiere que se solicite licencia para legalizar, si ello fuera posible, las obras indebidamente ejecutadas por Loyal, S. C., consistentes en colocar un cartel publicitario.

Por Resolución de 10 de abril de 2014 se dispone que transcurrido el plazo concedido no se ha solicitado licencia. De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se dispone requerirle para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado.

Cuarto.- Por el expedientado no se presentan alegaciones.

Quinto.- Comprobado registro municipal de obras se observa que la obra no se ha legalizado. No pudiéndose aplicar hasta entonces la atenuante de restablecimiento de la legalidad establecido en el art. 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CVE-2015-3981

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

CONSIDERANDO

Primero.- El Artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece las reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo.

Segundo.- El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Tercero.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Cuarto.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a Loyal, S. C., como promotor de la obra.

Quinto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 300 a 3.000 euros

Sexto.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

DISPONGO

Imponer a Loyal, S. C., la sanción de 1.500 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad."

Santander, 5 de marzo de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/3981

CVE-2015-3981

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3982 *Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 38/14. Denuncia 13/14.*

Con fecha 27 de octubre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Rafael Argüeso Pérez, DNI número 14.539.100-H, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 26 de mayo de 2014 se incoa expediente sancionador a don Rafael Argüeso Pérez, DNI número 14.539.100-H, como responsable de una infracción urbanística consistente en cambio de 4 ventanales en Avda. Camilo Alonso Vega, nº 11, sin licencia, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado se alega en plazo que la Comunidad de Propietarios disponía de licencia 55851/13, para afrontar todo tipo de reformas en la fachada en la que incluye trabajos de carpintería y no habiendo sido necesario denuncia alguna ni solicitud de licencia, solicitando por ello el archivo del expediente sancionador.

Alegación que no puede prosperar ya que, efectivamente, la Comunidad de Propietarios de la calle Camilo Alonso Vega, nº 11, con fecha 22 de noviembre de 2013 (fecha anterior a la denuncia efectuada por la Policía Municipal de 11 de diciembre de 2013) obtiene licencia para mantenimiento fachadas traseras del edificio, consistente en:

- Preparación de las fachadas, raspado de la pintura y picado de las zonas deterioradas y mal ancladas.
- Sellado de carpinterías y colocación de vierteaguas.
- Proyección de corcho sobre las fachadas.
- Instalación de andamios en terreno particular.

No incluyendo el cambio de ventanales objeto de la denuncia número 13/14 y posterior expediente sancionador urbanístico.

El expedientado con fecha 12 de diciembre de 2013 (fecha posterior a la denuncia de la Policía Municipal) solicita licencia de obra menor número 61981/13 para sustitución de carpintería exterior de vivienda consistente en 3 ventanas, licencia que fue concedida con fecha 26 de

CVE-2015-3982

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

diciembre de 2013, quedando de esa manera legalizadas las obras indebidamente ejecutadas; lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CONSIDERANDO

Primero.- Por el Servicio de Arquitectura con fecha 28 de enero de 2014 se informa que en Avda. Camilo Alonso Vega, nº 11-6º B, se posee licencia nº 61.981-2.113/13 de fecha 26 de diciembre de 2013 que autoriza las obras objeto de la denuncia.

Segundo.- El artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece las reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo.

Tercero.- El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 31 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Cuarto.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Quinto.- De las mencionadas infracciones se considera responsable a don Rafael Argüeso Pérez, DNI número 14.539.100-H, como propietario de la obra,

Sexto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 300 a 3.000 euros.

Séptimo.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

DISPONGO

Desestimar las alegaciones e imponer a don Rafael Argüeso Pérez, DNI número 14.539.100-H, la sanción de 300 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Santander, 5 de marzo de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2015/3982](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-4057 *Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

La Dirección de Ingresos Públicos Municipales ha aprobado la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y de Bienes de Características Especiales, para el ejercicio 2015, que contiene los datos del Padrón Catastral sobre Bienes Inmuebles, así como las liquidaciones del impuesto, con sus cuotas.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas será del día 1 de abril al 5 de junio de 2015 para los recibos no domiciliados y del 7 de abril al 5 de agosto para los domiciliados, en tres plazos que se harán efectivos los días 7 de abril, 5 de junio y 5 de agosto. El ingreso de los recibos no domiciliados se podrá efectuar en cualquier sucursal de Liberbank (Caja Cantabria), Banco Santander, BBVA, Caixabank o Bankia, presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, o en la Recaudación Municipal, sita en la calle Antonio López, número 6 - bajo, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. El de los recibos domiciliados se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria designada y en los tres plazos arriba indicados.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo 5%, 10%, o 20% según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 General Tributaria) y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Santander, 18 de marzo de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2015/4057

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-4059 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 61474 (523)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 16 de febrero de 2015 a doña Patricia Ruiz Ribadulla (Dcia. 523/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por resolución de fecha 30 de diciembre de 2014, se inició expediente sancionador frente a doña Patricia Ruiz Ribadulla, con NIF20188869K, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del número 19 de la calle San Emeterio, el pasado día 18 de diciembre de 2014, a las 9:15 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y la señora Ruiz Ribadulla, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a doña Patricia Ruiz Ribadulla, con NIF 20188869-K, una sanción de 120 euros de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del número 19 de la calle San Emeterio, el pasado día 18 de diciembre de 2014, a las 9:15 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 9 de marzo de 2015.

El concejal-delegado (ilegible).

2015/4059

CVE-2015-4059

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-4060 *Notificación de multa coercitiva. Denuncia 31426 (240)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 16 de febrero de 2015 a Gestión Obras Exc. y Servicios, S. L. (Dcia. 240/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por resolución de fecha 17 de noviembre de 2014 se ordenó a la Sociedad Gestión Obras Excavaciones y Servicios, S. L., con NIF B39556923, la limpieza del solar de su propiedad, sito en calle Rafael Alsua, número 1, con ref. catastral 2126501VP3122E0001PH, otorgándoles un plazo de ejecución de UN MES, y con expreso apercibimiento, caso de no atenderse al mandato, de la posibilidad de imponer multas coercitivas de 300,51 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Resultando que concluido dicho plazo, no se ha dado cumplimiento a la citada resolución, tal y como manifiesta en su informe de fecha 4 de febrero de 2015, el jefe de la Policía Local que señala: "Realizada visita de inspección, al solar de la calle Rafael Alsua, número 1, se ha podido comprobar que se encuentra en estado de abandono con zarzas, plumeros y vegetación."

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3.005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Imponer a la Sociedad Gestión Obras Excavaciones y Servicios, S. L., con NIF B39556923, multa coercitiva de 300,51 euros, al no haber dado cumplimiento a la resolución de fecha 17 de noviembre de 2014, por la que se ordenaba la limpieza del solar de su propiedad, sito en calle Rafael Alsua, número 1, con ref. catastral 2126501VP3122E0001PH.

SEGUNDO: Conceder un nuevo plazo de UN MES, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas.

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administra-

CVE-2015-4060

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

tivo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 9 de marzo de 2015.
El concejal delegado (ilegible).

2015/4060

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-4073 *Orden GAN/13/2015, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el periodo 2015 las ayudas de carácter socioeconómico para apoyar la compra del primer barco, destinadas a pescadores menores de 40 años, cofinanciadas por el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).*

Para el período 2007-2013, el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero es el Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP).

Mediante la presente Orden se pretende facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero en esta Comunidad Autónoma.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca, y al objeto de lograr un equilibrio sostenible entre los recursos pesqueros y su explotación a través de la reducción del esfuerzo pesquero, y dentro del marco establecido por la normativa Comunitaria y Estatal, se arbitran acciones de carácter socioeconómico vinculadas a las medidas de reestructuración del sector pesquero a favor de los pescadores, estableciéndose las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas socioeconómicas para apoyar la gestión de la flota, para el año 2015, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).

Los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión (Tratado de Lisboa) no serán aplicables a las contribuciones financieras de los Estados miembros a operaciones cofinanciadas por el FEP y previstas en el ámbito de un programa operativo, en aplicación del artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- Es objeto de la presente orden aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para el periodo 2015, de las ayudas de carácter socioeconómico para apoyar la compra del primer barco, destinadas a pescadores menores de 40 años, regulada en el artículo 27.2 del Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013), a conceder en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- A los efectos de la presente Orden, se entenderá por pescador, toda persona que ejerza o haya ejercido su actividad profesional principal a bordo de un buque de pesca marítima en actividad.

3.- La finalidad de las ayudas reguladas en la presente orden es la de establecer medidas de apoyo a los trabajadores afectados por los ajustes de la flota pesquera, que ayuden a paliar los efectos de esta reestructuración y apoyen la reconversión de estos trabajadores.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

4.- A través de la presente orden se convoca la siguiente línea de ayudas del Programa Operativo español del FEP:

EJE PRIORITARIO 1. Adaptación de la flota pesquera.

MEDIDA 1.5 Compensaciones socioeconómicas para apoyar la gestión de la flota.

Artículo 2.- Financiación.

Las ayudas establecidas en la presente Orden, previstas con una dotación económica máxima total para esta convocatoria de 100.000,00 euros, será cofinanciada, según lo previsto en la medida 1.5 del FEP para Cantabria 2007-2013 y el Reglamento (CE) 1198/2006, de la siguiente manera:

- 20.000,00 euros, por parte de la Unión Europea, a través del FEP (20% del total).
- 7.500,00 euros, por parte de la Administración General del Estado (7,50% del total).
- 72.500,00 euros, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (72,50% del total).

Las ayudas convocadas en la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad de la aplicación presupuestaria 05.05.415A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Artículo 3.- Tipo de ayuda.

Prima por la compra del primer barco; medida que tiene la finalidad de facilitar el acceso a la propiedad, parcial o total, de un barco a los profesionales del sector que nunca tuvieron uno en propiedad.

Artículo 4.- Beneficiarios.

a) Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la esta orden los tripulantes cuyo domicilio fiscal se encuentre en Cantabria, y que reúnan los requisitos establecidos en la presente orden, así como los exigidos en el resto de su normativa reguladora.

b) No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante la declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación.

c) Ser pescador menor de 40 años habiendo trabajado durante al menos cinco años como pescador o tener una formación profesional equivalente y adquirir por primera vez la propiedad parcial o total de un buque de pesca equipado para faenar en el mar, cuya eslora total sea inferior a 24 metros y cuya edad esté comprendida entre 5 y 30 años.

d) Que el buque adquirido se encuentre operativo y esté inscrito en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

e) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Artículo 5.- Compatibilidad de las ayudas.

Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEP no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

Las ayudas contempladas en la presente orden serán incompatibles con las ayudas por compensación no renovable vinculada a la paralización definitiva.

Artículo 6.- Cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía de las ayudas está condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

2.- La cuantía de las ayudas se determinará de conformidad con lo dispuesto en el anexo II del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca, y Programa Operativo.

La prima por buque adquirido no será superior, independientemente del número de solicitantes, al quince por ciento del coste de adquisición de la propiedad ni excederá de 50.000,00 euros.

Esta compensación será reembolsada "pro rata temporis" en caso de transferencia de la propiedad adquirida por el beneficiario, o que el buque se vea sujeto a retirada permanente, en un plazo, inferior a cinco años tras el cobro de la prima.

Artículo 7.- Solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en el artículo 8 de la presente Orden.

Artículo 8.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar junto a la solicitud (anexo I) debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de conformidad con el modelo establecido en el anexo II.

b) Declaración jurada del interesado sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en el anexo II.

c) Informe de vida laboral expedido por el Instituto Social de la Marina o acreditar una formación profesional equivalente.

d) Fotocopia compulsada de la libreta de inscripción marítima o rol.

e) Compromiso de adquisición de la embarcación en el cual se cuantifique el importe de dicha adquisición, así como las características de la misma.

f) Declaración responsable de no ser, o haber sido, propietario de ninguna otra embarcación de pesca, de conformidad con el modelo establecido en el anexo II.

g) En su caso, documento acreditativo de la formación profesional o equivalente a cinco años de ejercicio de la profesión de pescador.

Artículo 9.- Subsanación.

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa y se procederá al archivo de la misma.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Este requerimiento de subsanación también se hará si de las certificaciones obtenidas resulta que el solicitante no está al día en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica, no siendo de aplicación, en estos casos, el plazo máximo de diez días para su subsanación.

Artículo 10.- Criterios objetivos de selección.

1.- El proceso de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

La selección de las solicitudes de las ayudas estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 y a la aportación de la documentación exigida en el artículo 8, de la presente orden.

2.- La selección se hará en función del siguiente criterio:

Censo del barco:

- Cerco.- 10 puntos.
- Artes fijas y artes menores.- 6 puntos.

Teniéndose en cuenta en caso de empate, el número de días de cotización al régimen especial del mar de la Seguridad Social, y dando en todos los supuestos prioridad a los proyectos presentados por mujeres.

3.- Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la presente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2.- Por el órgano instructor se podrá realizar una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará si los solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios. Esta evaluación solo podrá afectar a los requisitos cuya concurrencia no requiera de ningún tipo de valoración.

3.- Se creará un Comité de Valoración compuesto por la Directora General de Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, en calidad de presidente, el Jefe de Servicio de Actividades Pesqueras, un Técnico de la Dirección General de Pesca y Alimentación, y el Jefe de Negociado de Actuaciones Administrativas actuando también como secretario.

4.- El Comité de Valoración estará encargado de elevar propuesta de resolución al órgano competente a través del órgano instructor; en la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 12.- Resolución del procedimiento.

1.- La resolución de concesión se adoptará por orden de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con lo que se establece al respecto en los artículos 9 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computará a partir de la publicación de esta orden.

El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

4.- La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.d) del Reglamento (CE) n.º 498/2007 de la Comisión, la publicación de la resolución de concesión de las ayudas, conllevará la publicación por vía electrónica u otra, de la lista de los beneficiarios, los nombres de las operaciones y el importe de la financiación pública asignada a las operaciones.

6.- Contra las resoluciones de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 13.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.- Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones exigidas por el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca, y otros Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Ejecutar la actuación objeto de la subvención dentro del plazo máximo que se establece en el artículo 15.1) de la presente orden.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano instructor, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de la normativa en materia de protección de datos.

e) Comunicar a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f) Comunicar al órgano concedente y en su caso solicitar y obtener autorización previa cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

h) Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la adecuada publicidad al carácter público de financiación de la inversión realizada, con la expresa mención de la participación del Fondo Europeo de la Pesca, en los términos reglamentariamente establecidos.

Artículo 15.- Justificación y pago de la ayuda.

1.- El plazo de justificación de las ayudas será como máximo el 1 de agosto de 2015.

2.- En la prima por la compra del primer barco, se aportará la siguiente documentación:

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

a) Declaración jurada del interesado sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en el anexo II.

b) Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la propiedad del buque adquirido total o parcialmente por el beneficiario.

c) Documento público de compraventa del buque en que consten todas las circunstancias y pagos efectivamente realizados.

3.- El pago de las ayudas será posterior a la justificación de las mismas y se realizará de una sola vez.

Artículo 16.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1.- El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2.- El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Directora General de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 17 de marzo de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2015-4073

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN GAN/13/2015, DE 17 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN PARA EL PERIODO 2015, AYUDAS DE CARACTER SOCIOECONOMICO PARA APOYAR LA COMPRA DEL PRIMER BARCO, DESTINADAS A PESCADORES MENORES DE 40 AÑOS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE LA PESCA (2007-2013)

Página 1 de 3

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social							
Forma Jurídica					Sector				
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad			Municipio			Provincia			
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						
IBAN									
Titular de la cuenta									

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social							
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad			Municipio			Provincia			
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						

Datos del buque

Buque	
Matrícula / Folio	Puerto Base

CVE-2015-4073

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Página 2 de 3

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la orden GAN/13/2015, de 17 de marzo y se compromete a su cumplimiento

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que conozco la obligación de comunicar al gestor, cualquier modificación de circunstancias que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Documentos adjuntos

<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (anexo II).
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada del interesado (anexo II).
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral expedido por el Instituto Social de la Marina.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de la libreta de inscripción marítima o rol.
<input type="checkbox"/>	Compromiso de adquisición de la embarcación.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de no ser, o haber sido, propietario de ninguna otra embarcación de pesca (anexo II).
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la formación profesional.

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

 Se aporta con la solicitud Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria

 Se aporta con la solicitud Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2015

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION. SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.

CVE-2015-4073

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO II

DECLARACIÓN DEL INTERESADO

D/ña.

con N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden GAN/13/2015, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el periodo 2015 las ayudas de carácter socioeconómico para apoyar la compra del primer barco, destinadas a pescadores menores de 40 años, cofinanciadas por el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).

DECLARA:

<input type="checkbox"/> Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Orden GAN/13/2015 y se compromete a su cumplimiento.
<input type="checkbox"/> Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.
<input type="checkbox"/> Que conoce la obligación de comunicar al órgano concedente, cualquier modificación de circunstancias, que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
Prima individual vinculada a la compra del primera barco:
<input type="checkbox"/> Que no es, ni ha sido, propietario de ninguna otra embarcación de pesca.

DECLARACION DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En _____, a _____ de _____ de 2015

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

2015/4073

CVE-2015-4073

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-4062 *Convocatoria de subvenciones para proyectos juveniles en el término municipal de Santander, para el ejercicio 2015.*

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria de 09 de marzo de 2015, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"APROBAR la convocatoria de subvenciones para proyectos juveniles en el término municipal de Santander, correspondientes al ejercicio de 2015, de conformidad con las bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 27 de julio de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de agosto de 2005, con las siguientes especificaciones:

1.- La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 20.000 euros.

2.- El objeto y finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión, órganos competentes y criterios de valoración, se especifican en las bases reguladoras arriba citadas, que se pueden obtener en el Ayuntamiento de Santander-Espacio Joven (Cuesta del Hospital num. 10. Santander) o bien consultando la web del Ayuntamiento de Santander (www.juventudsantander.es).

3.- La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, pudiéndose subvencionar hasta un 100% del presupuesto solicitado, siempre dependiendo de la valoración que se haga del proyecto, de acuerdo a los criterios indicados en las bases reguladoras.

4.- El plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

5.- Dentro de este plazo y para facilitar el control de las solicitudes, cuando estas se presenten en un registro público distinto al municipal, los interesados deberán remitir por fax al Servicio de Juventud (al número 942 20 07 61), en un plazo máximo de 24 horas, el Anexo I de esta convocatoria, con el sello de fecha del lugar donde se haya presentado.

6.- Todos los proyectos deberán ejecutarse a lo largo del año 2015, pudiéndose prorrogar, por motivos excepcionales y debidamente acreditados, hasta el 31 de marzo de 2016, siempre que se solicite por el beneficiario antes del 31 de diciembre de 2015. El beneficiario de la subvención tiene obligación de comunicar a la Concejalía de Juventud la puesta en marcha de su proyecto, especificando la fecha de inicio y aportando información al respecto (folletos, carteles, programa).

7.- El plazo de resolución definitiva de la convocatoria será de cinco meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

8.- Además de la notificación individualizada, la resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2015-4062

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

9.- De acuerdo con el artículo 24.4 del Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de la ley 38/2003, general de subvenciones, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a 3.000 euros, el documento acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, consistirá en la presentación de una declaración responsable que así lo indique, firmada por el presidente de la asociación receptora de la ayuda.

10.- El plazo para justificar estas subvenciones expirará el 31 de enero de 2016. La no presentación de la justificación dentro de plazo acarreará automáticamente la revocación de la subvención. En caso de concederse la prórroga prevista en el número 6, el plazo para justificar expirará el 15 de abril de 2016.

11.- Quedarán eximidas del requisito de hallarse inscritas en el Registro Municipal aquellas entidades de carácter cívico sin ánimo de lucro que presenten proyectos ajustados a las bases de esta convocatoria, pero cuyas características les impida la efectiva inscripción en dicho Registro (como podría ser el caso de fundaciones, asociaciones implantadas a nivel nacional o internacional...)

Por el presente acuerdo, queda asimismo autorizado el gasto correspondiente, por importe de 20.000 euros, que se imputa a la partida 01021.3342.48000 del presupuesto general de 2015".

Lo que se publica a efectos de apertura del plazo para la presentación de las solicitudes.

Santander, 12 de marzo de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

ANEXO I INSTANCIA DE SUBVENCIÓN

El que suscribe, D.....
con D.N.I. nº.....domiciliado en C/.....
Código postal.....del Municipio de.....Tfno.....
E-mailen su calidad de (1).....
de
C.I.F.....con domicilio en c/.....
Código postal.....del Municipio de.....Tfno.....

Se dirige a V.E. en solicitud de una subvención por importe de.....euros para la actividad, proyecto o publicación..... al amparo de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha....., correspondiente a la Concejalía de.....

A cuyo fin, adjunta la siguiente documentación (señálese con una cruz):

- Memoria o Proyecto detallado.
- Presupuesto del Proyecto o publicación: relación detallada de gastos e ingresos.
- Declaración jurada del número de miembros jóvenes de la entidad solicitante (en el caso de publicaciones se incluirá relación de personas que realizan la publicación –con sus datos y edades respectivas-).
- Breve memoria de las actividades realizadas en el año anterior (en el caso de publicaciones se incluirá una memoria de lo publicado durante el año anterior).
- Fotocopia del CIF de la asociación o NIF de particulares.

El que suscribe, declara bajo su responsabilidad que conoce las bases y normas reguladoras de esta convocatoria de subvenciones y se compromete a acatar las mismas, especialmente en lo relativo a la obligación de justificar en su momento, documentalmente, el correcto empleo de la subvención obtenida.

Santander, a.....de.....de 20.....

Fdo.:.....

(1) Indíquese el cargo y a continuación el nombre de la asociación o persona jurídica. Si concurre como persona física, indíquese "particular". Si se trata de agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad, indíquese "representante" de "colectivo".

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.-

2015/4062

CVE-2015-4062

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2015-4051 *Notificación de resolución de expediente de declaración de ruina de inmueble sito en barrio Carrejo 60.*

Habiendo sido imposible notificar a los propietarios en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para la declaración de ruina del inmueble sito en Carrejo, término municipal de Cabezón de la Sal, Barrio Carrejo, 60, señalado catastralmente con la referencia 9744112UN9994S0001IF.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En armonía con el informe del Arquitecto Municipal sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del edificio sito en Carrejo, término municipal de Cabezón de la Sal, Barrio Carrejo, 60, señalado catastralmente con la referencia 9744112UN9994S0001IF.

ATENDIDO que el técnico municipal considera que:

"Se detecta el progresivo deterioro y derrumbe parcial del edificio que afecta a la seguridad del espacio viario que lo rodea.

El estado de la edificación es incierto, presentando un acusado deterioro de sus elementos estructurales. Esta circunstancia supone un grave riesgo que obliga a tomar medidas para garantizar la seguridad pública, con carácter urgente".

ATENDIDO que el técnico municipal informa que:

Estado físico del inmueble

El inmueble se encuentra en estado de ruina al apreciarse agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, presentando muy mal estado general que compromete la debida garantía de seguridad. El conjunto no presenta garantía de estabilidad al verse solicitados los elementos portantes de modo acusada y manifiestamente inseguro para el espacio público colindante de la edificación y para su misma conservación.

Métodos y medios técnicos exigidos por la reparación

Demolición controlada de la edificación y retirada de los escombros. Apuntalamiento y refuerzo necesario para garantizar la estabilidad de la medianera colindante, incluso con las medidas necesarias para garantizar la impermeabilidad de la parte que resulte descubierta.

Los trabajos deberán realizarse bajo la dirección facultativa de técnico competente, arquitecto superior.

Se requerirá la presencia de estos Servicios Técnicos que determinarán en su momento si son necesarias medidas suplementarias para la protección de personas y bienes, así como la ocupación en su caso de la vía pública con medios auxiliares para el desescombro.

El edificio presenta un agotamiento generalizado de sus elementos fundamentales con grave compromiso de la seguridad para personas y bienes y para el uso normal del espacio público circundante.

CVE-2015-4051

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Incurriendo por tanto en el supuesto:

2.b del Artículo 202 de la vigente Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, procediendo según lo dispuesto en dicho artículo la declaración del estado ruinoso del edificio.

Dicha declaración comporta para el Ayuntamiento acordar la demolición del inmueble, sin audiencia del propietario y, en su caso, de los inquilinos, y sin comunicación a la Administración competente en materia de Patrimonio Cultural, al tratarse de ruina inminente.

Las edificaciones declaradas en ruina deberán ser demolidas o rehabilitadas conforme a las previsiones del planeamiento en el plazo establecido por la declaración.

El plazo para la demolición del edificio debe fijarse en:

Veinte días (20). La demolición y desescombros consistirá en la demolición controlada del edificio, anulando los suministros y contadores, retirando los escombros, y dejando limpia la parcela.

Se incluirá el apuntalamiento y refuerzo necesario para garantizar la estabilidad de la medianera colindante, incluso con las medidas necesarias para garantizar la impermeabilidad de la parte que resulte descubierta.

Las obras deberán realizarse bajo la dirección facultativa de técnico competente, arquitecto superior, con estricto cumplimiento de la normativa labora de seguridad e higiene.

Se requerirá la presencia de los Servicios Técnicos Municipales que determinarán en su momento si son necesarias medidas suplementarias para la protección de personas y bienes, así como la ocupación en su caso de la vía pública con medios auxiliares para el desescombros.

Según el apartado 3 del citado artículo 202, "Si el propietario no cumpliera en el plazo señalado lo acordado en la declaración de ruina el Ayuntamiento lo ejecutará a costa del obligado".

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en el art. 202.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, esta Alcaldía es competente, bajo su responsabilidad por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar la demolición y desescombros del inmueble dado que presenta un agotamiento generalizado de sus elementos fundamentales con grave compromiso de seguridad para personas y bienes y para el uso normal del espacio público circundante, sito en Carrejo, término municipal de Cabezón de la Sal, Barrio Carrejo, 60, señalado catastralmente con la referencia 9744112UN9994S0001IF.

SEGUNDO.- Disponer la demolición y desescombros del inmueble, consistente en la demolición controlada del edificio, anulando los suministros y contadores, retirando los escombros, y dejando limpia la parcela, sin que proceda audiencia al propietario y, en su caso, de los inquilinos, y sin comunicación a la Administración competente en materia de Patrimonio Cultural al tratarse de ruina inminente.

Se incluirá el apuntalamiento y refuerzo necesario para garantizar la estabilidad de la medianera colindante, incluso con las medidas necesarias para garantizar la impermeabilidad de la parte que resulte descubierta.

Las obras deberán realizarse bajo la dirección facultativa de técnico competente, arquitecto superior, con estricto cumplimiento de la normativa labora de seguridad e higiene.

Se requerirá la presencia de los Servicios Técnicos Municipales que determinarán en su momento si son necesarias medidas suplementarias para la protección de personas y bienes, así como la ocupación en su caso de la vía pública con medios auxiliares para el desescombros.

CVE-2015-4051

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

TERCERO.- Dar un plazo de veinte (20) días a los propietarios, Herederos de Dña. Petronila Barreda Rojo, para que proceda la demolición y desescombro del inmueble, tal y como se señala en esta Resolución, apercibiéndole, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que transcurrido dicho plazo se procederá a la ejecución forzosa por el Ayuntamiento y a su costa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabezón de la Sal, 17 de marzo de 2015.

La alcaldesa,

M^a Esther Merino Portugal.

2015/4051

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-3603 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de cabaña vinculada a explotación ganadera bovina en Sierrapando*

Por D. Emilio José Fernández Abascal se pretende efectuar la legalización de construcción de cabaña multiusos vinculada a explotación ganadera bovina, en suelo rústico, en Sierrapando, finca nº 28 del polígono 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado en el Servicio de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 9 de marzo de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

[2015/3603](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2015-4011 *Citación para notificación de resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación.*

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación a los interesados que se relacionan, al no haberse podido practicar la notificación de los mismos.

A través del presente anuncio les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del procedimiento de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación.

Expedientes:

Expediente reintegro	DNI	Nombre y apellidos.	Dirección
01/14	X4701787N	IGOR ARHIRE	C/ Montejjurra, nº 16, 1º dcha., 39011 Santander
13/14	18050835K	LUIS BERNARD CARRASQUER	C/ Ernest Lluch, nº 11, 3º C, 39012 Santander
14/14	20199902Z	LARA CAGIGAS TALLEDO	C/ Bº Borroto, nº 9, 39795 Escalante

Santander, 12 de marzo de 2015.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2015/4011

CVE-2015-4011

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-4071 *Resolución de la Dirección General de Trabajo disponiendo la publicación de modificación de fiestas locales en el Municipio de San Felices de Buelna.*

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de San Felices de Buelna, de fecha 18 de marzo de 2015, en el que comunican la modificación de las fiestas locales para el año 2015, esta Dirección General de Trabajo procede a resolver disponiendo la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la mencionada modificación.

En su virtud, a la vista de la Resolución disponiendo la publicación de las fiestas nacionales, autonómicas y locales retribuidas y no recuperables para el año 2015, publicada en el BOC nº 237 de 10 de diciembre de 2014, y el escrito del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de las Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, esta Dirección General de Trabajo, ha resuelto:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación de fiestas locales, retribuidas y no recuperables para el año 2015 referidas al Municipio de San Felices de Buelna, que se mencionan a continuación:

- San Félix, señalada para el día 30 de mayo de 2015, sábado, se traslada al día 29 de mayo de 2015, viernes.
- El Carmen, señalada para el día 16 de julio de 2015, permanece inalterada.

Santander, 19 de marzo de 2015.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

2015/4071

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-4075 *Corrección de errores a la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, por la que se convoca el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, por la que se convoca el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54, de 19 de marzo de 2015,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección del Anexo II publicado, que se sustituye por el que acompaña a la presente resolución.

Segundo.- Reabrir el plazo de 20 días para la presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria, que se computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores.

Santander, 19 de marzo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59



**ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA
LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA**

Página 1 de 7

Datos del solicitante

DNI/NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Solicitud en régimen de cotitularidad

DNI/NIF (Cotitular)	Nombre (Cotitular)	Apellido 1 (Cotitular)	Apellido 2 (Cotitular)

Autorizaciones

Autorizo a este órgano gestor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

Sí No Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

Documentación que se aporta

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad	<input type="checkbox"/>
2. Fotocopia compulsada del Título académico de licenciado o Grado en Farmacia o del resguardo acreditativo de su solicitud o certificado de homologación a título habilitante español.	<input type="checkbox"/>
3. Certificado de colegiación o compromiso formal de colegiarse una vez autorizada la nueva oficina de farmacia	<input type="checkbox"/>
4. Justificante del abono de la tasa	<input type="checkbox"/>
5. Documentación acreditativa de los méritos disponibles, mediante original o fotocopia compulsada	<input type="checkbox"/>
Además, declara aportar los siguientes documentos:	

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

C/ Federico Vial, 13 39009 - Santander – Teléfonos: 942 207701- 942 208721

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto el artículo 11 de la citada ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley ante el Servicio de Ordenación Sanitaria de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Página 2 de 7

Relación de Méritos que se aportan

Número	Documento
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	

Si esta relación resultara insuficiente, continúese en hoja aparte.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

C/ Federico Vial, 13 39009 - Santander – Teléfonos: 942 207701- 942 208721

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto el artículo 11 de la citada ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley ante el Servicio de Ordenación Sanitaria de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-4075

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Página 3 de 7

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

I.- Expediente académico y formación profesional

	Valoración	Total
<p>1)- Expediente académico en la Licenciatura y/o Grado de Farmacia: la puntuación se obtendrá dividiendo entre el número total de asignaturas computadas, la suma de las puntuaciones de cada una de ellas, considerando únicamente aquellas de carácter técnico de la Licenciatura o Grado en Farmacia, según la siguiente relación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por cada Matrícula de Honor: 4 puntos • Por cada Sobresaliente: 3 puntos • Por cada Notable: 2 puntos • Por cada Aprobado: 1 punto 	<p>Total de asignaturas (TA): _____</p> <p>Nº Matriculas de Honor _____</p> <p>Nº Sobresalientes: _____</p> <p>Nº Notables: _____</p> <p>Nº Aprobados: _____</p> <p>Suma puntuaciones (SP): _____</p> <p>SP/TA = _____ Total de puntos</p>	<p>Máximo 4 puntos</p> <p>.....</p>
2)- Título de Doctor en Farmacia.	2,5	Máximo 2,5 puntos
3)- Título de Diplomado o su equivalente en grado en otras ciencias de la salud distintas a la de farmacia y relacionado con las funciones que pueda desarrollar el farmacéutico en la oficina de farmacia (Relacionar Títulos)	1,5 puntos por cada Título de Diplomado	Máximo 2 puntos
4)- Título de Farmacéutico Especialista en Farmacia Hospitalaria o Farmacéutico Especialista en otras especialidades. (Relacionar Títulos)	2 puntos por la Especialidad de Farmacia Hospitalaria. 1,5 puntos por Título de farmacéutico especialista en otras especialidades	Máximo 2 puntos
5)- Título de Master Universitario Oficial relacionado con los productos farmacéuticos, las oficinas de farmacia u otras materias sanitarias (Relacionar Títulos)	1,5 puntos por Título de Master Oficial.	Máximo 2 puntos

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

C/ Federico Vial, 13 39009 - Santander – Teléfonos: 942 207701- 942 208721

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto el artículo 11 de la citada ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley ante el Servicio de Ordenación Sanitaria de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-4075

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Página 4 de 7

<p>6) Realización de cursos de formación y perfeccionamiento, durante los últimos 10 años referidos a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, impartidos por las entidades a las que se refiere el apartado 1.6) Expediente académico y formación profesional del Decreto 7/2003. Los cursos que formen parte de un programa de Doctorado o Master no se valorarán si se han tenido en cuenta al computar el título de Doctor o el título de Master. No se computarán aquellos cursos en lo que no conste duración o créditos. Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren. (Relacionar cursos y duración de los mismos)</p>	<p>- Cursos relacionados con los Productos farmacéuticos y/o las Oficinas de Farmacia: _____ Créditos x 0,025 = _____ puntos _____ Horas x 0,0025 = _____ puntos TOTAL _____ puntos</p> <p>.....</p> <p>- Cursos sobre otras Materias sanitarias: _____ Créditos x 0,015 = _____ puntos _____ Horas x 0,0015 = _____ puntos TOTAL _____ puntos</p>	<p>Máximo 3 puntos</p>
--	--	------------------------

Puntuación apartado I _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

C/ Federico Vial, 13 39009 - Santander – Teléfonos: 942 207701- 942 208721

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto el artículo 11 de la citada ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley ante el Servicio de Ordenación Sanitaria de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.
 Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-4075

II.- Experiencia profesional

Exclusivamente referidos a los últimos 10 años anteriores a la publicación de la presente Orden en el BOC. A efectos de computar el ejercicio profesional se tendrán en cuenta años y meses completos de ejercicio aunque los periodos trabajados fuesen discontinuos. Se podrán acumular periodos discontinuos por módulos de 21 días o 168 horas que equivaldrán a un mes, hasta llegar a dicho mínimo.

1) Ejercicio como farmacéutico Titular de oficina de farmacia

En municipios de población inferior a 1.000 habitantes.	Total de Días _____ / 30 días= _____ Meses Si el resto decimal de meses es $\geq 0,70$ se computa otro mes completo (módulo de 21 días) (_____ Total meses/12) x 1,4= _____ puntos.	Total (máximo 14 puntos)
En municipios de población de 1.000 o más habitantes.	Total de Días _____ / 30 días= _____ Meses Si el resto decimal de meses es $\geq 0,70$ se computa otro mes completo (módulo de 21 días) (_____ Total meses /12) x 1,2= _____ puntos.	Total (máximo 12 puntos)

2) Ejercicio como farmacéutico Regente, Sustituto o Adjunto en oficina de farmacia

Total de Días _____ / 30 días= _____ Meses Si el resto decimal de meses es $\geq 0,70$ se computa otro mes completo (módulo de 21 días) (_____ Total meses /12) x 1,2 = _____ puntos.	Total (máximo 12 puntos)
---	--

3) Ejercicio como farmacéutico en Servicios Farmacéuticos de Hospitales, centros de Atención Primaria, centros Sociosanitarios y Penitenciarios (no se computará este ejercicio profesional durante el tiempo en que éste resulte necesario para la obtención del título de farmacéutico especialista)

Total de Días _____ / 30 días= _____ Meses Si el resto decimal de meses es $\geq 0,70$ se computa otro mes completo (módulo de 21 días) (_____ Total meses /12) x 0,8 = _____ puntos.	Total (máximo 8 puntos)
---	---

4) Ejercicio como farmacéutico en la Administración Sanitaria o en la Corporación Farmacéutica, si el puesto desempeñado tiene relación directa con los establecimientos y/o productos farmacéuticos

Total de Días _____ / 30 días= _____ Meses Si el resto decimal de meses es $\geq 0,70$ se computa otro mes completo (módulo de 21 días) (_____ Total meses /12) x 0,7 = _____ puntos.	Total (máximo 7 puntos)
---	---

5) Ejercicio como farmacéutico en los Almacenes o Centros de distribución de medicamentos y/o productos farmacéuticos o en laboratorios farmacéuticos

Total de Días _____ / 30 días= _____ Meses Si el resto decimal de meses es $\geq 0,70$ se computa otro mes completo (módulo de 21 días) (_____ Total meses/12) x 0,5 = _____ puntos.	Total (máximo 5 puntos)
--	---

6) Ejercicio como farmacéutico en otras modalidades profesionales no contempladas en los apartados anteriores

Total de Días _____ / 30 días= _____ Meses Si el resto decimal de meses es $\geq 0,70$ se computa otro mes completo (módulo de 21 días) (_____ Total meses/12) x 0,3 = _____ puntos.	Total (máximo 3 puntos)
--	---

Puntuación apartado II _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

C/ Federico Vial, 13 39009 - Santander – Teléfonos: 942 207701- 942 208721

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto el artículo 11 de la citada ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley ante el Servicio de Ordenación Sanitaria de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Página 6 de 7

III.- Experiencia docente

La puntuación de este apartado será la correspondiente a los últimos diez años anteriores a la publicación en el BOC de la presente Orden de inicio del procedimiento de autorización de oficinas de farmacia (no serán computados como experiencia docente aquellos méritos que hayan sido valorados como experiencia profesional, de acuerdo con lo establecido en el punto 6) del apartado anterior.

Docencia en prácticas tuteladas a alumnos universitarios en centros autorizados. En el caso de que la tutoría fuera compartida por varios farmacéuticos de la oficina o servicio de farmacia la puntuación por persona alumna sería proporcional para quienes acrediten la tutoría.	_____ Nº alumnos x 0,1 = _____ puntos (0,1 puntos por alumno y periodo lectivo completo)	Total (máximo 2 puntos)
Por los servicios prestados como profesor en materias relacionadas con los productos farmacéuticos y/o las oficinas de farmacia u otros temas de interés sanitario, en cursos organizados por las entidades a las que se refiere el apartado 1.6) Expediente académico y formación profesional del Decreto 7/2003.	_____ Nº de horas x 0,02 = _____ puntos (0,02 puntos por cada hora lectiva)

Puntuación apartado III _____

IV.- Otros méritos

La puntuación de este apartado será la correspondiente a los últimos diez años anteriores a la publicación en el BOC de la presente Orden de inicio del procedimiento de autorización de oficinas de farmacia.

1) Investigación: Relacionar los proyectos de investigación de interés sanitario y/o farmacéutico:

Participación como investigador principal.	_____ Nº de proyectos x 0,2 = _____ puntos (0,2 puntos por proyecto)	Total (máximo 1 punto)
Participación como otro personal investigador.	_____ Nº de proyectos x 0,1 = _____ puntos (0,1 puntos por proyecto)

2) Relacionar publicaciones y ponencias de interés sanitario y/o farmacéutico:

Libros publicados que contengan ISBN como autor único.	_____ Nº de libros x 0,3 = _____ puntos (0,3 puntos por libro, si es autor único)	Total (máximo 2 puntos)
Libros publicados que contengan ISBN como coautor.	_____ Nº de libros x 0,1 = _____ puntos (0,1 puntos por libro, si es coautor)
Relacionar artículos publicados en revistas especializadas que contengan ISSN, o por ponencias en reuniones o congresos científicos, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado 1.6) Expediente académico y formación profesional del Decreto 7/2003. No se valorarán las cartas al director, editoriales, artículos de opinión y la participación en artículos de grupo de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como autores o firmantes.	_____ Nº de artículos/ ponencias x 0,1 = _____ puntos (0,1 puntos por artículo o ponencia)

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

C/ Federico Vial, 13 39009 - Santander – Teléfonos: 942 207701- 942 208721

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto el artículo 11 de la citada ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley ante el Servicio de Ordenación Sanitaria de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-4075

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Página 7 de 7

Puntuación apartado IV

Puntuación total	
1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Total puntos(I)
2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Total puntos(II)
3.- EXPERIENCIA DOCENTE	Total puntos(III)
4.- OTROS MÉRITOS	Total puntos(IV)
PUNTUACIÓN TOTAL: (I) + (II) + (III) + (IV) = puntos	

Cálculo de la puntuación para las solicitudes en régimen de cotitularidad

	Nombre(s) y Apellidos de cada uno de los solicitantes.	DNI	Puntuación Total obtenida por cada uno de los solicitantes.
1		puntos (A)
2		puntos (B)
3		puntos (C)
4		puntos (D)
PUNTUACIÓN TOTAL PARA DOS COTITULARES: [(Ax50)/100] + [(Bx50)/100] =puntos			
PUNTUACIÓN TOTAL PARA MÁS DE DOS COTITULARES: [(puntuación mayor x 50)/100] + [(puntuación menor x 50)/ 100] = puntos			

Declaración Responsable

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el concurso para la concesión de autorizaciones de nuevas oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Declaro no ser Titular o Cotitular de una oficina de farmacia en el momento de formular la solicitud.

Declaro ser Titular o Cotitular de una oficina de farmacia en el momento de formular la solicitud. Me comprometo, si resultase autorizado a abrir una nueva oficina de farmacia, a acreditar documentalmente en el momento de apertura de la nueva farmacia la clausura de la otra.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

En a de de.....

Fdo.:

El solicitante (nombre, apellidos y firma)

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA
C/ Federico Vial, 13 39009 - Santander – Teléfonos: 942 207701- 942 208721

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto el artículo 11 de la citada ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley ante el Servicio de Ordenación Sanitaria de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2015/4075

CVE-2015-4075

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-4064 *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00254-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Nicolás López Castañeda, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 16 de marzo de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 19 de marzo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2015/4064](#)

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-4065 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00012-15.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada, doña Olga Cumpata, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 3 de marzo de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 19 de marzo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/4065

CVE-2015-4065

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-4066 *Citación para notificación de resolución en expedientes de protección P-00241-14 y P-00242-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Fernando García Díez, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 4 de marzo de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 19 de marzo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2015/4066](#)

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-4020 *Citación para notificación por comparecencia de retirada de vehículo abandonado.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a la persona siguiente:

Titular del vehículo: Abalcanal, S. L.

Vehículo: IVECO, modelo 35S12, matrícula 6059 DRK.

Localización del vehículo: Bº de Rueda, Km. 61, Cicero.

Para que comparezca por persona que le represente, en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sito en el barrio de Gama, s/n., de Bárcena de Cicero, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la siguiente notificación: "Retirada de vehículo".

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Bárcena de Cicero, 16 de marzo de 2015.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2015/4020

CVE-2015-4020

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2015-4030 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de la inscripción patronal de:

- Arsene Ion, con nº de Pasaporte 079822789 y domicilio en Bº El Mesón, nº 16, bajo (Beranga).
- Egor Shibkov, con domicilio en Bº La Estación, 28, bajo (Beranga).
- Luis Fernando Giraldo Restrepo, con nº de Pasaporte 16402284 y domicilio en Bº Las Agüeras, nº 56, vivienda nº 4, bajo (Beranga).
- Antonio Pedro Evora, con nº de Pasaporte 00045873 y domicilio en Bº El Mesón, nº 13, 1º izda. (Beranga).
- Daniel Eurico Évora, con nº de Pasaporte 15289200 y domicilio en Bº El Mesón, nº 13, 1º izda. (Beranga).
- Luis Enrique Veintimilla Paredes, con NIE X08643719C y domicilio en Bº El Mesón, nº 13, 1º izda. (Beranga).
- Rosmel Anthony Torres Alvarado, con NIE Y02313846Z y domicilio en Bº El Mesón, nº 35, bloque 1, 2º D (Beranga).
- Costel Tudor, con NIE X08560763W y domicilio en Bº El Mesón, nº 35, bloque 1, bajo C (Beranga).
- Amir Alisic, con NIE X08315081Y y domicilio en Bº El Mesón, nº 35, bloque 2, bajo B (Beranga).
- José Antonio de Acevedo Mendes, con NIE X07295520N y domicilio en Bº El Mesón, 35, bloque 1, 1º A (Beranga).
- Ricardas Bagocionas, con nº de Pasaporte 37702061392 y domicilio en Bº Los Corrales, nº 35, bloque 1, 2º F (Beranga).
- Jean Paúl Trivero Cedrún, con NIE X01360506X y domicilio en Bº El Rincón, nº 68, bajo (Hazas de Cesto).
- Marion Triebs, con nº de Pasaporte 3551278188 y domicilio en Bº Las Lastras, nº 3, bajo (Hazas de Cesto).
- Tina Font, con nº de Pasaporte 703162528 y domicilio en Bº La Iglesia, nº 24, bajo (Hazas de Cesto).
- Lilian Esther Statunato Cristaldo, con NIE Y01553517L y domicilio en Bº El Rincón, 11 (Hazas de Cesto).

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del R. D. 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del R. D. 1690/1986, de 11 de julio, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio de los interesados, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en el mismo y efectuar

CVE-2015-4030

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente si lo desean cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en las dependencias municipales de este ayuntamiento de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Beranga, 12 de marzo de 2015.

El alcalde,

José M^a Ruiz Gómez.

2015/4030

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-4023 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones.*

El Pleno del Ayuntamiento de Suances, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2015, acordó aprobar inicialmente la modificación de los artículos 2.1, 7, 8 y 9 del "Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones" y la inclusión, del artículo 5 bis, lo que se expone al público en estas dependencias municipales por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones. En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, se considerarán aprobadas definitivamente las modificaciones, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Suances, 16 de marzo de 2015.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2015/4023

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-4026 *Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 180/2014-LIC_APERTURA.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 10 de febrero de 2015 dictó Resolución nº 2015000530, por la que, transcurrido el plazo concedido a D. Juan Carlos Araujo Gándara para formular alegaciones en relación con la comunicación de transmisión de licencia presentada por Señorío de la Vega (Rep. Dña. Vanesa Gómez Real), sin que se hubiera presentado alegación alguna, se entendía transmitida a favor de esta último, la licencia de apertura por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de "comercio al por menor de frutas, verduras y hortalizas", emplazada en la C/ Lasaga Larreta, nº 1, en Torrelavega.

Intentada la práctica de notificación por la Oficina de Correos a Señorío de la Vega (Rep. Dña. Vanesa Gómez Real), con fecha 23/02/15, a las 14:00 h (primer intento de notificación), y 24/02/15 a las 11:00 h (segundo intento de notificación), y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia de la interesada en dicho domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para el conocimiento íntegro de citada Resolución y constancia de tal conocimiento, puede usted personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la Plaza de Abastos, C/ Serafín Escalante, nº 3-1ª planta, de Torrelavega, en el plazo de los 10 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

La Resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 10 de marzo de 2015.

La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/4026

CVE-2015-4026

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-4028 *Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 180/2014-LIC_APERTURA.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 10 de febrero de 2015 dictó Resolución nº 2015000530, por la que, transcurrido el plazo concedido a D. Juan Carlos Araujo Gándara para formular alegaciones en relación con la comunicación de transmisión de licencia presentada por Señorío de la Vega (Rep. Dña. Vanesa Gómez Real), sin que se hubiera presentado alegación alguna, se entendía transmitida a favor de este último, la licencia de apertura por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de "comercio al por menor de frutas, verduras y hortalizas", emplazada en la C/ Lasaga Larreta, nº 1, en Torrelavega.

Intentada la práctica de notificación por la Oficina de Correos a D. Juan Carlos Araujo Gándara con fecha 23/02/15, a las 10:20 h (primer intento de notificación) y 24/02/15 a las 11:20 h (segundo intento de notificación), y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado en el domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para el conocimiento íntegro de citada Resolución y constancia de tal conocimiento, puede usted personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la Plaza de Abastos, C/ Serafín Escalante, nº 3-1ª planta, de Torrelavega, en el plazo de los 10 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

La Resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 10 de marzo de 2015.

La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/4028

CVE-2015-4028

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2015-3997 *Notificación de sentencia en procedimiento de recursos de suplicación 61/2015.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación núm. 61/2015, a instancia de D. Antonio Muñoz Domínguez contra Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, siendo demandadas Lican Comunicaciones, S. L., Contrata Obras Telecom, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L., e Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 13/3/2015 del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación formulado por D. Antonio Muñoz Domínguez frente a la sentencia del Juzgado de lo Social Número 3 de los de esta ciudad de fecha 23 de septiembre de 2014, en virtud de demanda instada por el recurrente contra Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., y Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., en materia de despido extinción de contrato de trabajo, y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previniéndoles de su derecho a interponer, contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina regulado en los artículos 218 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, el proceso al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo de archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Contrata y Obras Telecom, S. L., e Ingeniería, Desarrollo e Inst. Redes Comunicaciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Amparo Colvee Benlloch.

2015/3997

CVE-2015-3997

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN CUARTA

CVE-2015-3984 *Notificación de resolución en recurso de apelación 340/2014.*

Doña María Cristina Ruigómez Gómez, secretaria judicial de la Audiencia Provincial Sección 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación número 340/14, a instancia de don Javier Álvarez Iglesias frente a Patricia Testón González y otra en los que se ha dictado resolución de fecha 11 de marzo de 2015, contra la que cabe recurso de casación y extraordinario por infracción procesal en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En esta Sección Cuarta podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación en legal forma, con los apercebimientos en la misma contenidos a Patricia Testón González, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,

María Cristina Ruigómez Gómez.

2015/3984

CVE-2015-3984

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-3996 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 85/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000085/2014 a instancia de José Antonio Miguez del Río frente a Medeca, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha 11/3/15, con el siguiente dispongo:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia de fecha 23/02/2015 dictada en las presentes actuaciones, se rectifica el fallo, quedando el mismo del siguiente tenor:

"Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Miguez del Río contra Medeca, S. L., condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.511,83 euros, incrementada con los intereses establecidos en el fundamento de derecho tercero de esta resolución."

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Medeca, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2015.

La secretario judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2015/3996](#)

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-4047 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 236/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 236/2014 a instancia de Nelly Liliana Salinas Meléndez frente a Albasport Hotel SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 16/03/2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Albasport Hotel SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- NELLY-LILIANA SALINAS MELÉNDEZ por importe de 5.022,40 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0236 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Albasport Hotel, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/4047

CVE-2015-4047

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-4048 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 240/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 240/2014 a instancia de María Iglesias González frente a Markeplas SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 16/03/2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Markeplas SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- MARÍA IGLESIAS GONZÁLEZ por importe de 2.752,28 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0240 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Markeplas, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/4048

CVE-2015-4048

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-4049 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 242/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000242/2014, a instancia de Juan Manuel Pérez Fernández, Francisco Javier Lavín Ruiz, Óscar Pérez Fernández, Miguel Ángel Gómez Acebo, José María Pérez Fernández y Raúl Pérez Fernández frente a Contratas Sikonar, S. L., Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., y M3 Estructuras e Ingeniería, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 16/03/2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas Contratas Sikonar, S. L., Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., y M3 Estructuras e Ingeniería, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Juan Manuel Pérez Fernández, por importe de 1.608 euros.
- Francisco Javier Lavín Ruiz, por importe de 1.317,95 euros.
- Óscar Pérez Fernández, por importe de 1.407 euros.
- Miguel Ángel Gómez Acebo, por importe de 2.840,57 euros.
- José María Pérez Fernández, por importe de 1.357,44 euros.
- Raúl Pérez Fernández, por importe de 1.447,36 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0242 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

CVE-2015-4049

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Contratas Sikonar, S. L., Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., y M3 Estructuras e Ingeniería, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/4049

CVE-2015-4049

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-3987 *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 330/2014.*

Doña María De Las Mercedes Díez Garretas, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000330/2014 a instancia de María Carmen Gómez Vázquez frente a Lázaro Manuel Astarloa Martínez, Mutua Montañesa Matepss Nº 7, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se ha dictado la resolución siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora secretario judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 26 de febrero de 2015.

Practicadas las pruebas acordadas como diligencias finales, póngase su resultado de manifiesto a las partes para que dentro del plazo de TRES DÍAS puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Lázaro Manuel Astarloa Martínez, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de marzo de 2015.
La secretario judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/3987

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-3965 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 10/15 a instancia de D. Arturo Ruiz Marcos frente a Metálicas Cedelmón S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 16/03/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Metálicas Cedelmón S. L. (CIF B-39763016) en situación de insolvencia total por importe de 633,41 euros de principal (612,08 € de condena mas 21,33 € de interés de mora ex art. 1.100 y ss.C.Civil desde conciliación previa hasta sentencia) a favor del trabajador D. Arturo Ruiz Marcos; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art.276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco nº 3855000064001015 través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, e! Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metálicas Cedelmón S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/3965

CVE-2015-3965

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-3966 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 277/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000277/2014 a instancia de Ignacio Fernández García frente a Sisven Humedad SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 6-3-15, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Ignacio Fernández García contra Sisven Humedad S. L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.545,48 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sisven Humedad SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/3966

CVE-2015-3966

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-4052 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 280/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000280/2014 a instancia de Laura González Gastelo frente a CRS Channel Servicios de Telefonía SL, en los que se ha dictado sentencia nº 131/15 de fecha 6/3/15, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Laura González Gastelo contra CRS Channel Servicios de Telefonía S. L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 3.476,43 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065028014, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CRS Channel Servicios de Telefonía SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/4052

CVE-2015-4052

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-4053 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 381/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000381/2014 a instancia de César Ángel Martínez Blanco frente a BLU Sistemas y Proyectos, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia número 134/15 de fecha de 6/3/15, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don César Ángel Martínez Blanco contra BLU Sistemas y Proyectos, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 6.599,97 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065038114, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BLU Sistemas y Proyectos, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de marzo de 2015.

La secretario judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/4053

CVE-2015-4053

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-3967 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 142/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000142/2015 a instancia de Verónica García Fernández frente a Café El Tarro S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 12/03/15, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Café El Tarro S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la, misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 8 de abril de 2015 a las 12:22 horas, en Sala de Vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Café El Tarro S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/3967

CVE-2015-3967

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-3968 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 323/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000323/2014 a instancia de María Pilar García Fernández frente a Pescados Suances SA, Luis Ignacio Meng Berenguer y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado resolución de fecha de 11 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. secretario judicial, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 11 de marzo de 2015.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Pescados Suances SA, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 6 de mayo de 2015 a las 09:50 horas, en Sala de Vistas Nº5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pescados Suances SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/3968

CVE-2015-3968

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-3969 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 783/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000783/2014 a instancia de María Antonia Chagartegui Cabarga frente a Panadería Satrot, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 11 de marzo de 2015 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora secretario judicial, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 11 de marzo de 2015.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Panadería Satrot, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 9 de diciembre de 2015, a las 9:50 horas, en la Sala de Vistas Número Cinco, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Panadería Satrot, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2015.
La secretario judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/3969

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2015-3998 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 820/2014.*

Doña Begoña Monasterio Torre, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos de despidos 820/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dña. María Teresa García Herrera contra Abarca Campo Volantín, S. L., Abaroa Castro, S. L. U., Abarca Getxo Arenas, S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L. U., Aisia Hoteles, S. L., Euskal Sena, S. L., FOGASA, Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L., Savia Taldea, S. L., y Sena Taldea, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por María Teresa García Herrera contra Abaroa Getxo Arenas, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Savia Taldea, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L. U., Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Castro, S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L. U., Euskal Sena, S. L., Sena Taldea, S. L., todas ellas en concurso, siendo los administradores concursales Asís Garteiz Gogeascoa Gandarias y Félix Mercado Garrido, y FOGASA, sobre despido, declaro el mismo improcedente, condenando solidariamente a las empresas demandadas Abaroa Getxo Arenas, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L., Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Castro, S. L. U., Abaroa Plaza Museo, S. L. U., Euskal Sena, S. L., Sena Taldea, S. L., Savia Taldea, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., a que en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la sentencia, opten entre readmitir a la trabajadora con abono de los salarios de tramitación o dar por extinguido el vinculo con abono de una indemnización de 32.064,99 euros, de la que deberá deducirse la ya satisfecha por idéntico concepto.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de sentencia a Abaroa Castro, S. L. U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 10 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Begoña Monasterio Torre.

2015/3998

CVE-2015-3998

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2015-3999 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 309/2014.*

Doña Begoña Monasterio Torre, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos social ordinario 309/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mario domingo Gonzalo contra Servitel Phonred, S. L. U., Star Red Phone, S. L., y 2004 Redcom Bizkaia, S. L., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por Mario domingo Gonzalo contra Servitel Phonred, S. L. U., Star Red Phone, S. L., 2004 Redcom Bizkaia, S. L., y FOGASA, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a satisfacer al actor 8.012,46 euros, que se verán intereses moratorios del 10% desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación por lo que se refiere a las cantidades de naturaleza salarial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de sentencia a 2004 Redcom Bizkaia, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 12 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Begoña Monasterio Torre.

2015/3999

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

CVE-2015-4032 *Notificación de auto y decreto en procedimiento ordinario 37/2015.*

Doña María José Marijuan Gallo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao,

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 37/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Nicra 7, S. L. contra Ignacio Ispizua Rodríguez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Magistrado que lo dicta: Don Miguel Ángel Gómez Pérez.
En Bilbao (Bizkaia), a trece de marzo de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 16/01/15, solicitada por Nicra 7, S. L., parte ejecutante, frente a Ignacio Ispizua Rodríguez, parte ejecutada.

2.- La ejecución se despacha por la cantidad de 7.204,14 euros de principal y la de 1.152,66 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3.- Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

DECRETO

Secretario judicial que lo dicta: Doña María José Marijuan Gallo.
En Bilbao (Bizkaia), a trece de marzo de dos mil quince.

CVE-2015-4032

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

PARTE DISPOSITIVA

1.- Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Ignacio Ispizua Rodríguez, suficientes para cubrir la cantidad de 7.204,14 euros de principal, y la de 1.152,66 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas..

Así mismo, se decreta el embargo de los saldos favorables de cuentas y depósitos que la parte ejecutada tenga en bancos, cajas u otras entidades de depósito, crédito, ahorro y financiación, hasta cubrir las cantidades indicadas en el apartado anterior. El embargo se llevará a efecto por medios telemáticos, a través de la cuenta de depósitos y consignaciones de este tribunal.

2.- Sirva esta resolución de mandamiento al funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial para que, asistido de funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal, proceda a la práctica del embargo, debiendo observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la ley.

3.- Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

4.- Requirábase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de DIEZ DÍAS, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste.

Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

5.- Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en el título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

6.- Con el escrito solicitando la ejecución y testimonio de la resolución que se ejecuta, fórmese pieza separada para tramitar la ejecutoria.

7.- Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de revisión ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Ignacio Ispizua Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Cantabria.

CVE-2015-4032

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 13 de marzo de 2015.

La secretario judicial,
María José Marijuan Gallo.

[2015/4032](#)

CVE-2015-4032

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2015-4054 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento de despidos 16/2015.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Diez de Bilbao,

Hago saber: Que en autos despidos 16/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vicente Manuel Sidro Gas contra FOGASA y Panadería Satrot, S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

— Autoridad que ordena citar: Secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Diez de Bilbao.

— Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

— Fecha de la resolución que lo acuerda: 12/01/2015.

— Persona a la que se cita: Panadería Satrot, S. L.

— Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Y también, responder al interrogatorio solicitado por Vicente Manuel Sidro Gas sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer: Para el acto de conciliación debe comparecer el día 18/6/2015, a las 09:30 horas en la Sala Multiusos de este Juzgado, sita en la 7ª planta, planta sexta del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 10:00 horas, Sala de Vistas Número Ocho, Barroeta Aldamar, 10 - primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

Para el interrogatorio a practicar en el acto del juicio, debe comparecer la persona que legalmente represente en juicio a la persona jurídica citada, presentando justificación documental de dicho extremo (artículo 91.3 de la LJS).

Si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

Si como representante legal no ha intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran

CVE-2015-4054

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

No obstante, previamente debe trasladar a la otra parte o aportar anticipadamente, en soporte preferiblemente informático, con CINCO DÍAS de antelación al acto de juicio, la prueba documental o pericial de que pretenda valerse, que por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba (artículo 82.4 de la LJS).

3.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

4.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

5.- Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio asistida de letrado. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los DOS DÍAS siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

6.- En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

7.- La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante secretario judicial.

8.- Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

Bilbao (Bizkaia), a doce de enero de dos mil quince.

La secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación a Panadería Satrot, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 12 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Fátima Elorza Arizmendi.

2015/4054

CVE-2015-4054

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BURGOS

CVE-2015-4001 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 896/2014.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Raúl Sainz Aja Fernández contra Gestión y Obras Villalba, S. L., registrado con el número procedimiento ordinario 0000896/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gestión y Obras Villalba, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/4/2015, a las 10:25 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gestión y Obras Villalba, S. L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

Burgos, 16 de marzo de 2015.

La secretario judicial,

Antonia María García-Morato Moreno-Mazanaro.

2015/4001

CVE-2015-4001

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE MADRID

CVE-2015-4055 *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 1323/2010.*

Doña Luisa Álvarez Castillo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Treinta y Dos de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 237/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don/doña Constantin Bararu frente a Bruesa Construcción Rail, S. A., Gesaprom Ibérica, S. L. y Montajes y Cerramientos Ferman, S. L., sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA.- En Madrid, a veintisiete de febrero de dos mil quince

La extiendo yo, el/la secretario judicial, para hacer constar que tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos. Doy fe.

DECRETO

En Madrid, a veintisiete de febrero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Montajes y Cerramientos Ferman, S. L. por un importe que, actualmente, asciende a 5.573,00 euros de principal, de la que es/son acreedor/es, entre otros, la/s persona/s que se indica/n en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna "Principal Pendiente".

SEGUNDO.- El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho/s acreedor/es de la/s cantidad/es que se recogen en la columna "Abono FGS":

- Trabajador: Constantin Bararu.
- Salario: 1.053,58.
- Indemnización: 0,00.
- Abono FGS: 1.053,58.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (artículo 33-1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (artículo 51-10 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

CVE-2015-4055

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.053,58 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y FOGASA, y verificado archívense las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial, doña Luisa Álvarez Castillo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes y Cerramientos Ferman, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 27 de febrero de 2015.

La secretario judicial,
Luisa Álvarez Castillo.

2015/4055

CVE-2015-4055

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE PAMPLONA

CVE-2015-4000 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 161/2014.*

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Pamplona/Iruña,

Hago saber: Que se ha dictado auto general de ejecución y decreto de 18 septiembre de 2014 en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el nº 0000161/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Integral Beisur, S. L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión y reposición en el plazo de tres días ambos.

Pamplona/Iruña, 9 de marzo del 2015.

La secretaria judicial,

Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

2015/4000

CVE-2015-4000

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-4167 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 206, de 27 de octubre de 2014, de notificación de sentencia 145/2014 en procedimiento ordinario 1346/2012.*

Apreciado error en el organismo de dicho anuncio, se procede a su corrección.

- Donde dice: "JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER".
- Debe decir: "JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER".

Santander, 23 de marzo de 2015.
El jefe de Sección de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2015/4167

CVE-2015-4167

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2015-3970 *Notificación de sentencia 128/2015 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 541/2014.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de Angélica Mariuxi Nazareno Castro, frente a Eugenio Daniel Portillo Portillo, en los que se ha dictado sentencia de fecha 10 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000128/2015

En Santander, a 10 de marzo de 2015.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 541/14, a instancia de doña Angélica Mariuxi Nazareno Castro, representada por el procurador don Alfredo José Vara del Cerro y defendida por el letrado don José María Diego Barquín, contra don Eugenio Daniel Portillo Portillo, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales (...):

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el procurador señor Vara, en nombre y representación de doña Angélica Mariuxi Nazareno Castro, contra don Eugenio Daniel Portillo Portillo, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad de la patria potestad (responsabilidad parental), correspondiendo en exclusiva a la madre el ejercicio de la misma.

2. Se atribuye la guarda y custodia de las hijas a la madre.

3.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor de las hijas, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

CVE-2015-3970

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Eugenio Daniel Portillo Portillo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de marzo de 2015.
La secretario judicial,
Luisa Araceli Contreras García.

2015/3970

CVE-2015-3970

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-3985 *Notificación de sentencia 673/2014 en juicio de faltas 2127/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario/a judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0002127/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000673/2014

En Santander, a 16 de diciembre de 2014.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas, 0002127/2014, seguida por una falta amenazas contra Diego López Cachero, siendo denunciante Francisca García Hernández.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a Diego López Cachero de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisca García Hernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 12 de marzo de 2015.

El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/3985

CVE-2015-3985

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-3986 *Notificación de sentencia 64/2015 en juicio de faltas 4587/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario/a judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0004587/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000064/2015

En Santander, a 10 de febrero de 2015.

Doña Mercedes Compostizo Olarte, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas número 4587/2014 seguida por amenazas y coacciones contra Shirley Moreno Patiño, donde ha sido parte acusadora Isabel Belén Valderrama Cano. Se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo de las faltas de amenazas y coacciones de las que ha sido acusada doña Shirley Moreno Patiño, con toda clase de pronunciamientos favorables y declarando de oficio las costas que se hayan podido causar.

Notifíquese esta resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber a las partes que contra la misma cabe interponer en el plazo de CINCO días desde la última notificación y ante este Juzgado, recurso de apelación, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Shirley Moreno Patiño, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 11 de marzo de 2015.

El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/3986

CVE-2015-3986